



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Miércoles 8 de enero de 2025

Sesión 3 Anexo B

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Sen. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo

Dip. Ana Erika Santana González

Secretarios

Dip. Freyda Marybel Villegas Canché

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat

Dip. María Angélica Granados Trespacios

Dip. Óscar Bautista Villegas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Laura Ivonne Ruiz Moreno

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 8 de enero de 2025	Sesión 3 Anexo B

SUMARIO

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canjeo o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes a noviembre de 2024. Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de esta, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente a noviembre de 2023; y la información sobre la evolución de la recaudación para noviembre de 2024.

5

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Del Congreso del Estado de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de procedimiento abreviado.

85

INICIATIVAS DE LOS SENADORES**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o.-C, 2o., y 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Gustavo Sánchez Vásquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **100**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis, al Título Séptimo y un artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por las senadoras y senadores Claudia Edith Anaya Mota, Anabell Ávalos Zempoalteca, Cristina Ruiz Sandoval, Néstor Camarilla Medina, Mely Romero Celis, Miguel Ángel Riquelme Solís, Paloma Sánchez Ramos, Karla Guadalupe Toledo Zamora, Ángel García Yáñez y Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **110**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso i) del numeral I del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de tasa del 0% de IVA a toda la cadena productiva del libro, presentada por la senadoras y senadores Mely Romero Celis, Cristina Ruiz Sandoval, Paloma Sánchez Ramos, Miguel Ángel Riquelme Solís, Anabell Ávalos Zempoalteca, Néstor Camarillo Medina, Claudia Edith Anaya Mota y Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del PRI. **123**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Armando Ayala Robles, del Grupo Parlamentario de Morena. **133**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVIII del artículo 3o. y un inciso j), fracción I, del artículo 8o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Armando Ayala Robles, del Grupo Parlamentario de Morena. **141**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por la senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **153**



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA, ENERO-NOVIEMBRE DE 2024

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2024.



Contenido

I. Resumen de los Principales Indicadores de las Finanzas Públicas

II. Ingreso, Gasto y Balance del Sector Público (Seguimiento Presupuestario)

III. Coordinación con Entidades Federativas

IV. Deuda Pública

V. Requerimientos Financieros del Sector Público y su Saldo Histórico

I. Resumen de los Principales Indicadores de las Finanzas Públicas

Página

Resumen de los Principales Indicadores de las Finanzas Públicas. _____

I.1

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
(Miles de millones de pesos)

Concepto	Enero-noviembre			Anual			Avance % respecto a:		
	2024		Variación % real [2/1]	2024			2024		
	2023 [1]	2024 ^{P./} [2]		2023 [3]	Programa ^{1./} [4]	Estimado ^{2./} [5]	2023 [1/3]	Programa ^{1./} [2/4]	Estimado ^{2./} [2/5]
1. Ingresos presupuestarios	6,346.9	6,797.6	2.2	7,039.4	7,329.0	7,483.2	90.2	92.7	90.8
2. Ingresos tributarios	4,059.1	4,515.7	6.2	4,517.2	4,941.5	4,931.1	89.9	91.4	91.6
3. Ingresos tributarios sin IEPS federal de combustibles	3,885.1	4,185.9	2.8	4,321.7	4,523.1	4,550.6	89.9	92.5	92.0
4. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costo financiero	3,782.8	4,337.5	9.4	4,357.6	4,816.2	4,989.7	86.8	90.1	86.9
5. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	4,632.5	5,265.9	8.5	5,402.7	6,080.2	6,217.5	85.7	86.6	84.7
6. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	6,914.3	7,749.2	7.0	7,854.3	8,842.0	8,946.2	88.0	87.6	86.6
7. Gasto neto total	7,138.3	7,950.9	6.3	8,121.9	9,022.0	9,176.2	87.9	88.1	86.6
8. Gasto corriente estructural	2,742.0	3,172.6	10.4	3,174.8	3,627.0	3,627.0	86.4	87.5	87.5
9. Balance presupuestario primario	58.3	-224.9	n.a.	-37.5	-429.0	-465.1	n.a.	n.a.	n.a.
10. RFSP	-1,026.1	-1,412.9	n.a.	-1,369.5	-1,864.9	-1,989.9	n.a.	n.a.	n.a.
11. SHRFSP	14,573.6	17,035.9	11.6	14,866.0	16,787.9	17,440.2	98.0	101.5	97.7
12. Deuda pública	14,640.3	17,127.9	11.7	14,864.6	16,733.0	17,295.2	98.5	102.4	99.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

P./ Cifras preliminares.

n.a.: no aplica.

^{1./} Corresponde a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobados por el H. Congreso de la Unión.

^{2./} Corresponde a la revisión de la estimación de finanzas públicas de 2024.

Fuente: SHCP.

II. Ingreso, Gasto y Balance del Sector Público (Seguimiento Presupuestario)

Página

Balance del Sector Público. _____	II.1
Situación Financiera del Sector Público. _____	II.2
Ingresos Presupuestarios del Sector Público. _____	II.3
Ingresos Petroleros del Sector Público. _____	II.4
Gasto Programable Pagado del Sector Público. _____	II.5
Situación Financiera del Gobierno Federal. _____	II.6
Situación Financiera de Organismos de Control Presupuestario Directo. _____	II.7
Situación Financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social. _____	II.8
Situación Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. _____	II.9
Situación Financiera de Empresas Productivas del Estado. _____	II.10
Situación Financiera de Petróleos Mexicanos. _____	II.11
Situación Financiera de Comisión Federal de Electricidad. _____	II.12

BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %
Balance presupuestario (BP)	-90,060.2	-113,974.9	n.s.	-791,423.8	-1,153,311.1	n.s.
Balance presupuestario sin inversión^{1_}	-60,746.0	-65,393.9	n.s.	212,358.2	-41,223.2	n.s.
Gobierno Federal	-81,324.5	-66,059.9	n.s.	-1,061,269.0	-1,521,820.3	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	-50,602.2	-52,163.8	n.s.	165,812.4	203,032.8	16.9
IMSS	-34,249.8	-36,950.2	n.s.	146,667.5	177,268.8	15.4
ISSSTE	-16,352.4	-15,213.6	n.s.	19,144.9	25,764.0	28.4
Empresas Productivas del Estado	41,866.6	4,248.8	-90.3	104,032.9	165,476.4	51.8
PEMEX	57,377.8	15,255.8	-74.6	72,549.1	108,173.9	42.3
CFE	-15,511.3	-11,007.0	n.s.	31,483.7	57,302.6	73.7
Balance presupuestario primario	-40,078.6	-98,663.4	n.s.	58,337.6	-224,934.1	n.s.
Gobierno Federal	-44,005.8	-14,495.3	n.s.	-377,144.9	-697,131.7	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	-50,602.2	-52,163.8	n.s.	165,812.4	203,032.8	16.9
IMSS	-34,249.8	-36,950.2	n.s.	146,667.5	177,268.8	15.4
ISSSTE	-16,352.4	-15,213.6	n.s.	19,144.9	25,764.0	28.4
Empresas Productivas del Estado	54,529.4	-32,004.4	n.s.	269,670.2	269,164.8	-4.7
PEMEX	64,437.0	-23,954.2	n.s.	179,216.8	180,570.0	-3.8
CFE	-9,907.5	-8,050.1	n.s.	90,453.4	88,594.9	-6.5
Partidas informativas						
Balance público (BP + BEBCPI)	-87,662.3	-110,231.1	n.s.	-762,043.7	-1,064,927.0	n.s.
Balance público primario	-44,072.2	-95,736.8	n.s.	69,376.4	-194,757.6	n.s.
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto (BEBCPI)	2,397.9	3,743.8	49.3	29,380.1	88,384.1	187.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ Excluye el gasto de inversión presupuestaria del sector público.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
A. Ingresos presupuestarios	566,225.3	610,897.4	3.2	6,346,907.3	6,797,609.0	2.2
Petroleros ^{1./}	92,736.8	61,713.9	-36.3	996,086.0	890,986.3	-14.6
Gobierno Federal	5,910.7	48,291.8	-o-	305,336.4	180,825.8	-43.5
Pemex	86,826.0	13,422.1	-85.2	690,749.6	710,160.4	-1.9
No petroleros	473,488.5	549,183.5	10.9	5,350,821.3	5,906,622.7	5.4
Gobierno Federal	383,486.2	452,464.9	12.9	4,361,472.6	4,823,392.1	5.6
Tributarios	362,220.8	434,695.0	14.8	4,059,059.4	4,515,671.4	6.2
No tributarios	21,265.4	17,769.9	-20.1	302,413.2	307,720.7	-2.9
Organismos de control presupuestario directo	50,426.2	54,984.5	4.3	550,951.4	616,769.0	6.8
IMSS	46,945.5	51,170.6	4.3	503,883.8	564,968.1	7.0
ISSSTE	3,480.7	3,813.9	4.8	47,067.6	51,800.9	5.0
Empresa Productiva del Estado (CFE)	39,576.1	41,734.0	0.9	438,397.4	466,461.6	1.6
B. Gasto neto pagado	656,285.4	724,872.3	5.6	7,138,331.1	7,950,920.1	6.3
Programable	513,782.1	617,406.1	14.9	5,202,324.1	5,853,972.7	7.4
Gasto de operación	224,962.4	222,408.4	-5.4	1,952,269.7	2,165,584.1	5.9
Servicios personales ^{2./}	164,099.8	166,043.5	-3.2	1,292,855.1	1,430,703.6	5.6
Otros gastos de operación	60,862.6	56,364.9	-11.4	659,414.6	734,880.5	6.4
Pensiones y jubilaciones	164,447.8	187,010.3	8.8	1,217,365.3	1,340,314.6	5.1
Subsidios y transferencias y aportaciones ^{3./}	91,831.4	155,984.8	62.5	1,003,761.7	1,194,208.5	13.6
Ayudas y otros gastos	3,226.4	3,421.6	1.4	25,145.4	41,777.7	58.6
Inversión física ^{2./}	30,532.6	48,951.5	53.3	779,790.1	910,378.7	11.4
Directo	15,389.3	31,372.2	95.0	410,426.8	460,868.9	7.2
Indirecto	15,143.3	17,579.4	11.0	369,363.3	449,509.9	16.2
Inversión financiera y otros ^{4./}	-1,218.5	-370.5	n.s.	223,991.8	201,709.1	-14.0
No programable	142,503.4	107,466.2	-27.9	1,936,007.0	2,096,947.4	3.4
Costo financiero	49,981.6	15,311.5	-70.7	849,761.4	928,377.0	4.3
Intereses, comisiones y gastos	49,981.6	15,311.5	-70.7	795,544.9	865,887.6	3.9
Gobierno Federal	37,318.7	51,564.6	32.2	629,907.6	762,199.2	15.5
Sector paraestatal	12,662.9	-36,253.1	n.s.	165,637.3	103,688.4	-40.3
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	0.0	54,216.5	62,489.4	10.0
IPAB	0.0	0.0	0.0	54,216.5	62,489.4	10.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Participaciones	94,599.8	95,273.4	-3.7	1,064,444.2	1,143,007.0	2.5
Adefas y otros ^{5./}	-2,078.0	-3,118.7	n.s.	21,801.4	25,563.3	11.9
C. Balance presupuestario [A – B] = [D + E+ F – G]	-90,060.2	-113,974.9	n.s.	-791,423.8	-1,153,311.1	n.s.
Balance presupuestario sin inversión ^{6./}	-60,746.0	-65,393.9	n.s.	212,358.2	-41,223.2	n.s.
Financiamiento del balance presupuestal						
D. Recursos externos	-10,999.4	-9,847.3	n.s.	-15,655.7	102,916.1	n.s.
E. Recursos internos	-58,933.4	163,836.8	n.s.	1,109,327.4	1,843,674.8	58.6
F. Uso de disponibilidades	153,038.1	-46,727.2	n.s.	-318,539.5	-861,587.5	n.s.
G. Diferencias con fuentes de financiamiento	-6,954.9	-6,712.6	n.s.	-16,291.6	-68,307.7	n.s.
Partidas informativas						
H. Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	2,397.9	3,743.8	49.3	29,380.1	88,384.1	187.1
I. Balance público (C + H)	-87,662.3	-110,231.1	n.s.	-762,043.7	-1,064,927.0	n.s.
Ingresos tributarios	362,220.5	434,694.3	14.8	4,059,609.7	4,517,029.6	6.2
Ingresos no tributarios	204,004.8	176,203.0	-17.4	2,287,297.6	2,280,579.4	-4.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares. -o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

2./ Incluye el gasto de los entes autónomos, las dependencias, organismos de control presupuestario directo, Empresas Productivas del Estado, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

3./ Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

4./ Para las entidades bajo control presupuestario directo incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso menos gasto). Por ello, el monto en algunas ocasiones puede ser negativo.

5./ Incluye Adefas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

6./ Excluye el gasto de inversión presupuestaria del sector público.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	566,225.3	610,897.4	3.2	6,346,907.3	6,797,609.0	2.2
Petroleros ^{1./}	92,736.8	61,713.9	-36.3	996,086.0	890,986.3	-14.6
Gobierno Federal	5,910.7	48,291.8	-o-	305,336.4	180,825.8	-43.5
Pemex	86,826.0	13,422.1	-85.2	690,749.6	710,160.4	-1.9
No petroleros	473,488.5	549,183.5	10.9	5,350,821.3	5,906,622.7	5.4
Gobierno Federal	383,486.2	452,464.9	12.9	4,361,472.6	4,823,392.1	5.6
Tributarios	362,220.8	434,695.0	14.8	4,059,059.4	4,515,671.4	6.2
Impuesto sobre la renta	178,704.4	199,274.1	6.7	2,273,849.3	2,427,988.2	1.9
Impuesto al valor agregado	126,086.4	152,159.6	15.4	1,198,162.4	1,301,345.2	3.7
Impuesto especial sobre producción y servicios	40,173.4	62,515.0	48.8	404,309.7	570,012.3	34.6
IEPS gasolinas y diésel	22,104.5	44,221.5	91.4	205,612.7	362,024.8	68.1
IEPS distinto de gasolinas y diésel	18,068.9	18,293.5	-3.2	198,697.1	207,987.5	-0.1
Impuestos a la importación	10,198.6	13,572.7	27.3	91,633.6	125,923.0	31.2
IAEEH ^{2./}	574.2	530.7	-11.6	6,600.6	6,131.6	-11.3
Otros impuestos ^{3./}	6,483.8	6,642.8	-2.0	84,503.7	84,271.2	-4.8
No tributarios	21,265.4	17,769.9	-20.1	302,413.2	307,720.7	-2.9
Derechos	7,340.1	7,069.7	-7.9	116,970.3	119,066.0	-2.8
Aprovechamientos	12,773.2	9,822.7	-26.4	172,046.2	176,046.2	-2.3
Otros	1,152.1	877.4	-27.2	13,396.6	12,608.5	-10.2
Organismos de control presupuestario directo	50,426.2	54,984.5	4.3	550,951.4	616,769.0	6.8
IMSS	46,945.5	51,170.6	4.3	503,883.8	564,968.1	7.0
ISSSTE	3,480.7	3,813.9	4.8	47,067.6	51,800.9	5.0
Empresa Productiva del Estado (CFE)	39,576.1	41,734.0	0.9	438,397.4	466,461.6	1.6
Partidas informativas						
Ingresos tributarios	362,220.5	434,694.3	14.8	4,059,609.7	4,517,029.6	6.2
Ingresos no tributarios	204,004.8	176,203.0	-17.4	2,287,297.6	2,280,579.4	-4.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento.

1./ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

2./ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

3./ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, exportaciones, no comprendidos en las fracciones anteriores y accesorios.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS PETROLEROS DEL SECTOR PÚBLICO
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	92,736.8	61,713.9	-36.3	996,086.0	890,986.3	-14.6
PEMEX	86,826.0	13,422.1	-85.2	690,749.6	710,160.4	-1.9
Gobierno Federal	5,910.7	48,291.8	-o-	305,336.4	180,825.8	-43.5
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	5,911.1	48,292.4	-o-	304,786.0	179,467.6	-43.8
Ordinarias	5,911.1	48,292.4	-o-	304,786.0	179,467.6	-43.8
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	0.0	0.0	0.0	10,730.3	6,111.0	-45.6
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.0	0.0	0.0	3,121.6	1,777.8	-45.6
Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos	326.8	193.8	-43.3	3,917.3	2,233.1	-45.6
Para la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	0.0	3,170.3	1,805.5	-45.6
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
A la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la auditoría en materia petrolera	0.0	0.0	0.0	24.8	17.8	-31.3
A la Tesorería de la Federación para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	19.2	11.4	-43.3	229.6	130.9	-45.6
A la Tesorería de la Federación para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7 % del producto interno bruto	5,565.1	48,087.3	-o-	283,592.1	167,391.4	-43.7
Extraordinarias	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
ISR de contratistas y asignatarios	-0.3	-0.7	n.s.	550.3	1,358.2	135.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GASTO PROGRAMABLE PAGADO DEL SECTOR PÚBLICO
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	513,782.1	617,406.1	14.9	5,202,324.1	5,853,972.7	7.4
Gobierno Federal	340,881.1	423,097.2	18.7	3,957,708.2	4,532,779.3	9.3
Entes autónomos	20,893.7	20,786.1	-4.8	124,810.1	143,907.1	10.1
Legislativo	1,748.7	1,691.2	-7.5	13,284.4	14,684.4	5.5
Judicial	12,576.4	12,711.1	-3.3	65,096.1	66,130.9	-3.0
Instituto Nacional Electoral	2,574.6	2,558.0	-5.0	16,983.4	29,420.9	65.3
Otros ^{2/}	3,994.1	3,825.8	-8.4	29,446.1	33,670.8	9.1
Administración Pública Centralizada	319,987.4	402,311.2	20.3	3,832,898.2	4,388,872.2	9.3
Ramos administrativos	138,410.2	210,444.5	45.4	1,714,777.6	2,083,112.3	15.9
Oficina de la Presidencia de la República	50.1	58.5	11.8	443.3	526.1	13.3
Gobernación	834.1	1,040.8	19.3	11,106.8	15,720.7	35.1
Relaciones Exteriores	968.6	1,159.2	14.5	10,984.7	12,191.4	5.9
Hacienda y Crédito Público	2,904.1	2,945.7	-3.0	74,631.2	46,466.8	-40.6
Defensa Nacional	11,688.3	12,180.8	-0.3	97,266.3	160,869.3	57.9
Agricultura y Desarrollo Rural	2,177.0	2,205.7	-3.1	67,246.4	65,963.6	-6.4
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	2,298.8	2,081.2	-13.4	60,297.8	63,249.3	0.1
Economía	379.6	333.7	-15.9	3,000.8	3,072.1	-2.3
Educación Pública	27,486.0	59,538.1	107.2	366,351.8	403,703.0	5.2
Salud	5,781.3	4,591.9	-24.0	93,905.2	53,229.0	-45.9
Marina	3,787.1	7,854.2	98.4	46,543.5	75,626.3	55.1
Trabajo y Previsión Social	418.3	912.1	108.6	20,262.3	26,653.7	25.6
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	460.0	309.9	-35.6	18,485.8	14,282.0	-26.3
Medio Ambiente y Recursos Naturales	3,097.0	2,814.2	-13.1	60,101.2	59,806.3	-5.0
Energía	231.6	241.2	-0.4	171,136.3	172,856.5	-3.6
Bienestar	61,224.3	82,227.4	28.5	389,897.9	514,816.9	26.0
Turismo	2,692.7	1,258.4	-55.3	86,043.4	129,249.0	43.4
Función Pública	230.4	242.9	0.8	1,721.4	2,089.3	15.8
Tribunales Agrarios	91.1	71.5	-24.9	832.2	841.7	-3.5
Seguridad y Protección Ciudadana	4,626.0	3,810.1	-21.2	47,100.2	55,800.7	13.1
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	13.8	12.7	-11.9	130.9	132.2	-3.6
Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	3,072.2	3,097.7	-3.6	30,464.5	32,901.2	3.1
Comisión Reguladora de Energía	39.4	38.8	-5.9	336.3	353.7	0.4
Comisión Nacional de Hidrocarburos	47.3	47.9	-3.0	456.2	501.5	4.9
Entidades no sectorizadas	2,640.2	19,945.8	-o-	40,348.3	157,879.3	273.5
Cultura	1,170.7	1,423.9	16.3	15,682.9	14,330.6	-12.8
Ramos generales	181,577.2	191,866.7	1.1	2,118,120.5	2,305,760.0	3.9
Aportaciones a Seguridad Social	97,633.6	114,795.8	12.5	1,146,227.8	1,304,043.5	8.6
Provisiones Salariales y Económicas	1,151.8	1,260.0	4.6	100,678.8	102,347.0	-3.0
Previsiones y Aportaciones a los Sistemas ^{3/}	6,800.1	7,104.5	-0.1	40,075.4	44,155.5	5.2
Aportaciones Federales p/ Entidades Federativas y Municipios	75,991.7	68,706.4	-13.5	831,138.6	855,214.0	-1.8
Organismos de control presupuestario directo	189,360.6	206,214.3	4.2	1,452,758.1	1,629,231.3	7.0
IMSS	138,411.0	154,502.3	6.8	1,035,302.0	1,173,469.8	8.2
ISSSTE	50,949.6	51,712.0	-2.9	417,456.1	455,761.6	4.2
Empresas Productivas del Estado	71,872.7	87,160.5	16.0	936,101.6	989,038.6	0.8
PEMEX	22,389.1	37,376.4	59.7	511,532.8	529,590.5	-1.2
CFE	49,483.6	49,784.2	-3.8	424,568.8	459,448.2	3.3
(-) Subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE	88,332.2	99,066.0	7.3	1,144,243.9	1,297,076.5	8.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos, los organismos y las empresas las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

p./ Cifras preliminares; -o-: mayor de 500 por ciento.

1./ Con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto público, se excluyen las operaciones compensadas que son aquellas transacciones que representan un ingreso para los organismos y empresas y un gasto para el Gobierno Federal (subsidiarios, transferencias y aportaciones al ISSSTE).

2./ Incluye Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Información Nacional Estadística y Geográfica, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Fiscalía General de la República.

3./ Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^p /	Crec. real %	2023	2024 ^p /	Crec. real %
Balance total	-81,324.5	-66,059.9	n.s.	-1,061,269.0	-1,521,820.3	n.s.
Ingresos	389,397.0	500,756.7	23.0	4,666,808.9	5,004,218.0	2.3
Petroleros	5,910.7	48,291.8	-o-	305,336.4	180,825.8	-43.5
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo ¹ /	5,911.1	48,292.4	-o-	304,786.0	179,467.6	-43.8
ISR de contratistas y asignatarios	-0.3	-0.7	n.s.	550.3	1,358.2	135.6
No petroleros	383,486.2	452,464.9	12.9	4,361,472.6	4,823,392.1	5.6
Ingresos tributarios	362,220.8	434,695.0	14.8	4,059,059.4	4,515,671.4	6.2
Impuesto sobre la renta	178,704.4	199,274.1	6.7	2,273,849.3	2,427,988.2	1.9
Valor agregado	126,086.4	152,159.6	15.4	1,198,162.4	1,301,345.2	3.7
Impuesto especial sobre producción y servicios	40,173.4	62,515.0	48.8	404,309.7	570,012.3	34.6
Impuestos a la importación	10,198.6	13,572.7	27.3	91,633.6	125,923.0	31.2
IAEEH ² /	574.2	530.7	-11.6	6,600.6	6,131.6	-11.3
Otros impuestos	6,483.8	6,642.8	-2.0	84,503.7	84,271.2	-4.8
Ingresos no tributarios	21,265.4	17,769.9	-20.1	302,413.2	307,720.7	-2.9
Derechos	7,340.1	7,069.7	-7.9	116,970.3	119,066.0	-2.8
Aprovechamientos	12,773.2	9,822.7	-26.4	172,046.2	176,046.2	-2.3
Otros	1,152.1	877.4	-27.2	13,396.6	12,608.5	-10.2
Gastos	470,721.5	566,816.6	15.2	5,728,077.9	6,526,038.3	8.7
Programable	340,881.1	423,097.2	18.7	3,957,708.2	4,532,779.3	9.3
Gasto de operación	133,561.7	130,704.8	-6.4	1,047,337.3	1,186,423.1	8.1
Servicios personales ³ /	124,361.7	121,890.2	-6.3	927,370.3	1,030,905.2	6.1
Directos	52,447.2	51,002.8	-7.0	354,310.5	382,354.5	3.0
Indirectos	71,914.4	70,887.4	-5.7	573,059.8	648,550.7	8.0
Federalizado	58,412.9	51,424.0	-15.8	472,233.5	494,782.3	0.0
Otros	13,501.6	19,463.4	37.9	100,826.3	153,768.4	45.6
Otros gastos de operación	9,200.0	8,814.6	-8.4	119,967.0	155,517.9	23.7
Materiales y suministros	2,640.7	2,936.1	6.3	25,137.0	35,503.4	34.8
Servicios generales y otros	6,559.3	5,878.5	-14.3	94,829.9	120,014.5	20.8
Pensiones	11,480.4	18,143.7	51.2	103,965.9	105,822.7	-2.8
Subsidios y transferencias ⁴ /	176,309.9	250,996.7	36.2	2,104,576.7	2,443,876.6	10.8
Ayudas y otros gastos	1,424.1	1,735.0	16.5	19,389.2	47,055.0	131.6
Inversión física	18,105.0	21,516.9	13.7	453,706.1	568,719.2	19.6
Directa	2,961.6	3,937.6	27.2	84,342.8	119,209.3	34.9
Indirecta	15,143.3	17,579.4	11.0	369,363.3	449,509.9	16.2
Inversión financiera y otros	0.0	0.0	0.0	228,733.0	180,882.8	-24.5
Directa	0.0	0.0	0.0	225,611.4	179,050.1	-24.3
Indirecta	0.0	0.0	0.0	3,121.6	1,832.8	-44.0
No programable	129,840.5	143,719.4	5.9	1,770,369.7	1,993,259.0	7.5
Costo financiero	37,318.7	51,564.6	32.2	684,124.1	824,688.6	15.1
Interna	30,159.3	36,634.8	16.2	576,945.3	703,317.1	16.4
Intereses, comisiones y gastos	30,159.3	36,634.8	16.2	522,728.8	640,827.7	17.0
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	0.0	54,216.5	62,489.4	10.0
IPAB	0.0	0.0	0.0	54,216.5	62,489.4	10.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Externa	7,159.4	14,929.8	99.5	107,178.8	121,371.5	8.1
Participaciones	94,599.8	95,273.4	-3.7	1,064,444.2	1,143,007.0	2.5
Adefas y otros ³ / ⁵ /	-2,078.0	-3,118.7	n.s.	21,801.4	25,563.3	11.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1_/ Corresponde a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto.

2_/ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

3_/ Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a los organismos y empresas bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

4_/ Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

5_/ Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE ORGANISMOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO ^{1/_}
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_/_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_/_}	Crec. real %
Ingresos propios	54,278.4	59,037.3	4.0	594,364.2	664,159.4	6.7
Venta de bienes y servicios	464.5	485.5	0.0	4,811.2	5,010.9	-0.6
Cuotas IMSS	44,155.7	48,318.6	4.7	467,645.4	518,296.3	5.8
Cuotas y aportaciones ISSSTE	6,225.7	6,742.5	3.6	77,359.4	84,527.2	4.3
Otros	3,432.5	3,490.7	-2.7	44,548.2	56,324.9	20.7
Gasto programable	189,360.6	206,214.3	4.2	1,452,758.1	1,629,231.3	7.0
Gasto de operación	47,548.0	53,075.5	6.8	455,424.6	530,868.3	11.3
Servicios personales	26,856.4	29,346.1	4.5	262,524.6	288,302.5	4.8
Otros gastos de operación	20,691.6	23,729.3	9.7	192,900.0	242,565.8	20.0
Pensiones y jubilaciones ^{2/_}	139,657.8	153,168.8	4.9	1,000,279.6	1,109,014.6	5.8
Otros gastos	-188.8	-1,179.6	n.s.	-18,255.4	-21,623.4	n.s.
Inversión física	2,039.3	1,236.9	-42.0	12,622.9	11,681.8	-11.7
Inversión financiera	304.3	-87.2	n.s.	2,686.3	-709.9	n.s.
Balance de operación	-135,082.2	-147,177.0	n.s.	-858,393.9	-965,071.9	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Internos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Externos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance antes de transferencias	-135,082.2	-147,177.0	n.s.	-858,393.9	-965,071.9	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	84,480.0	95,013.2	7.6	1,024,206.3	1,168,104.7	8.9
Balance financiero	-50,602.2	-52,163.8	n.s.	165,812.4	203,032.8	16.9
Financiamiento						
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	47,461.9	51,187.0	3.2	-158,226.6	-205,126.0	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-3,140.3	-976.8	n.s.	7,585.8	-2,093.2	n.s.
Balance primario	-50,602.2	-52,163.8	n.s.	165,812.4	203,032.8	16.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/_ Considera los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de los organismos, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2_/_ Incluye el pago de pensiones y jubilaciones del IMSS e ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL^{1/}
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Ingresos propios	46,945.5	51,170.6	4.3	503,883.8	564,968.1	7.0
Venta de bienes y servicios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas IMSS	44,155.7	48,318.6	4.7	467,645.4	518,296.3	5.8
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	2,789.8	2,852.0	-2.2	36,238.4	46,671.8	22.9
Gasto programable	138,411.0	154,502.3	6.8	1,035,302.0	1,173,469.8	8.2
Gasto de operación	37,073.9	43,658.3	12.6	356,254.0	415,533.2	11.3
Servicios personales	21,299.1	23,436.2	5.2	216,281.1	237,794.0	4.9
Otros gastos de operación	15,774.9	20,222.1	22.6	139,972.9	177,739.2	21.2
Pensiones y jubilaciones	101,045.1	111,009.6	5.1	684,829.6	765,997.2	6.8
Otros gastos	-855.7	-1,104.9	n.s.	-13,497.1	-14,603.4	n.s.
Inversión física	843.4	1,026.5	16.4	5,029.1	7,252.7	37.6
Inversión financiera	304.3	-87.2	n.s.	2,686.3	-709.9	n.s.
Balance de operación	-91,465.5	-103,331.7	n.s.	-531,418.2	-608,501.7	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Internos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Externos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance antes de transferencias	-91,465.5	-103,331.7	n.s.	-531,418.2	-608,501.7	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	57,215.7	66,381.5	11.0	678,085.7	785,770.5	10.6
Balance financiero	-34,249.8	-36,950.2	n.s.	146,667.5	177,268.8	15.4
Financiamiento						
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-) ^{2/}	34,237.2	36,958.4	3.3	-146,697.4	-177,218.9	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-12.6	8.2	n.s.	-29.8	49.9	n.s.
Balance primario	-34,249.8	-36,950.2	n.s.	146,667.5	177,268.8	15.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo del IMSS, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2_/ Para fines de las estadísticas de finanzas públicas la variación de los saldos de disponibilidades financieras incluye los recursos disponibles en la TESOFE para pensiones en curso de pago que están en tránsito por lo que la entidad ya registró un ingreso por transferencias, pero todavía no registra el gasto correspondiente.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ^{1_/}
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Ingresos propios	7,332.9	7,866.7	2.6	90,480.4	99,191.3	4.6
Venta de bienes y servicios	464.5	485.5	0.0	4,811.2	5,010.9	-0.6
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	6,225.7	6,742.5	3.6	77,359.4	84,527.2	4.3
Otros	642.7	638.7	-4.9	8,309.8	9,653.1	10.9
Gasto programable	50,949.6	51,712.0	-2.9	417,456.1	455,761.6	4.2
Gasto de operación	10,474.1	9,417.1	-14.0	99,170.6	115,335.1	11.0
Servicios personales	5,557.3	5,909.9	1.7	46,243.5	50,508.5	4.3
Otros gastos de operación	4,916.8	3,507.2	-31.8	52,927.1	64,826.6	16.9
Pensiones y jubilaciones	38,612.7	42,159.2	4.4	315,450.0	343,017.4	3.8
Otros gastos	666.8	-74.6	n.s.	-4,758.2	-7,020.0	n.s.
Inversión física	1,195.9	210.4	-83.2	7,593.8	4,429.1	-44.3
Inversión financiera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance de operación	-43,616.6	-43,845.3	n.s.	-326,975.7	-356,570.3	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Internos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Externos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance antes de transferencias	-43,616.6	-43,845.3	n.s.	-326,975.7	-356,570.3	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	27,264.3	28,631.7	0.4	346,120.6	382,334.2	5.4
Balance financiero	-16,352.4	-15,213.6	n.s.	19,144.9	25,764.0	28.4
Financiamiento						
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-) ^{2_/}	13,224.7	14,228.6	2.9	-11,529.2	-27,907.1	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-3,127.6	-985.0	n.s.	7,615.6	-2,143.1	n.s.
Balance primario	-16,352.4	-15,213.6	n.s.	19,144.9	25,764.0	28.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

^{1_/} La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo del ISSSTE, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

^{2_/} Para fines de las estadísticas de finanzas públicas la variación de los saldos de disponibilidades financieras incluye los recursos disponibles en la TESOFE para pensiones en curso de pago que están en tránsito por lo que la entidad ya registró un ingreso por transferencias, pero todavía no registra el gasto correspondiente.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO ^{1/_}
 [Millones de pesos]

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p/_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p/_}	Crec. real %
Ingresos propios	126,402.1	55,156.2	-58.3	1,129,147.0	1,176,622.0	-0.5
Venta de bienes y servicios	125,462.2	45,060.2	-65.6	897,579.8	976,319.2	3.8
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	939.9	10,096.0	-o-	231,567.2	200,302.8	-17.4
Gasto programable	71,872.7	87,160.5	16.0	936,101.6	989,038.6	0.8
Gasto de operación	47,706.3	42,682.2	-14.4	492,936.7	495,701.1	-4.0
Servicios personales	16,734.0	18,859.9	7.8	146,373.0	158,886.3	3.6
Otros gastos de operación	30,972.3	23,822.3	-26.4	346,563.7	336,814.9	-7.2
Pensiones y jubilaciones ^{2/_}	13,309.5	15,697.8	12.8	113,119.8	125,477.3	5.9
Otros gastos	1,991.2	2,866.1	37.7	24,011.6	16,346.1	-35.0
Inversión física	10,388.4	26,197.7	141.2	313,461.1	329,977.8	0.5
Inversión financiera	-1,522.7	-283.3	n.s.	-7,427.5	21,536.2	n.s.
Balance de operación	54,529.4	-32,004.4	n.s.	193,045.4	187,583.4	-7.3
Intereses y gastos de la deuda	12,662.9	-36,253.1	n.s.	165,637.3	103,688.4	-40.3
Internos	6,021.6	-40,972.5	n.s.	35,693.5	-15,859.7	n.s.
Externos	6,641.3	4,719.4	-32.0	129,943.8	119,548.1	-12.2
Balance antes de transferencias	41,866.6	4,248.8	-90.3	27,408.1	83,895.0	192.2
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	76,624.8	81,581.4	1.6
Balance financiero	41,866.6	4,248.8	-90.3	104,032.9	165,476.4	51.8
Financiamiento						
Endeudamiento neto	-575.5	4,878.4	n.s.	-45,343.2	-87,061.2	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	-51,386.2	-12,425.3	n.s.	-96,403.1	-114,786.4	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-10,095.1	-3,298.1	n.s.	-37,713.4	-36,371.2	n.s.
Balance primario	54,529.4	-32,004.4	n.s.	269,670.2	269,164.8	-4.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1/_ Considera las empresas productivas del estado en presupuesto (Pemex y CFE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de las Empresas Productivas del Estado es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco. Además, las ventas de bienes y servicios se presentan en términos netos de las compras de mercancía para reventa.

2/_ Incluye el pago de pensiones y jubilaciones de PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE PETROLEOS MEXICANOS ^{1_/}
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %
Ingresos propios	86,826.0	13,422.1	-85.2	690,749.6	710,160.4	-1.9
Venta de bienes y servicios	86,429.8	4,260.7	-95.3	477,906.5	538,888.4	7.6
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	396.3	9,161.4	-o-	212,843.1	171,272.0	-23.2
Gasto programable	22,389.1	37,376.4	59.7	511,532.8	529,590.5	-1.2
Gasto de operación	10,785.9	9,397.0	-16.7	122,973.7	130,558.6	1.3
Servicios personales	8,284.0	7,825.2	-9.6	86,076.2	92,646.0	2.7
Otros gastos de operación	2,501.9	1,571.8	-39.9	36,897.5	37,912.6	-1.9
Pensiones y jubilaciones	6,161.5	6,149.8	-4.5	63,257.7	69,433.2	4.8
Otros gastos	-855.9	-147.4	n.s.	4,312.8	970.4	-78.5
Inversión física	6,039.9	22,048.6	249.2	281,616.0	284,954.0	-3.4
Inversión financiera	257.6	-71.6	n.s.	39,372.5	43,674.2	5.9
Balance de operación	64,437.0	-23,954.2	n.s.	179,216.8	180,570.0	-3.8
Intereses y gastos de la deuda	7,059.1	-39,210.0	n.s.	106,667.7	72,396.1	-35.2
Internos	4,049.5	-42,431.6	n.s.	24,429.1	-26,928.5	n.s.
Externos	3,009.7	3,221.5	2.4	82,238.6	99,324.6	15.3
Balance antes de transferencias	57,377.8	15,255.8	-74.6	72,549.1	108,173.9	42.3
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Balance financiero	57,377.8	15,255.8	-74.6	72,549.1	108,173.9	42.3
Financiamiento						
Endeudamiento neto	-12,926.2	1,274.3	n.s.	-73,295.7	-104,605.4	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	-54,245.5	-19,863.7	n.s.	-36,293.8	-40,214.6	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-9,793.8	-3,333.6	n.s.	-37,040.3	-36,646.2	n.s.
Balance primario	64,437.0	-23,954.2	n.s.	179,216.8	180,570.0	-3.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo;-o-: mayor de 500 por ciento.

1_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de PEMEX, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco. Además, las ventas de bienes y servicios se presentan en términos netos de las compras de mercancía para reventa.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD^{1/_}
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p/_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p/_}	Crec. real %
Ingresos propios	39,576.1	41,734.0	0.9	438,397.4	466,461.6	1.6
Venta de bienes y servicios	39,032.4	40,799.5	0.0	419,673.3	437,430.9	-0.5
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	543.7	934.5	64.4	18,724.1	29,030.8	48.0
Gasto programable	49,483.6	49,784.2	-3.8	424,568.8	459,448.2	3.3
Gasto de operación	36,920.4	33,285.2	-13.8	369,962.9	365,142.5	-5.8
Servicios personales	8,449.9	11,034.8	24.9	60,296.8	66,240.3	4.9
Otros gastos de operación	28,470.5	22,250.5	-25.2	309,666.2	298,902.3	-7.9
Pensiones y jubilaciones	7,148.0	9,548.1	27.8	49,862.1	56,044.1	7.3
Otros gastos	2,847.1	3,013.5	1.2	19,698.8	15,375.7	-25.5
Inversión física	4,348.4	4,149.1	-8.7	31,845.1	45,023.8	34.9
Inversión financiera	-1,780.4	-211.7	n.s.	-46,800.0	-22,138.0	n.s.
Balance de operación	-9,907.5	-8,050.1	n.s.	13,828.6	7,013.5	-51.6
Intereses y gastos de la deuda	5,603.8	2,956.9	-49.5	58,969.6	31,292.3	-49.4
Internos	1,972.2	1,459.1	-29.2	11,264.5	11,068.7	-6.2
Externos	3,631.6	1,497.8	-60.6	47,705.2	20,223.5	-59.5
Balance antes de transferencias	-15,511.3	-11,007.0	n.s.	-45,141.1	-24,278.8	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	76,624.8	81,581.4	1.6
Balance financiero	-15,511.3	-11,007.0	n.s.	31,483.7	57,302.6	73.7
Financiamiento						
Endeudamiento neto	12,350.7	3,604.1	-72.1	27,952.5	17,544.2	-40.1
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	2,859.3	7,438.5	148.8	-60,109.3	-74,571.8	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-301.3	35.5	n.s.	-673.1	275.0	n.s.
Balance primario	-9,907.5	-8,050.1	n.s.	90,453.4	88,594.9	-6.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de CFE, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Coordinación Con Entidades Federativas

Página

Recaudación Federal Participable. _____	III.1
Recursos Federalizados. _____	III.2
Participaciones Pagadas a Entidades Federativas. Por Entidad Federativa. _____	III.3
Participaciones Pagadas Vía Fondo General de Participaciones. Por Entidad Federativa. _____	III.4
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Fomento Municipal. Por Entidad Federativa. _____	III.5
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Fiscalización. Por Entidad Federativa. _____	III.6
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Por Entidad Federativa. _____	III.7
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Por Entidad Federativa. _____	III.8
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Gasolinas Estatal. Por Entidad Federativa. _____	III.9
Participaciones Pagadas Vía Impuesto sobre Tenencia. Por Entidad Federativa. _____	III.10
Participaciones Pagadas Vía el Factor 0.136% de la Recaudación Federal Participable. Por Entidad Federativa. ___	III.11
Participaciones Pagadas Vía Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos. Por Entidad Federativa. _____	III.12
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Por Entidad Federativa. _____	III.13
Participaciones Pagadas Vía Incentivos Económicos. Por Entidad Federativa. _____	III.14
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios. Por Entidad Federativa. _____	III.15
Participaciones Pagadas Vía Fondo Impuesto Sobre la Renta. Por Entidad Federativa. _____	III.16
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), noviembre de 2024. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.17
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), noviembre de 2023. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.18
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), noviembre de 2024. Por Entidad Federativa y por Fondo. Crecimiento en Términos Reales. _____	III.19
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), enero-noviembre de 2024. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.20
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), enero-noviembre de 2023. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.21
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), enero-noviembre de 2024. Por Entidad Federativa y por Fondo. Crecimiento en Términos Reales. _____	III.22
Gasto Federalizado por Subsidios. Por Entidad Federativa. _____	III.23
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Por Entidad Federativa. _____	III.24
Salud Pública. Por Entidad Federativa. _____	III.25
Resto de Gasto Federalizado por Subsidios. Por Entidad Federativa. _____	III.26
Convenios de Descentralización Total. Por Entidad Federativa. _____	III.27
Convenios de Descentralización de la Secretaría de Educación Pública. Por Entidad Federativa. _____	III.28
Convenios de Descentralización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Por Entidad Federativa. _____	III.29
Convenios de Descentralización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Comisión Nacional del Agua). Por Entidad Federativa. _____	III.30
Convenios de Reasignación. Por Entidad Federativa. _____	III.31

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero–Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	362,963.3	370,173.7	-2.5	3,903,731.4	4,168,025.9	1.9
Tributarios	315,841.2	349,928.0	6.0	3,660,756.8	4,056,551.5	5.8
Renta	144,173.5	158,503.8	5.2	1,909,265.9	2,023,998.0	1.2
Valor agregado	119,022.1	110,342.0	-11.3	1,180,768.0	1,271,119.9	2.8
Producción y servicios	34,908.3	57,246.4	56.9	398,069.9	554,471.6	32.9
Gasolina federal	14,906.3	35,445.8	127.4	177,505.0	322,990.8	73.7
Gasolina estatal	2,269.9	3,530.3	48.8	25,101.9	26,389.3	0.3
Tabacos labrados	4,156.9	3,849.5	-11.4	44,245.7	44,431.8	-4.2
Bebidas alcohólicas	1,881.6	1,942.3	-1.3	22,915.2	22,449.1	-6.5
Cerveza	4,141.0	3,920.1	-9.5	46,365.8	46,841.0	-3.6
Bebidas energizantes	14.6	24.3	59.1	197.9	207.9	0.3
Telecomunicaciones	585.9	784.8	28.1	6,683.5	7,150.0	2.1
Bebidas saborizadas	3,326.6	3,443.3	-1.0	34,587.3	37,940.0	4.7
Alimentos no básicos	2,812.6	3,046.3	3.6	31,909.5	34,458.4	3.1
Plaguicidas	150.4	187.6	19.3	1,697.2	1,877.6	5.6
Combustibles fósiles	661.2	1,070.1	54.8	6,843.2	9,715.8	35.5
Otras retenciones	1.5	2.1	35.8	17.8	19.8	6.4
Comercio exterior	10,178.0	14,383.2	35.2	90,363.3	126,490.4	33.6
Importación	10,178.0	14,383.2	35.2	90,363.3	126,489.9	33.6
Exportación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	n.s.
Automóviles nuevos ^{1./}	1,928.7	1,838.7	-8.8	20,035.4	20,058.8	-4.4
Tenencia	0.6	0.5	-18.9	8.1	3.3	-61.1
Impuesto federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Resto ^{2./}	0.6	0.5	-18.9	8.1	3.3	-61.1
Recargos y actualizaciones	5,527.4	7,577.4	31.1	59,517.3	58,149.4	-6.7
Otros ^{3./}	26.7	12.0	-57.0	-193.3	-646.0	n.s.
Derecho a la minería	75.9	23.8	-69.9	2,922.0	2,906.0	-5.1
Petroleros	47,122.1	20,245.8	-58.9	242,974.6	111,474.4	-56.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	47,122.9	20,249.4	-58.9	242,536.1	110,390.3	-56.6
ISR de contratistas y asignatarios	-0.7	-3.7	n.s.	441.5	1,084.1	134.3
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	-0.1	0.0	n.s.	-3.1	0.0	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.s.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-noviembre (recaudación del primer ajuste cuatrimestral enero-abril, del segundo ajuste cuatrimestral mayo-agosto y la recaudación agosto-octubre de 2024), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas en enero-noviembre.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2./ Se refiere a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1° de enero de 2012 [DOF 21-XII-2007], recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECURSOS FEDERALIZADOS
(Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	191,574.5	196,611.5	-1.8	2,165,402.5	2,312,386.9	1.9
Participaciones	94,599.8	95,273.4	-3.7	1,064,444.2	1,143,007.0	2.5
Fondo General	71,015.4	72,199.8	-2.8	773,286.7	837,288.9	3.3
Fondo de Fomento Municipal	3,543.6	3,602.5	-2.8	38,584.5	41,783.0	3.4
Fondo de Fiscalización	2,222.9	2,222.9	-4.4	48,951.2	53,423.1	4.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	326.8	193.8	-43.3	3,917.3	2,233.1	-45.6
Fondo de Impuestos Especiales	1,537.1	1,480.4	-7.9	17,400.1	16,984.1	-6.8
IEPS Gasolinas (Art. 2A Frac. II)	2,269.9	3,530.3	48.8	25,101.9	26,389.3	0.3
Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos	0.6	0.5	-18.9	8.1	3.3	-61.1
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,928.7	1,838.7	-8.8	20,035.4	20,058.8	-4.4
Comercio Exterior	481.9	489.9	-2.8	5,248.4	5,681.5	3.3
Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	19.2	11.4	-43.3	229.6	130.9	-45.6
Incentivos Económicos	3,261.5	3,022.2	-11.4	40,850.9	40,437.8	-5.5
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	84.2	58.8	-33.3	912.0	731.0	-23.5
Fondo ISR	7,908.0	6,622.3	-19.9	89,917.8	97,862.0	3.9
Aportaciones Federales (R 25 y 33)	82,791.8	75,810.9	-12.4	871,214.0	899,369.5	-1.5
FONE ^{2./}	51,008.4	47,618.2	-10.7	437,202.2	479,003.0	4.6
FASSA	13,179.2	8,742.3	-36.6	111,170.7	87,689.7	-24.7
FAIS	0.0	0.0	0.0	112,275.6	115,349.7	-1.9
FAM	3,011.0	3,093.4	-1.7	33,121.0	34,027.9	-1.9
FAMM	9,478.0	9,737.5	-1.7	104,258.0	107,112.6	-1.9
FASP	0.0	0.0	0.0	8,778.1	9,201.7	0.1
FAETA	936.6	1,299.0	32.7	7,443.5	8,460.3	8.5
FAFEF	5,178.6	5,320.4	-1.7	56,964.9	58,524.6	-1.9
Gasto Federalizado por Subsidios ^{3./}	902.8	10,223.2	-o-	74,631.8	82,365.6	5.3
FIES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
FEIEF	0.0	0.0	0.0	3,121.6	1,777.8	-45.6
Salud pública ^{4./}	0.0	9,353.6	-o-	56,875.9	68,008.1	14.1
Resto de gasto federalizado por subsidios	902.8	869.6	-7.9	14,634.4	12,579.7	-18.0
Convenios	13,280.1	15,304.1	10.2	155,112.4	187,644.8	15.5
De descentralización ^{5./}	13,283.4	15,304.1	10.2	146,687.3	181,213.4	17.9
SEP	10,825.9	14,160.3	25.1	114,850.7	127,601.2	6.0
Sader	984.6	943.6	-8.3	17,169.5	44,597.1	147.9
CNA	1,473.0	200.2	-87.0	14,667.2	9,015.0	-41.3
De reasignación ^{6./}	-3.3	0.0	n.s.	8,425.1	6,431.4	-27.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSTE.

2./ Incluye al Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

3./ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4./ Incluye el programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

5./ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6./ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 [Millones de pesos]

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %
Total	94,599.8	95,273.4	-3.7	1,064,444.2	1,143,007.0	2.5
Aguascalientes	1,028.1	1,037.8	-3.4	11,228.4	12,628.6	7.3
Baja California	2,989.4	3,196.4	2.3	33,474.3	36,706.8	4.7
Baja California Sur	832.1	810.9	-6.8	8,814.5	8,720.1	-5.6
Campeche	853.8	822.0	-7.9	10,074.3	9,364.9	-11.3
Coahuila	2,170.1	2,269.4	0.0	24,988.6	26,103.0	-0.3
Colima	603.3	593.9	-5.8	6,593.1	7,154.9	3.6
Chiapas	3,577.3	3,685.4	-1.5	41,183.8	45,182.1	4.7
Chihuahua	2,882.5	2,778.8	-7.8	33,297.1	35,982.0	3.1
Ciudad de México	9,728.0	8,915.3	-12.3	104,653.4	111,762.5	1.9
Durango	1,195.8	1,294.0	3.5	15,478.0	14,795.0	-8.8
Guanajuato	4,249.7	4,303.3	-3.1	47,863.1	52,103.0	3.9
Guerrero	2,075.7	2,136.5	-1.5	23,770.6	26,211.6	5.2
Hidalgo	1,873.4	1,967.4	0.4	21,392.0	24,327.5	8.5
Jalisco	6,306.6	6,430.7	-2.5	71,156.4	77,091.8	3.4
México	12,298.0	12,631.6	-1.8	140,044.3	150,333.9	2.5
Michoacán	3,214.9	3,145.6	-6.4	34,580.6	38,586.9	6.5
Morelos	1,213.4	1,401.0	10.4	14,020.2	15,123.4	3.0
Nayarit	961.7	883.3	-12.1	10,806.9	10,797.0	-4.6
Nuevo León	5,586.8	5,363.8	-8.2	58,037.0	62,406.5	2.6
Oaxaca	2,571.2	2,720.2	1.2	28,464.0	33,408.6	12.0
Puebla	4,219.7	4,249.4	-3.7	48,277.4	50,873.6	0.6
Querétaro	1,837.2	1,888.4	-1.7	21,808.7	23,673.3	3.6
Quintana Roo	1,396.6	1,445.3	-1.0	17,198.2	17,133.6	-4.9
San Luis Potosí	1,837.0	1,824.5	-5.0	20,905.5	23,091.8	5.4
Sinaloa	2,312.0	2,227.3	-7.9	26,046.3	27,472.2	0.7
Sonora	2,402.3	2,531.6	0.8	27,186.5	28,579.2	0.3
Tabasco	2,454.5	2,474.9	-3.6	28,301.7	29,659.3	0.0
Tamaulipas	2,883.6	2,873.5	-4.7	31,471.8	33,960.4	3.0
Tlaxcala	911.0	1,014.4	6.5	10,423.3	11,277.6	3.3
Veracruz	5,356.7	5,528.1	-1.3	61,119.6	64,626.0	0.9
Yucatán	1,663.6	1,662.2	-4.4	19,221.3	20,413.8	1.4
Zacatecas	1,113.9	1,166.6	0.2	12,563.3	13,456.1	2.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1° de enero de 2012 [DOF 21-XII-2007]; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; el impuesto sobre automóviles nuevos y los incentivos económicos.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %
Total	71,015.4	72,199.8	-2.8	773,286.7	837,288.9	3.3
Aguascalientes	747.1	758.7	-2.9	7,802.3	8,873.3	8.5
Baja California	2,125.8	2,151.2	-3.2	23,193.6	24,662.6	1.5
Baja California Sur	481.3	483.8	-3.9	5,779.7	5,454.3	-9.9
Campeche	539.7	543.7	-3.6	6,265.5	6,184.0	-5.8
Coahuila	1,726.3	1,717.8	-4.8	19,264.9	19,320.5	-4.3
Colima	413.7	417.7	-3.4	4,439.9	4,826.3	3.8
Chiapas	2,990.5	3,069.1	-1.8	32,088.1	35,759.8	6.4
Chihuahua	2,149.9	2,191.2	-2.5	23,295.9	25,752.0	5.5
Ciudad de México	7,058.8	7,154.8	-3.1	76,628.8	82,804.0	3.1
Durango	951.8	950.4	-4.5	10,416.8	10,591.1	-3.0
Guanajuato	3,231.9	3,242.5	-4.0	34,671.7	37,631.3	3.6
Guerrero	1,694.1	1,732.7	-2.2	18,309.8	20,292.8	5.8
Hidalgo	1,506.8	1,592.4	1.1	16,507.1	19,067.8	10.3
Jalisco	4,789.7	4,934.2	-1.5	52,172.5	57,420.2	5.0
México	9,952.2	10,121.3	-2.7	108,106.9	116,998.1	3.3
Michoacán	2,396.0	2,440.5	-2.6	25,421.4	29,229.3	9.7
Morelos	1,013.0	1,004.7	-5.1	11,086.3	11,437.4	-1.5
Nayarit	672.6	680.3	-3.3	7,631.9	7,855.6	-1.8
Nuevo León	3,520.5	3,589.5	-2.5	38,899.5	41,557.3	2.0
Oaxaca	2,009.3	2,104.2	0.2	21,581.3	25,114.1	11.1
Puebla	3,212.8	3,282.5	-2.3	34,819.4	38,447.3	5.4
Querétaro	1,289.0	1,316.8	-2.3	14,263.5	15,413.1	3.1
Quintana Roo	997.1	1,017.0	-2.4	11,907.1	11,542.0	-7.5
San Luis Potosí	1,404.1	1,455.1	-0.9	15,087.2	17,040.6	7.8
Sinaloa	1,659.2	1,659.3	-4.3	17,978.9	19,131.6	1.6
Sonora	1,664.9	1,679.8	-3.5	18,003.4	19,074.3	1.1
Tabasco	1,850.1	1,881.8	-2.7	20,374.5	21,528.7	0.9
Tamaulipas	1,893.4	1,913.3	-3.3	20,429.7	22,264.4	4.0
Tlaxcala	716.5	746.7	-0.3	7,943.7	8,525.4	2.4
Veracruz	4,292.8	4,275.1	-4.7	46,510.1	49,386.7	1.4
Yucatán	1,219.1	1,239.4	-2.8	13,478.6	14,392.8	1.9
Zacatecas	845.4	852.2	-3.6	8,926.7	9,710.3	3.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
[Millones de pesos]**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	3,543.6	3,602.5	-2.8	38,584.5	41,783.0	3.4
Aguascalientes	60.7	62.3	-1.8	661.7	709.9	2.4
Baja California	66.4	71.3	2.8	726.7	822.8	8.1
Baja California Sur	22.0	22.7	-1.3	238.7	261.9	4.7
Campeche	35.2	35.8	-2.8	382.2	414.1	3.4
Coahuila	69.1	71.5	-1.1	748.0	833.2	6.3
Colima	30.2	30.2	-4.2	330.4	339.6	-1.9
Chiapas	102.9	108.2	0.6	1,113.9	1,270.3	8.9
Chihuahua	104.2	107.3	-1.5	1,125.1	1,263.1	7.2
Ciudad de México	377.5	378.2	-4.2	4,100.7	4,353.6	1.3
Durango	72.2	68.5	-9.2	783.0	790.8	-3.6
Guanajuato	169.3	171.6	-3.1	1,830.4	2,016.5	5.2
Guerrero	81.6	81.1	-5.0	882.2	948.5	2.6
Hidalgo	115.1	117.3	-2.5	1,260.2	1,325.1	0.4
Jalisco	203.8	212.6	-0.2	2,201.0	2,499.3	8.4
México	391.2	401.5	-1.8	4,219.0	4,762.2	7.7
Michoacán	136.1	139.1	-2.2	1,484.1	1,593.6	2.5
Morelos	56.1	57.8	-1.5	611.9	657.8	2.6
Nayarit	48.2	48.3	-4.1	526.2	550.7	-0.1
Nuevo León	139.4	136.0	-6.7	1,498.4	1,626.0	3.6
Oaxaca	138.2	137.3	-5.0	1,508.5	1,571.0	-0.6
Puebla	158.3	161.1	-2.7	1,761.3	1,843.7	-0.1
Querétaro	84.7	88.5	0.0	975.4	1,029.2	0.7
Quintana Roo	49.6	49.0	-5.5	539.3	558.0	-1.2
San Luis Potosí	84.7	87.8	-0.9	919.0	1,013.9	5.3
Sinaloa	82.7	78.8	-8.8	892.3	932.3	-0.3
Sonora	55.8	62.3	6.7	653.4	675.8	-1.3
Tabasco	86.4	85.8	-5.1	938.7	992.7	0.9
Tamaulipas	98.8	103.0	-0.2	1,071.6	1,195.4	6.5
Tlaxcala	46.0	45.5	-5.4	502.0	515.4	-2.0
Veracruz	199.0	211.5	1.6	2,149.6	2,474.5	9.9
Yucatán	94.6	84.4	-14.6	1,033.1	970.0	-10.4
Zacatecas	83.8	86.3	-1.5	916.4	972.0	1.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE FISCALIZACION
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	2,222.9	2,222.9	-4.4	48,951.2	53,423.1	4.2
Aguascalientes	19.2	19.2	-4.4	506.2	756.3	42.6
Baja California	54.7	54.7	-4.4	1,464.1	1,695.8	10.6
Baja California Sur	11.2	11.2	-4.4	282.9	312.5	5.5
Campeche	15.1	15.1	-4.4	272.5	303.3	6.2
Coahuila	41.7	41.7	-4.4	945.8	964.5	-2.7
Colima	11.5	11.5	-4.4	235.3	248.1	0.7
Chiapas	74.7	74.7	-4.4	1,382.1	1,510.1	4.3
Chihuahua	55.2	55.2	-4.4	1,456.1	1,678.1	10.0
Ciudad de México	208.1	208.1	-4.4	3,912.8	4,571.9	11.5
Durango	25.0	25.0	-4.4	524.2	639.8	16.5
Guanajuato	101.0	101.0	-4.4	3,047.9	2,969.5	-7.0
Guerrero	39.9	39.9	-4.4	857.3	915.9	2.0
Hidalgo	33.3	33.3	-4.4	691.9	804.7	11.0
Jalisco	124.6	124.6	-4.4	2,584.1	2,860.8	5.7
México	261.7	261.7	-4.4	7,578.5	7,295.9	-8.1
Michoacán	51.9	51.9	-4.4	1,269.4	1,296.8	-2.5
Morelos	23.9	23.9	-4.4	474.4	504.4	1.5
Nayarit	16.9	16.9	-4.4	318.8	363.6	8.9
Nuevo León	75.3	75.3	-4.4	2,106.8	2,846.1	28.9
Oaxaca	49.9	49.9	-4.4	1,164.9	1,530.2	25.4
Puebla	81.7	81.7	-4.4	2,637.8	2,220.0	-19.7
Querétaro	32.5	32.5	-4.4	1,325.6	1,683.3	21.2
Quintana Roo	21.8	21.8	-4.4	771.7	927.2	14.7
San Luis Potosí	53.5	53.5	-4.4	902.5	1,058.3	11.9
Sinaloa	88.7	88.7	-4.4	1,974.3	2,537.7	22.7
Sonora	251.0	251.0	-4.4	3,304.4	3,475.4	0.4
Tabasco	145.9	145.9	-4.4	1,822.5	1,879.2	-1.6
Tamaulipas	45.8	45.8	-4.4	1,080.4	1,058.1	-6.5
Tlaxcala	17.5	17.5	-4.4	464.1	617.6	27.0
Veracruz	101.7	101.7	-4.4	1,922.8	2,066.2	2.6
Yucatán	68.7	68.7	-4.4	1,262.3	1,376.1	4.1
Zacatecas	19.4	19.4	-4.4	407.1	455.8	6.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	326.8	193.8	-43.3	3,917.3	2,233.1	-45.6
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	166.5	96.5	-44.5	2,007.6	1,104.0	-47.5
Coahuila	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Colima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	8.4	4.1	-53.2	103.2	47.6	-55.9
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	106.4	66.3	-40.4	1,261.5	769.7	-41.8
Tamaulipas	18.6	10.4	-46.6	221.5	120.3	-48.2
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	27.0	16.5	-41.6	323.5	191.4	-43.5
Yucatán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %
Total^{1_}	1,537.1	1,480.4	-7.9	17,400.1	16,984.1	-6.8
Aguascalientes	44.0	21.9	-52.5	494.5	242.6	-53.2
Baja California	70.8	76.4	3.2	793.6	885.6	6.5
Baja California Sur	17.4	17.5	-3.7	192.4	203.5	1.0
Campeche	4.4	13.0	181.7	48.0	151.6	201.7
Coahuila	42.0	39.2	-10.7	453.1	455.6	-4.0
Colima	11.5	10.5	-12.7	129.8	121.1	-10.9
Chiapas	19.7	18.5	-10.3	207.4	213.0	-2.0
Chihuahua	72.2	56.5	-25.1	795.1	644.2	-22.7
Ciudad de México	173.4	154.4	-14.8	2,265.8	1,812.5	-23.6
Durango	23.6	22.3	-9.7	255.3	257.2	-3.8
Guanajuato	71.2	68.3	-8.3	813.7	792.9	-7.0
Guerrero	25.7	23.2	-13.8	282.2	266.2	-10.0
Hidalgo	25.3	27.8	5.1	313.1	320.1	-2.4
Jalisco	130.5	122.9	-10.0	1,677.0	1,412.3	-19.6
México	175.5	172.7	-5.9	1,955.5	2,008.6	-2.0
Michoacán	58.6	49.6	-19.1	677.8	563.5	-20.7
Morelos	15.9	13.2	-20.7	172.6	152.7	-15.6
Nayarit	12.3	18.1	41.4	131.3	212.9	54.7
Nuevo León	108.9	120.9	6.2	1,268.2	1,410.8	6.2
Oaxaca	27.7	24.2	-16.5	285.1	277.4	-7.2
Puebla	47.3	44.6	-9.8	496.6	517.3	-0.6
Querétaro	30.6	33.7	5.2	342.1	376.4	5.0
Quintana Roo	37.5	40.4	3.2	428.2	468.6	4.5
San Luis Potosí	25.8	23.1	-14.5	278.8	268.1	-8.2
Sinaloa	35.9	32.9	-12.2	344.6	377.5	4.6
Sonora	43.2	50.7	12.4	420.4	589.0	33.7
Tabasco	23.4	23.5	-3.9	254.7	271.5	1.7
Tamaulipas	42.6	41.8	-6.2	459.9	486.7	1.0
Tlaxcala	6.4	6.6	-0.2	68.7	76.8	6.7
Veracruz	61.4	68.5	6.8	697.4	783.8	7.3
Yucatán	34.1	29.5	-17.2	252.9	338.1	27.6
Zacatecas	18.1	13.9	-26.4	144.3	26.2	-82.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ La información incluye la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINAS ESTATAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %
Total^{1_}	2,269.9	3,530.3	48.8	25,101.9	26,389.3	0.3
Aguascalientes	14.0	21.2	45.0	168.5	162.9	-7.7
Baja California	120.7	167.8	32.9	1,329.6	1,298.3	-6.8
Baja California Sur	47.1	63.0	27.9	414.9	418.8	-3.6
Campeche	18.5	41.8	116.1	191.5	237.2	18.2
Coahuila	39.0	81.1	98.7	415.7	497.7	14.3
Colima	22.1	32.9	42.3	266.6	264.3	-5.4
Chiapas	119.4	183.6	47.0	1,311.4	1,385.8	0.9
Chihuahua	75.8	116.3	46.8	779.8	825.7	1.1
Ciudad de México	82.0	169.9	98.2	962.7	1,275.6	26.5
Durango	26.7	41.3	47.8	319.5	266.6	-20.3
Guanajuato	63.9	93.7	40.3	763.3	736.3	-7.9
Guerrero	87.7	135.7	48.0	984.0	1,045.8	1.4
Hidalgo	72.1	113.6	50.6	812.4	848.2	-0.4
Jalisco	103.0	155.0	43.8	1,260.3	1,202.3	-9.0
México	190.5	340.7	71.1	2,195.8	2,473.5	7.5
Michoacán	97.2	94.5	-7.0	1,171.3	762.7	-37.8
Morelos	27.3	94.6	231.9	326.3	719.1	110.4
Nayarit	50.4	25.9	-50.8	315.1	215.8	-34.6
Nuevo León	106.7	181.2	62.5	1,125.9	1,298.8	10.1
Oaxaca	90.7	137.1	44.7	1,004.5	1,042.9	-0.9
Puebla	96.3	154.1	53.0	1,089.7	1,140.1	-0.1
Querétaro	34.8	53.3	46.3	403.3	399.8	-5.4
Quintana Roo	53.6	80.1	43.0	519.4	597.6	9.8
San Luis Potosí	37.4	52.3	33.9	419.9	409.5	-6.9
Sinaloa	62.9	74.9	13.9	668.6	651.9	-6.9
Sonora	100.1	110.2	5.4	1,048.7	849.4	-22.7
Tabasco	47.1	73.7	49.5	383.7	524.2	30.4
Tamaulipas	97.5	129.4	27.0	1,016.3	978.7	-8.1
Tlaxcala	58.7	94.3	53.7	667.1	701.0	0.3
Veracruz	151.6	237.4	49.8	1,635.3	1,764.0	3.0
Yucatán	57.7	87.3	44.8	637.7	695.7	4.1
Zacatecas	17.3	92.2	410.5	493.1	698.8	35.3

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO SOBRE TENENCIA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %
Total^{1_/}	0.6	0.5	-18.9	8.1	3.3	-61.1
Aguascalientes	0.0	0.0	36.3	0.2	0.2	12.0
Baja California	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.3	0.1	-80.3
Campeche	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila	0.2	0.1	-46.1	0.8	0.1	-87.0
Colima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	39.3	0.4	0.1	-73.0
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.1	0.2	63.0	3.3	2.0	-43.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-63.4
México	0.0	0.0	n.s.	0.2	0.0	-90.9
Michoacán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	1.4	0.0	-99.5
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.2	0.0	-79.8
Querétaro	0.1	0.1	-13.2	0.4	0.4	-5.8
Quintana Roo	0.1	0.0	-89.6	0.2	0.1	-64.9
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	-9.0	0.1	0.1	-22.5
Sonora	0.0	0.0	-54.6	0.1	0.2	16.1
Tabasco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	-91.4	0.4	0.0	-87.8
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ Se refiere a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1° de enero de 2012 [DOF 21-XII-2007], recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA EL FACTOR 0.136 % DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	481.9	489.9	-2.8	5,248.4	5,681.5	3.3
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	21.8	24.0	5.1	237.3	277.5	11.6
Baja California Sur	0.1	0.1	-7.1	0.6	0.7	-1.1
Campeche	1.3	1.3	-8.4	14.4	14.7	-2.5
Coahuila	13.8	13.5	-6.7	150.2	156.2	-0.7
Colima	16.0	16.0	-4.5	174.1	185.5	1.7
Chiapas	0.8	0.8	-1.1	8.3	9.2	5.3
Chihuahua	23.9	24.8	-0.8	260.1	287.5	5.5
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	0.4	0.4	-7.3	4.0	4.1	-1.2
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	23.4	24.4	-0.3	255.4	283.1	5.8
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	8.0	7.2	-13.9	86.9	83.8	-8.0
Oaxaca	0.4	0.5	15.9	4.6	5.9	22.7
Puebla	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	2.7	2.8	0.4	29.5	32.9	6.7
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	1.2	1.2	-1.8	12.9	14.1	4.4
Sonora	22.9	21.3	-10.9	250.2	247.0	-5.8
Tabasco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	316.0	321.7	-2.6	3,442.0	3,731.4	3.5
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	26.1	26.7	-2.0	283.8	309.7	4.2
Yucatán	3.1	3.3	1.0	34.0	38.3	7.3
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %
Total^{1_}	19.2	11.4	-43.3	229.6	130.9	-45.6
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	5.3	4.1	-26.8	76.8	49.0	-39.1
Coahuila	0.0	0.0	-52.0	0.0	0.0	-65.6
Colima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	2.4	0.5	-80.5	12.6	9.9	-25.6
Puebla	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	6.2	4.1	-36.0	57.6	36.9	-38.9
Tamaulipas	0.3	0.2	-47.0	5.3	2.2	-59.9
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	4.9	2.5	-52.3	77.4	33.0	-59.3
Yucatán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1_/}	1,928.7	1,838.7	-8.8	20,035.4	20,058.8	-4.4
Aguascalientes	24.4	23.5	-7.7	228.1	241.0	0.8
Baja California	57.1	48.5	-18.8	560.0	602.4	2.7
Baja California Sur	13.4	14.1	0.9	140.9	162.5	10.1
Campeche	10.5	9.7	-11.3	105.9	111.7	0.7
Coahuila	63.1	82.0	24.3	628.8	774.2	17.5
Colima	11.0	13.2	14.1	124.6	134.2	2.8
Chiapas	31.5	31.8	-3.3	328.6	350.2	1.7
Chihuahua	57.2	55.0	-8.1	652.3	573.3	-16.1
Ciudad de México	303.2	299.5	-5.5	3,397.8	3,182.8	-10.6
Durango	13.3	17.3	24.6	176.3	208.5	12.9
Guanajuato	65.8	62.1	-9.8	742.7	715.1	-8.1
Guerrero	8.8	15.6	68.7	131.2	151.5	10.2
Hidalgo	25.5	25.0	-6.2	235.1	261.5	6.2
Jalisco	193.3	159.9	-20.8	1,973.5	1,831.5	-11.4
México	211.2	183.4	-16.9	2,146.6	2,098.6	-6.7
Michoacán	40.1	38.3	-8.5	426.4	419.7	-6.1
Morelos	23.4	22.4	-8.5	234.3	257.1	4.8
Nayarit	9.8	6.6	-35.1	90.0	83.8	-11.1
Nuevo León	202.8	195.3	-7.9	1,991.9	2,035.7	-2.5
Oaxaca	21.5	29.1	29.5	248.5	257.4	-1.1
Puebla	91.1	93.9	-1.5	899.4	961.3	2.0
Querétaro	48.2	55.2	9.6	496.0	514.4	-1.0
Quintana Roo	35.6	41.4	11.2	380.7	415.1	4.1
San Luis Potosí	39.9	29.9	-28.4	382.9	338.0	-15.7
Sinaloa	58.4	39.5	-35.2	647.9	594.9	-12.4
Sonora	58.1	45.4	-25.3	591.6	530.6	-14.4
Tabasco	25.9	26.6	-1.4	261.5	279.0	1.9
Tamaulipas	66.6	64.5	-7.4	643.2	704.6	4.6
Tlaxcala	6.8	6.2	-12.8	63.0	67.3	1.9
Veracruz	69.8	67.6	-7.3	686.7	731.3	1.6
Yucatán	33.3	28.3	-18.7	341.3	377.0	5.5
Zacatecas	8.1	7.7	-9.9	77.7	92.5	13.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA INCENTIVOS ECONOMICOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	3,261.5	3,022.2	-11.4	40,850.9	40,437.8	-5.5
Aguascalientes	40.5	19.4	-54.1	422.8	530.4	19.7
Baja California	149.8	238.5	52.2	1,567.3	2,012.6	22.6
Baja California Sur	153.5	151.7	-5.5	1,277.3	1,419.7	6.1
Campeche	7.1	5.2	-30.0	86.6	130.3	43.5
Coahuila	32.3	104.1	208.1	649.2	1,152.2	69.4
Colima	40.0	30.9	-26.1	392.3	468.6	14.0
Chiapas	93.3	31.2	-68.0	2,783.4	2,472.7	-15.2
Chihuahua	68.2	19.1	-73.2	1,483.4	1,482.0	-4.6
Ciudad de México	218.5	409.5	79.3	2,198.7	2,634.5	14.4
Durango	23.8	24.5	-1.3	1,492.7	585.8	-62.5
Guanajuato	123.7	140.0	8.3	1,415.3	2,184.7	47.3
Guerrero	20.0	13.6	-35.0	262.6	275.8	0.3
Hidalgo	14.6	19.0	24.8	323.0	346.6	2.4
Jalisco	193.8	244.9	20.9	2,099.3	2,282.4	3.8
México	120.0	304.3	142.6	2,827.4	3,137.1	5.9
Michoacán	112.9	22.2	-81.2	735.2	952.0	23.6
Morelos	18.8	153.0	-o-	382.7	569.7	42.1
Nayarit	84.8	39.7	-55.3	1,095.1	704.9	-38.6
Nuevo León	534.3	181.2	-67.6	4,517.7	3,912.5	-17.3
Oaxaca	114.7	100.4	-16.3	1,337.0	2,011.2	43.6
Puebla	60.6	78.1	23.3	2,506.9	758.8	-71.1
Querétaro	177.6	181.1	-2.5	2,119.6	2,221.7	0.0
Quintana Roo	113.7	112.9	-5.1	1,495.5	1,226.6	-21.7
San Luis Potosí	125.1	67.6	-48.3	699.6	1,220.7	66.6
Sinaloa	190.7	104.1	-47.8	1,819.5	1,306.9	-31.4
Sonora	42.6	24.4	-45.3	697.5	671.7	-8.1
Tabasco	33.1	27.7	-19.8	493.8	569.7	10.1
Tamaulipas	66.0	37.9	-45.1	445.6	352.2	-24.6
Tlaxcala	5.8	7.8	28.8	75.5	81.6	3.2
Veracruz	184.6	80.9	-58.1	1,513.3	1,339.1	-15.5
Yucatán	42.9	21.5	-52.0	1,105.0	969.9	-16.2
Zacatecas	54.3	26.1	-54.1	530.1	453.0	-18.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE COMPENSACION DE REPECOS E INTERMEDIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	84.2	58.8	-33.3	912.0	731.0	-23.5
Aguascalientes	1.1	0.7	-39.7	11.0	8.3	-28.0
Baja California	5.7	4.4	-26.6	62.1	54.0	-17.1
Baja California Sur	0.9	0.7	-33.9	11.6	9.0	-26.3
Campeche	0.8	0.5	-33.6	8.3	6.0	-30.9
Coahuila	1.8	1.8	-4.3	23.0	24.0	-0.2
Colima	1.7	0.8	-52.4	12.5	8.4	-35.7
Chiapas	1.6	0.9	-44.5	19.3	12.8	-37.0
Chihuahua	7.0	4.3	-40.8	52.6	40.2	-27.0
Ciudad de México	6.9	5.6	-22.4	93.3	81.7	-16.4
Durango	0.9	0.6	-37.2	10.6	7.7	-30.3
Guanajuato	3.6	2.4	-36.9	37.5	30.5	-22.5
Guerrero	1.8	1.4	-25.5	16.7	14.1	-19.7
Hidalgo	1.7	1.2	-31.8	20.2	16.1	-23.9
Jalisco	7.7	3.8	-53.2	76.2	49.9	-37.4
México	7.3	6.1	-21.0	84.0	77.6	-11.8
Michoacán	2.3	1.5	-40.0	25.9	20.0	-26.2
Morelos	0.7	0.5	-30.8	10.2	7.1	-34.0
Nayarit	0.6	0.4	-29.2	8.6	6.6	-26.0
Nuevo León	3.2	3.1	-8.1	34.6	30.4	-16.2
Oaxaca	0.7	0.6	-14.3	8.8	8.5	-7.4
Puebla	2.5	1.4	-46.4	26.8	19.5	-30.6
Querétaro	2.2	1.6	-29.8	26.3	22.2	-19.4
Quintana Roo	1.9	0.9	-51.9	19.6	12.9	-37.2
San Luis Potosí	1.9	0.8	-60.6	21.6	10.6	-53.3
Sinaloa	4.2	2.4	-46.3	42.0	28.1	-36.2
Sonora	2.7	2.2	-22.6	32.2	28.9	-14.4
Tabasco	1.0	0.8	-21.5	10.0	9.1	-13.3
Tamaulipas	3.4	2.9	-19.4	34.0	30.6	-14.2
Tlaxcala	0.4	0.3	-21.2	4.8	4.4	-12.0
Veracruz	3.9	2.7	-32.6	42.6	32.9	-26.3
Yucatán	1.1	0.8	-35.6	12.0	9.9	-21.3
Zacatecas	0.9	0.7	-29.3	13.0	9.1	-33.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total	7,908.0	6,622.3	-19.9	89,917.8	97,862.0	3.9
Aguascalientes	77.2	110.9	37.5	933.1	1,103.5	12.9
Baja California	316.4	359.8	8.7	3,539.9	4,395.3	18.5
Baja California Sur	85.2	46.2	-48.2	475.2	477.1	-4.2
Campeche	49.3	55.2	7.1	615.0	659.0	2.3
Coahuila	140.7	116.7	-20.7	1,709.2	1,924.7	7.5
Colima	45.5	30.1	-36.8	487.7	558.8	9.4
Chiapas	134.6	162.4	15.4	1,837.9	2,150.5	11.7
Chihuahua	268.8	149.0	-47.0	3,396.3	3,435.9	-3.4
Ciudad de México	1,299.7	135.3	-90.0	11,092.6	11,045.9	-5.0
Durango	58.4	144.0	135.7	1,499.5	1,447.4	-7.9
Guanajuato	419.1	421.4	-3.8	4,537.4	5,024.1	5.7
Guerrero	115.6	92.9	-23.1	2,040.6	2,297.0	7.4
Hidalgo	79.0	37.7	-54.4	1,229.0	1,337.5	3.9
Jalisco	560.1	473.0	-19.2	7,112.6	7,533.2	1.1
México	988.5	839.8	-18.7	10,930.4	11,482.3	0.3
Michoacán	296.4	283.6	-8.5	3,113.6	3,466.0	6.3
Morelos	34.1	30.8	-13.7	721.5	818.2	8.2
Nayarit	66.2	47.1	-32.0	689.8	803.0	11.1
Nuevo León	887.6	874.1	-5.8	6,505.7	7,605.2	11.6
Oaxaca	115.8	136.4	12.7	1,308.1	1,580.1	15.3
Puebla	469.1	352.0	-28.2	4,039.5	4,965.7	17.3
Querétaro	137.5	125.8	-12.5	1,856.6	2,012.8	3.5
Quintana Roo	83.0	78.9	-9.1	1,107.0	1,352.6	16.6
San Luis Potosí	64.5	54.5	-19.2	2,194.2	1,732.1	-24.7
Sinaloa	128.3	145.5	8.5	1,665.1	1,897.0	8.7
Sonora	161.0	284.3	68.9	2,184.5	2,436.9	6.5
Tabasco	129.0	138.5	2.7	2,443.4	2,798.7	9.3
Tamaulipas	234.6	202.6	-17.4	2,621.9	3,035.7	10.5
Tlaxcala	53.0	89.5	61.5	634.3	688.0	3.5
Veracruz	233.9	437.0	78.7	5,277.1	5,513.5	-0.3
Yucatán	109.1	98.9	-13.3	1,064.2	1,245.9	11.7
Zacatecas	66.6	68.1	-2.1	1,054.9	1,038.3	-6.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), NOVIEMBRE DE 2024^{p_/}
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Millones de pesos)

Entidad	FONE ^{1_/}	FASSA ^{2_/}	FAIS ^{3_/}	FAM ^{4_/}	FAFM ^{5_/}	FASP ^{6_/}	FAETA ^{7_/}	FAFE ^{8_/}	Total
Total	47,618.2	8,742.3	0.0	3,093.4	9,737.5	0.0	1,299.0	5,320.4	75,810.9
Aguascalientes	628.7	238.2	0.0	50.0	111.2	0.0	22.9	46.4	1,097.4
Baja California	1,623.4	123.3	0.0	78.1	281.7	0.0	32.1	137.8	2,276.4
Baja California Sur	694.4	78.1	0.0	33.7	64.6	0.0	13.2	28.2	912.1
Campeche	897.6	111.4	0.0	49.5	70.6	0.0	17.3	27.3	1,173.8
Coahuila	1,088.7	294.6	0.0	59.8	245.2	0.0	49.0	87.2	1,824.4
Colima	436.6	115.0	0.0	32.5	55.4	0.0	14.3	28.6	682.5
Chiapas	1,778.2	306.5	0.0	228.0	424.9	0.0	57.7	466.3	3,261.6
Chihuahua	1,232.6	407.8	0.0	72.2	286.4	0.0	46.3	136.2	2,181.4
Ciudad de México	7,104.5	278.6	0.0	106.4	806.8	0.0	0.0	233.1	8,529.3
Durango	778.7	327.0	0.0	54.2	139.8	0.0	18.2	79.7	1,397.6
Guanajuato	1,575.2	465.7	0.0	130.7	468.5	0.0	65.2	216.4	2,921.8
Guerrero	1,880.7	403.6	0.0	133.6	268.7	0.0	41.8	227.6	2,956.1
Hidalgo	1,510.3	178.4	0.0	80.5	238.7	0.0	26.3	140.4	2,174.6
Jalisco	2,339.1	716.3	0.0	148.5	639.0	0.0	72.4	289.8	4,205.2
México	2,980.0	673.5	0.0	298.8	1,301.3	0.0	185.1	813.9	6,252.6
Michoacán	1,931.3	321.2	0.0	127.3	371.8	0.0	43.7	217.6	3,012.9
Morelos	747.0	121.6	0.0	50.7	147.0	0.0	28.1	87.2	1,181.5
Nayarit	768.7	106.8	0.0	49.0	94.3	0.0	20.5	61.3	1,100.7
Nuevo León	1,512.4	408.5	0.0	123.6	454.8	0.0	52.3	155.3	2,707.1
Oaxaca	2,339.8	328.5	0.0	161.6	320.7	0.0	18.6	235.6	3,404.8
Puebla	1,786.5	131.6	0.0	175.5	492.3	0.0	54.3	313.0	2,953.1
Querétaro	684.5	281.4	0.0	59.8	187.1	0.0	13.6	71.5	1,297.8
Quintana Roo	822.0	135.1	0.0	73.1	142.3	0.0	32.1	62.4	1,266.9
San Luis Potosí	1,216.3	128.2	0.0	68.8	212.7	0.0	29.9	95.3	1,751.4
Sinaloa	1,243.3	217.6	0.0	81.5	229.6	0.0	56.0	123.3	1,951.3
Sonora	855.3	210.5	0.0	70.6	222.7	0.0	63.8	96.6	1,519.5
Tabasco	1,305.6	153.7	0.0	77.9	184.1	0.0	36.6	82.5	1,840.4
Tamaulipas	1,208.2	240.2	0.0	72.9	265.9	0.0	48.7	124.9	1,960.8
Tlaxcala	570.4	141.6	0.0	49.6	105.4	0.0	16.8	75.8	959.6
Veracruz	2,715.5	591.2	0.0	186.1	604.5	0.0	73.5	384.6	4,555.5
Yucatán	633.3	308.4	0.0	61.0	177.1	0.0	31.8	99.7	1,311.3
Zacatecas	729.3	198.2	0.0	48.0	122.3	0.0	17.1	74.7	1,189.7
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), NOVIEMBRE DE 2023
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Millones de pesos)

Entidad	FONE ^{1/}	FASSA ^{2/}	FAIS ^{3/}	FAM ^{4/}	FAFM ^{5/}	FASP ^{6/}	FAETA ^{7/}	FAFEF ^{8/}	Total
Total	51,008.4	13,179.2	0.0	3,011.0	9,478.0	0.0	936.6	5,178.6	82,791.8
Aguascalientes	668.5	223.1	0.0	45.9	107.4	0.0	16.7	43.7	1,105.3
Baja California	1,580.9	289.3	0.0	79.4	276.8	0.0	23.1	132.1	2,381.6
Baja California Sur	688.7	148.2	0.0	36.0	61.0	0.0	9.8	23.7	967.3
Campeche	897.9	219.8	0.0	78.8	68.7	0.0	14.1	25.9	1,305.3
Coahuila	1,210.8	273.1	0.0	71.8	237.9	0.0	38.9	86.9	1,919.5
Colima	459.3	190.0	0.0	37.4	55.8	0.0	11.0	30.0	783.4
Chiapas	1,861.0	610.5	0.0	205.0	414.6	0.0	46.9	440.3	3,578.3
Chihuahua	1,417.5	377.1	0.0	77.4	277.4	0.0	35.0	135.1	2,319.6
Ciudad de México	6,800.1	595.4	0.0	99.1	785.3	0.0	0.0	221.2	8,501.1
Durango	915.8	303.5	0.0	48.7	136.3	0.0	13.8	78.5	1,496.7
Guanajuato	1,671.4	440.4	0.0	128.1	457.1	0.0	46.6	222.6	2,966.3
Guerrero	2,193.9	709.8	0.0	117.7	262.0	0.0	31.8	213.7	3,528.9
Hidalgo	1,843.6	430.6	0.0	81.5	230.6	0.0	19.1	141.2	2,746.7
Jalisco	2,486.4	663.5	0.0	140.4	620.6	0.0	51.1	283.8	4,245.9
México	3,081.4	1,375.5	0.0	280.1	1,262.3	0.0	124.6	781.4	6,905.3
Michoacán	1,984.2	481.6	0.0	118.0	358.3	0.0	28.3	225.4	3,195.7
Morelos	819.7	218.1	0.0	58.5	145.1	0.0	19.3	86.1	1,346.8
Nayarit	812.6	226.8	0.0	40.8	91.0	0.0	15.1	58.7	1,245.1
Nuevo León	1,804.8	396.2	0.0	93.0	438.8	0.0	33.6	142.1	2,908.5
Oaxaca	2,836.1	579.2	0.0	172.6	308.2	0.0	17.9	230.0	4,143.9
Puebla	1,894.2	509.3	0.0	153.1	487.0	0.0	41.1	321.5	3,406.3
Querétaro	750.0	253.8	0.0	60.2	179.5	0.0	9.0	68.0	1,320.5
Quintana Roo	846.0	224.9	0.0	73.9	139.0	0.0	22.3	55.4	1,361.4
San Luis Potosí	1,394.1	243.9	0.0	68.7	208.3	0.0	22.0	93.3	2,030.3
Sinaloa	1,396.0	368.9	0.0	75.3	224.1	0.0	42.2	119.1	2,225.5
Sonora	871.6	357.4	0.0	70.8	218.2	0.0	42.8	92.7	1,653.6
Tabasco	1,305.0	328.8	0.0	81.2	177.9	0.0	26.0	82.9	2,001.8
Tamaulipas	1,421.6	413.4	0.0	65.3	261.9	0.0	34.2	125.0	2,321.3
Tlaxcala	633.2	217.4	0.0	55.8	99.9	0.0	11.5	74.8	1,092.4
Veracruz	2,970.4	898.2	0.0	186.2	595.1	0.0	53.8	377.6	5,081.3
Yucatán	712.9	284.3	0.0	62.6	172.6	0.0	22.5	93.4	1,348.4
Zacatecas	778.6	327.1	0.0	47.8	119.3	0.0	12.5	72.6	1,357.9
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso del Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), NOVIEMBRE DE 2024^{p_/}
 - POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Crecimiento en términos reales)

Entidad	FONE ^{1_/}	FASSA ^{2_/}	FAIS ^{3_/}	FAM ^{4_/}	FAFM ^{5_/}	FASP ^{6_/}	FAETA ^{7_/}	FAFEF ^{8_/}	Total
Total	-10.7	-36.6	0.0	-1.7	-1.7	0.0	32.7	-1.7	-12.4
Aguascalientes	-10.0	2.1	0.0	4.3	-1.0	0.0	31.2	1.5	-5.0
Baja California	-1.8	-59.2	0.0	-5.9	-2.6	0.0	32.8	-0.2	-8.6
Baja California Sur	-3.6	-49.6	0.0	-10.6	1.3	0.0	29.0	14.0	-9.8
Campeche	-4.4	-51.5	0.0	-39.9	-1.7	0.0	17.5	1.0	-14.0
Coahuila	-14.0	3.2	0.0	-20.4	-1.4	0.0	20.3	-4.0	-9.1
Colima	-9.1	-42.1	0.0	-16.9	-4.9	0.0	24.5	-8.7	-16.7
Chiapas	-8.6	-52.0	0.0	6.4	-2.0	0.0	17.5	1.3	-12.8
Chihuahua	-16.8	3.4	0.0	-10.9	-1.2	0.0	26.4	-3.6	-10.1
Ciudad de México	-0.1	-55.2	0.0	2.7	-1.7	0.0	0.0	0.8	-4.0
Durango	-18.7	3.0	0.0	6.3	-1.9	0.0	26.0	-3.0	-10.7
Guanajuato	-9.9	1.1	0.0	-2.4	-2.0	0.0	34.0	-7.0	-5.8
Guerrero	-18.0	-45.6	0.0	8.6	-1.9	0.0	25.9	1.9	-19.9
Hidalgo	-21.6	-60.4	0.0	-5.5	-1.0	0.0	31.4	-4.9	-24.3
Jalisco	-10.0	3.3	0.0	1.2	-1.5	0.0	35.4	-2.3	-5.3
México	-7.5	-53.2	0.0	2.0	-1.4	0.0	42.1	-0.4	-13.4
Michoacán	-6.9	-36.2	0.0	3.2	-0.8	0.0	47.7	-7.7	-9.8
Morelos	-12.8	-46.7	0.0	-17.1	-3.1	0.0	39.3	-3.1	-16.1
Nayarit	-9.5	-55.0	0.0	14.8	-0.9	0.0	29.5	-0.1	-15.4
Nuevo León	-19.8	-1.4	0.0	27.2	-0.9	0.0	48.8	4.5	-11.0
Oaxaca	-21.1	-45.8	0.0	-10.5	-0.5	0.0	-0.2	-2.0	-21.4
Puebla	-9.8	-75.3	0.0	9.6	-3.3	0.0	26.2	-6.9	-17.1
Querétaro	-12.7	6.0	0.0	-5.1	-0.3	0.0	44.5	0.7	-6.0
Quintana Roo	-7.1	-42.5	0.0	-5.3	-2.1	0.0	38.0	7.8	-11.0
San Luis Potosí	-16.5	-49.7	0.0	-4.2	-2.3	0.0	30.4	-2.2	-17.5
Sinaloa	-14.8	-43.6	0.0	3.5	-2.0	0.0	27.0	-1.0	-16.1
Sonora	-6.1	-43.7	0.0	-4.6	-2.4	0.0	42.5	-0.4	-12.1
Tabasco	-4.3	-55.3	0.0	-8.2	-1.0	0.0	34.6	-4.7	-12.1
Tamaulipas	-18.7	-44.4	0.0	6.8	-2.9	0.0	36.1	-4.4	-19.2
Tlaxcala	-13.8	-37.7	0.0	-14.9	0.9	0.0	40.0	-3.0	-16.0
Veracruz	-12.6	-37.0	0.0	-4.4	-2.8	0.0	30.8	-2.6	-14.2
Yucatán	-15.0	3.8	0.0	-6.7	-1.9	0.0	34.8	2.1	-7.0
Zacatecas	-10.4	-42.0	0.0	-3.9	-1.9	0.0	31.3	-1.6	-16.2
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-NOVIEMBRE DE 2024^p/
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Millones de pesos)

Entidad	FONE ¹ /	FASSA ² /	FAIS ³ /	FAM ⁴ /	FAFM ⁵ /	FASP ⁶ /	FAETA ⁷ /	FAFEF ⁸ /	Total
Total	479,003.0	87,689.7	115,349.7	34,027.9	107,112.6	9,201.7	8,460.3	58,524.6	899,369.5
Aguascalientes	7,246.9	1,986.1	682.2	550.3	1,223.4	238.6	145.9	509.9	12,583.2
Baja California	13,411.2	2,168.6	816.9	859.1	3,098.8	350.5	177.1	1,515.8	22,397.9
Baja California Sur	5,344.9	800.9	1,091.7	370.3	710.6	248.9	88.3	310.3	8,965.9
Campeche	5,229.8	1,118.9	1,375.1	544.8	776.9	226.2	131.5	300.8	9,704.0
Coahuila	12,643.4	2,434.4	1,068.9	657.3	2,697.4	259.2	344.6	958.8	21,063.9
Colima	3,807.4	1,139.0	526.6	357.4	609.7	244.5	100.8	314.5	7,099.8
Chiapas	21,405.9	3,105.1	18,744.3	2,508.2	4,674.0	262.8	451.6	5,129.8	56,281.7
Chihuahua	14,200.5	3,350.0	1,834.4	793.8	3,150.4	343.1	306.9	1,498.6	25,477.6
Ciudad de México	44,155.5	2,703.9	2,167.4	1,169.9	8,874.8	568.3	0.0	2,563.7	62,203.6
Durango	8,574.1	2,766.0	1,592.4	595.7	1,538.1	251.3	137.8	876.4	16,331.8
Guanajuato	17,126.8	4,145.6	3,375.9	1,438.0	5,153.0	318.9	445.5	2,380.7	34,384.2
Guerrero	21,240.5	3,704.0	9,556.4	1,469.9	2,955.8	262.8	305.2	2,503.9	41,998.5
Hidalgo	16,642.8	2,896.2	3,144.8	885.4	2,625.3	243.2	188.2	1,544.2	28,170.2
Jalisco	22,170.8	5,741.0	2,568.2	1,633.7	7,029.1	360.6	477.1	3,188.2	43,168.7
México	42,923.7	9,292.9	9,071.0	3,286.6	14,313.8	633.7	976.9	8,953.0	89,451.6
Michoacán	19,931.5	3,708.2	4,387.1	1,400.0	4,089.8	268.7	246.4	2,393.4	36,425.1
Morelos	8,502.7	1,217.0	1,445.3	557.5	1,617.2	253.1	174.6	959.5	14,726.9
Nayarit	6,119.7	1,101.0	1,059.9	539.1	1,037.8	224.0	137.6	674.6	10,893.8
Nuevo León	16,269.1	3,324.8	1,449.8	1,360.1	5,003.3	323.1	289.3	1,708.7	29,728.1
Oaxaca	27,363.2	4,529.9	10,541.4	1,777.5	3,527.9	253.7	184.4	2,591.2	50,769.2
Puebla	20,521.6	1,885.2	8,698.3	1,930.4	5,415.0	301.0	369.9	3,443.1	42,564.7
Querétaro	7,033.1	2,302.0	1,158.1	657.4	2,057.7	238.0	69.7	787.0	14,303.0
Quintana Roo	6,616.1	1,288.7	1,636.1	804.1	1,564.9	231.0	189.6	686.2	13,016.5
San Luis Potosí	13,875.6	1,914.3	3,214.0	757.0	2,340.1	239.7	207.1	1,048.6	23,596.6
Sinaloa	12,038.8	2,030.3	1,320.8	896.7	2,526.1	258.6	386.1	1,356.1	20,813.5
Sonora	10,029.9	1,875.5	1,231.0	776.6	2,449.6	322.6	390.5	1,062.3	18,138.1
Tabasco	8,707.1	1,706.6	2,865.5	857.1	2,024.6	261.5	236.7	907.9	17,567.0
Tamaulipas	14,478.2	2,150.2	1,555.5	801.9	2,925.1	274.3	318.8	1,374.3	23,878.2
Tlaxcala	5,884.7	1,393.0	1,339.9	545.6	1,159.1	195.5	112.1	834.1	11,464.0
Veracruz	30,397.0	5,522.5	11,956.6	2,046.8	6,650.0	316.6	521.6	4,230.3	61,641.4
Yucatán	7,120.6	2,498.2	2,495.8	671.3	1,948.0	204.7	222.9	1,097.0	16,258.4
Zacatecas	7,990.0	1,889.8	1,378.1	528.4	1,345.5	222.9	125.6	821.8	14,302.2
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-NOVIEMBRE DE 2023
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
(Millones de pesos)

Entidad	FONE ¹ /	FASSA ² /	FAIS ³ /	FAM ⁴ /	FAFM ⁵ /	FASP ⁶ /	FAETA ⁷ /	FAFEF ⁸ /	Total
Total	437,202.2	111,170.7	112,275.6	33,121.0	104,258.0	8,778.1	7,443.5	56,964.9	871,214.0
Aguascalientes	6,598.4	1,832.4	537.3	504.7	1,181.5	227.6	127.6	480.6	11,490.1
Baja California	12,255.5	2,682.2	915.9	873.2	3,044.5	334.4	152.9	1,452.9	21,711.4
Baja California Sur	4,940.0	1,209.5	365.4	396.1	670.8	237.4	77.1	260.3	8,156.6
Campeche	4,787.2	1,820.8	1,401.8	867.0	756.2	215.7	119.0	284.7	10,252.5
Coahuila	11,497.6	2,245.8	1,021.9	789.4	2,617.1	247.3	311.2	955.4	19,685.7
Colima	3,447.6	1,606.6	656.2	411.4	613.3	233.3	88.9	329.5	7,386.8
Chiapas	19,619.3	5,161.7	17,274.6	2,255.3	4,560.7	250.7	405.9	4,842.8	54,370.9
Chihuahua	12,847.6	3,083.3	1,941.9	851.8	3,051.0	327.3	270.2	1,486.5	23,859.7
Ciudad de México	40,075.4	4,963.8	2,463.2	1,089.6	8,638.3	542.2	0.0	2,433.5	60,205.9
Durango	7,771.2	2,561.9	1,336.2	535.8	1,499.1	239.7	122.1	864.0	14,930.0
Guanajuato	15,561.2	3,775.2	3,546.3	1,409.1	5,028.2	304.2	389.0	2,449.1	32,462.3
Guerrero	19,268.6	5,715.3	9,356.8	1,295.0	2,882.2	250.7	273.0	2,350.2	41,391.8
Hidalgo	15,234.9	3,662.8	3,175.3	896.4	2,536.8	232.0	166.6	1,553.7	27,458.5
Jalisco	20,393.6	5,302.2	2,757.8	1,544.1	6,826.8	344.0	416.0	3,122.3	40,706.9
México	39,743.3	11,508.2	9,577.4	3,081.6	13,884.9	604.5	834.2	8,595.5	87,829.6
Michoacán	18,615.2	4,041.1	4,057.0	1,297.9	3,941.6	256.3	211.4	2,479.6	34,900.2
Morelos	7,764.7	1,951.8	1,543.3	643.4	1,596.3	241.5	152.4	947.2	14,840.5
Nayarit	5,608.3	1,955.4	1,407.0	449.3	1,001.4	213.7	121.8	645.5	11,402.4
Nuevo León	14,727.4	3,062.5	1,262.6	1,022.6	4,827.1	308.2	249.9	1,563.3	27,023.7
Oaxaca	24,573.8	5,206.5	9,858.3	1,898.6	3,389.9	242.0	171.1	2,529.7	47,870.0
Puebla	18,546.5	4,344.4	8,305.9	1,684.0	5,357.2	287.2	328.6	3,536.3	42,390.0
Querétaro	6,502.0	2,125.2	1,069.4	662.5	1,974.7	227.0	60.2	747.9	13,368.9
Quintana Roo	6,019.9	1,974.9	1,572.1	812.5	1,529.2	220.3	166.0	609.1	12,903.9
San Luis Potosí	12,527.0	2,236.9	3,185.5	755.8	2,291.7	228.7	183.8	1,026.0	22,435.3
Sinaloa	11,058.4	3,109.8	1,435.3	828.6	2,465.3	246.7	343.9	1,309.7	20,797.8
Sonora	9,168.1	2,895.7	1,191.4	778.7	2,399.9	307.8	339.4	1,020.1	18,101.2
Tabasco	7,976.8	3,004.3	2,881.7	892.9	1,956.7	249.5	210.1	911.4	18,083.3
Tamaulipas	13,216.1	3,440.0	1,611.0	718.3	2,880.6	261.7	279.9	1,374.7	23,782.3
Tlaxcala	5,401.6	1,980.4	1,173.1	613.6	1,098.4	186.5	97.5	822.6	11,373.7
Veracruz	27,613.3	7,675.8	11,205.9	2,048.0	6,545.7	302.0	464.8	4,154.0	60,009.4
Yucatán	6,489.0	2,301.4	2,709.7	688.5	1,898.6	195.3	197.5	1,027.8	15,507.7
Zacatecas	7,352.8	2,732.9	1,478.5	525.7	1,312.2	212.7	111.3	798.9	14,525.0
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso del Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-NOVIEMBRE DE 2024^p/
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
(Crecimiento en términos reales)

Entidad	FONE ¹ /	FASSA ² /	FAIS ³ /	FAM ⁴ /	FAFM ⁵ /	FASP ⁶ /	FAETA ⁷ /	FAFEF ⁸ /	Total
Total	4.6	-24.7	-1.9	-1.9	-1.9	0.1	8.5	-1.9	-1.5
Aguascalientes	4.8	3.5	21.2	4.1	-1.2	0.1	9.2	1.3	4.5
Baja California	4.4	-22.8	-14.9	-6.1	-2.9	0.1	10.5	-0.4	-1.5
Baja California Sur	3.3	-36.8	185.2	-10.8	1.1	0.1	9.3	13.8	4.9
Campeche	4.3	-41.3	-6.4	-40.0	-1.9	0.1	5.5	0.8	-9.7
Coahuila	5.0	3.5	-0.2	-20.5	-1.6	0.1	5.7	-4.2	2.1
Colima	5.4	-32.3	-23.4	-17.1	-5.1	0.1	8.2	-8.9	-8.3
Chiapas	4.1	-42.6	3.6	6.2	-2.2	0.1	6.2	1.1	-1.2
Chihuahua	5.5	3.7	-9.8	-11.1	-1.4	0.1	8.4	-3.8	1.9
Ciudad de México	5.2	-48.0	-16.0	2.5	-1.9	0.1	0.0	0.6	-1.4
Durango	5.3	3.1	13.7	6.1	-2.1	0.1	7.8	-3.2	4.4
Guanajuato	5.0	4.8	-9.1	-2.6	-2.2	0.1	9.3	-7.2	1.1
Guerrero	5.2	-38.1	-2.5	8.3	-2.1	0.1	6.7	1.7	-3.2
Hidalgo	4.3	-24.5	-5.5	-5.7	-1.2	0.1	7.8	-5.1	-2.1
Jalisco	3.8	3.3	-11.1	1.0	-1.7	0.1	9.5	-2.5	1.2
México	3.1	-22.9	-9.6	1.8	-1.6	0.1	11.8	-0.6	-2.8
Michoacán	2.2	-12.4	3.2	3.0	-1.0	0.1	11.2	-7.9	-0.4
Morelos	4.5	-40.5	-10.6	-17.3	-3.3	0.1	9.3	-3.3	-5.3
Nayarit	4.2	-46.3	-28.1	14.5	-1.1	0.1	7.8	-0.3	-8.8
Nuevo León	5.4	3.6	9.6	26.9	-1.1	0.1	10.5	4.3	5.0
Oaxaca	6.3	-17.0	2.1	-10.6	-0.7	0.1	2.8	-2.2	1.2
Puebla	5.6	-58.6	0.0	9.4	-3.5	0.1	7.4	-7.1	-4.2
Querétaro	3.2	3.4	3.4	-5.3	-0.5	0.1	10.6	0.4	2.1
Quintana Roo	4.9	-37.7	-0.7	-5.5	-2.3	0.1	9.0	7.5	-3.7
San Luis Potosí	5.7	-18.3	-3.7	-4.4	-2.5	0.1	7.6	-2.4	0.4
Sinaloa	3.9	-37.7	-12.2	3.3	-2.2	0.1	7.2	-1.2	-4.5
Sonora	4.4	-38.2	-1.4	-4.8	-2.6	0.1	9.8	-0.6	-4.4
Tabasco	4.2	-45.8	-5.1	-8.4	-1.2	0.1	7.5	-4.9	-7.3
Tamaulipas	4.6	-40.3	-7.8	6.6	-3.1	0.1	8.7	-4.6	-4.2
Tlaxcala	4.0	-32.9	9.0	-15.1	0.7	0.1	9.7	-3.2	-3.8
Veracruz	5.1	-31.3	1.8	-4.6	-3.0	0.1	7.1	-2.8	-2.0
Yucatán	4.7	3.6	-12.1	-6.9	-2.1	0.1	7.7	1.9	0.1
Zacatecas	3.7	-34.0	-11.0	-4.1	-2.1	0.1	7.8	-1.8	-6.0
No distribuable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_/ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_/ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_/ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_/ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_/ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_/ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GASTO FEDERALIZADO POR SUBSIDIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	902.8	10,223.2	-o-	74,631.8	82,365.6	5.3
Aguascalientes	0.0	95.8	n.s.	324.0	487.4	43.6
Baja California	36.4	217.4	470.4	1,076.7	1,431.5	26.9
Baja California Sur	0.0	37.7	n.s.	192.0	375.3	86.6
Campeche	43.3	70.5	55.8	962.3	868.8	-13.8
Coahuila	53.3	175.1	214.4	567.7	844.2	41.9
Colima	23.0	34.8	44.9	326.7	245.8	-28.2
Chiapas	11.7	311.9	-o-	3,983.6	3,938.3	-5.6
Chihuahua	-0.8	418.1	n.s.	1,319.8	2,148.0	55.3
Ciudad de México	-25.0	479.6	n.s.	15,373.9	16,446.4	2.1
Durango	0.0	115.8	n.s.	649.6	680.3	0.0
Guanajuato	0.9	1,087.8	-o-	3,349.7	4,658.1	32.7
Guerrero	3.5	68.8	-o-	1,486.7	1,690.8	8.5
Hidalgo	-34.7	319.9	n.s.	1,294.5	1,630.5	20.2
Jalisco	0.0	875.7	n.s.	2,786.7	3,823.5	31.0
México	0.0	1,788.3	n.s.	7,636.0	8,355.8	4.4
Michoacán	1.6	11.6	-o-	2,395.8	2,224.0	-11.4
Morelos	0.0	153.4	-o-	1,005.7	1,533.8	45.6
Nayarit	0.0	70.5	n.s.	527.4	420.9	-23.8
Nuevo León	15.2	337.2	-o-	1,343.9	1,769.6	25.7
Oaxaca	19.5	65.7	222.1	4,395.0	2,870.9	-37.7
Puebla	8.1	1,166.9	-o-	3,887.3	4,917.5	20.7
Querétaro	0.0	139.0	n.s.	645.0	826.8	22.4
Quintana Roo	77.6	29.3	-63.8	593.4	688.6	10.8
San Luis Potosí	9.6	297.0	-o-	976.1	1,596.2	56.1
Sinaloa	0.0	25.0	n.s.	765.7	931.6	16.1
Sonora	-0.4	119.6	n.s.	749.8	920.6	17.2
Tabasco	141.9	411.4	177.3	2,830.9	3,089.5	4.2
Tamaulipas	309.4	166.8	-48.4	2,422.1	2,195.7	-13.5
Tlaxcala	0.7	120.5	-o-	609.2	753.5	18.0
Veracruz	204.7	845.3	295.0	5,887.6	6,592.3	6.9
Yucatán	2.0	138.3	-o-	572.1	802.1	33.8
Zacatecas	1.4	31.0	-o-	573.5	714.7	19.0
No distribuable	0.0	-2.3	n.s.	3,121.6	1,892.6	-42.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1_/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	0.0	0.0	0.0	3,121.6	1,777.8	-45.6
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Colima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No distribuable	0.0	0.0	0.0	3,121.6	1,777.8	-45.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1./ En enero considera la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) previsto en el PEF 2024.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SALUD PÚBLICA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
[Millones de pesos]

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	0.0	9,353.6	-o-	56,875.9	68,008.1	14.1
Aguascalientes	0.0	95.8	n.s.	266.5	410.0	46.8
Baja California	0.0	150.3	n.s.	727.8	991.6	30.0
Baja California Sur	0.0	37.7	n.s.	115.6	188.5	55.7
Campeche	0.0	24.6	n.s.	344.8	325.0	-10.0
Coahuila	0.0	93.9	n.s.	306.8	577.4	79.6
Colima	0.0	34.8	n.s.	118.8	127.6	2.5
Chiapas	0.0	298.6	n.s.	3,502.6	3,544.2	-3.4
Chihuahua	0.0	307.8	n.s.	932.9	1,314.3	34.5
Ciudad de México	0.0	479.6	n.s.	15,021.0	16,206.8	3.0
Durango	0.0	115.8	n.s.	430.2	564.4	25.2
Guanajuato	0.0	1,087.9	n.s.	3,257.4	4,553.4	33.4
Guerrero	0.0	68.8	-o-	1,236.5	1,527.7	17.9
Hidalgo	0.0	318.7	n.s.	993.6	1,405.1	35.0
Jalisco	0.0	880.8	n.s.	2,634.2	3,695.6	33.9
México	0.0	1,788.3	n.s.	7,434.8	8,135.7	4.4
Michoacán	0.0	9.4	n.s.	2,260.8	2,094.6	-11.6
Morelos	0.0	153.4	n.s.	889.9	1,410.7	51.3
Nayarit	0.0	70.5	n.s.	315.1	325.1	-1.5
Nuevo León	0.0	319.5	n.s.	999.8	1,382.7	32.0
Oaxaca	0.0	59.4	n.s.	1,975.1	1,945.9	-6.0
Puebla	0.0	1,158.1	n.s.	3,565.1	4,671.4	25.1
Querétaro	0.0	139.0	n.s.	570.6	755.3	26.3
Quintana Roo	0.0	29.4	n.s.	338.1	349.0	-1.5
San Luis Potosí	0.0	286.5	n.s.	769.0	1,374.5	70.6
Sinaloa	0.0	25.0	n.s.	614.7	790.2	22.7
Sonora	0.0	115.4	n.s.	499.9	730.0	39.4
Tabasco	0.0	269.4	n.s.	1,274.4	1,530.4	14.6
Tamaulipas	0.0	11.7	n.s.	698.8	933.5	27.5
Tlaxcala	0.0	120.6	n.s.	473.5	664.5	34.0
Veracruz	0.0	646.5	n.s.	3,337.6	4,167.6	19.2
Yucatán	0.0	138.3	n.s.	504.4	756.1	43.1
Zacatecas	0.0	18.3	n.s.	465.6	559.3	14.7
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye el Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESTO DE GASTO FEDERALIZADO POR SUBSIDIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	902.8	869.6	-7.9	14,634.4	12,579.7	-18.0
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	57.5	77.3	28.5
Baja California	36.4	67.1	76.0	348.8	439.9	20.4
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	76.4	186.8	133.2
Campeche	43.3	45.9	1.4	617.5	543.8	-15.9
Coahuila	53.3	81.2	45.7	260.9	266.8	-2.4
Colima	23.0	0.0	n.s.	207.9	118.2	-45.7
Chiapas	11.7	13.3	8.8	481.0	394.1	-21.8
Chihuahua	-0.8	110.3	n.s.	386.9	833.7	105.7
Ciudad de México	-25.0	0.0	n.s.	352.9	239.7	-35.2
Durango	0.0	0.0	0.0	219.4	116.0	-49.5
Guanajuato	0.9	-0.1	n.s.	92.3	104.7	8.2
Guerrero	3.5	0.0	n.s.	250.2	163.0	-37.8
Hidalgo	-34.7	1.1	n.s.	300.9	225.4	-28.5
Jalisco	0.0	-5.2	n.s.	152.6	127.9	-20.0
México	0.0	0.0	0.0	201.2	220.1	4.4
Michoacán	1.6	2.2	31.5	134.9	129.4	-8.5
Morelos	0.0	0.0	n.s.	115.8	123.2	1.5
Nayarit	0.0	0.0	0.0	212.3	95.8	-56.9
Nuevo León	15.2	17.7	11.2	344.1	386.8	7.3
Oaxaca	19.5	6.3	-69.1	2,419.9	925.0	-63.5
Puebla	8.1	8.9	4.5	322.2	246.1	-27.1
Querétaro	0.0	0.0	0.0	74.3	71.5	-8.2
Quintana Roo	77.6	-0.1	n.s.	255.3	339.6	27.0
San Luis Potosí	9.6	10.4	4.4	207.1	221.7	2.2
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	151.0	141.4	-10.6
Sonora	-0.4	4.3	n.s.	249.9	190.5	-27.2
Tabasco	141.9	141.9	-4.3	1,556.5	1,559.1	-4.4
Tamaulipas	309.4	155.1	-52.0	1,723.3	1,262.3	-30.1
Tlaxcala	0.7	-0.1	n.s.	135.8	89.0	-37.4
Veracruz	204.7	198.8	-7.1	2,550.1	2,424.7	-9.2
Yucatán	2.0	0.0	n.s.	67.7	46.0	-35.1
Zacatecas	1.4	12.8	-o-	107.9	155.3	37.5
No distribuible	0.0	-2.3	n.s.	0.0	114.9	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1./ Incluye los subsidios distintos del FEIEF, FIES y Salud entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN TOTAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 [Millones de pesos]

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	13,283.4	15,304.1	10.2	146,687.3	181,213.4	17.9
Aguascalientes	153.2	127.2	-20.5	1,644.2	1,743.7	1.2
Baja California	358.4	475.3	26.8	3,457.8	4,412.3	21.8
Baja California Sur	120.3	147.3	17.1	1,569.1	1,380.0	-16.1
Campeche	210.1	252.8	15.1	1,964.4	2,202.1	7.0
Coahuila	195.1	315.8	54.9	2,749.5	2,970.4	3.1
Colima	133.9	239.2	70.9	2,473.1	2,190.1	-15.5
Chiapas	230.3	1,004.9	317.3	4,429.1	5,987.3	29.0
Chihuahua	345.5	486.7	34.7	4,013.8	4,305.1	2.4
Ciudad de México	528.1	99.1	-82.0	3,412.6	1,653.0	-53.8
Durango	159.1	320.9	92.9	2,734.3	2,942.5	2.7
Guanajuato	414.6	427.7	-1.3	3,828.0	4,241.8	5.8
Guerrero	419.0	455.3	3.9	4,311.5	5,937.5	31.4
Hidalgo	434.2	411.2	-9.4	3,607.6	3,880.7	2.7
Jalisco	957.7	986.7	-1.5	8,548.5	9,372.6	4.6
México	943.7	649.2	-34.2	6,750.8	6,556.9	-7.3
Michoacán	450.1	870.0	84.9	7,069.6	7,957.2	7.4
Morelos	153.9	182.6	13.5	1,952.3	2,044.6	0.0
Nayarit	142.9	230.4	54.2	3,182.5	2,978.8	-10.7
Nuevo León	683.1	664.4	-7.0	8,334.4	7,904.6	-9.5
Oaxaca	372.3	414.6	6.5	3,223.0	3,813.7	12.9
Puebla	743.6	797.2	2.5	6,752.0	6,886.0	-2.7
Querétaro	277.7	307.8	6.0	2,531.4	2,713.7	2.3
Quintana Roo	187.1	161.1	-17.6	1,389.6	1,530.4	5.1
San Luis Potosí	646.3	476.3	-29.5	4,421.1	4,491.4	-3.0
Sinaloa	624.2	740.8	13.5	7,663.7	8,015.6	-0.2
Sonora	324.5	551.4	62.5	6,411.5	6,264.5	-6.7
Tabasco	611.6	548.2	-14.3	4,752.2	4,647.5	-6.7
Tamaulipas	386.8	319.9	-20.9	3,683.9	3,992.9	3.5
Tlaxcala	107.5	205.3	82.7	1,635.0	1,778.0	3.8
Veracruz	515.0	776.7	44.3	5,328.8	5,852.8	4.8
Yucatán	286.2	358.9	19.9	3,239.6	3,479.5	2.5
Zacatecas	183.1	369.0	92.8	4,661.4	4,639.7	-5.0
No distribuable	984.6	930.0	-9.7	14,961.1	42,446.4	170.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1./ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_/}	Crec. real %
Total^{1_/}	10,825.9	14,160.3	25.1	114,850.7	127,601.2	6.0
Aguascalientes	150.3	127.2	-19.0	1,560.0	1,639.0	0.3
Baja California	348.2	473.0	29.9	3,148.8	4,163.8	26.2
Baja California Sur	117.5	146.3	19.1	1,340.3	1,303.4	-7.2
Campeche	207.5	252.8	16.5	1,852.8	2,070.4	6.7
Coahuila	192.4	315.7	56.9	2,657.2	2,834.6	1.8
Colima	132.1	238.7	72.8	2,413.5	2,109.2	-16.6
Chiapas	216.4	1,001.8	342.7	4,055.3	5,590.0	31.6
Chihuahua	330.0	482.4	39.8	3,659.2	3,979.0	3.8
Ciudad de México	71.2	99.1	33.2	449.6	695.4	47.6
Durango	150.8	320.8	103.5	2,542.8	2,783.4	4.5
Guanajuato	411.1	427.2	-0.6	3,587.9	3,855.4	2.6
Guerrero	356.9	453.5	21.5	3,996.3	5,259.2	25.6
Hidalgo	415.2	408.6	-5.9	3,359.4	3,625.8	3.0
Jalisco	956.7	877.5	-12.3	8,341.1	8,926.1	2.1
México	631.8	647.6	-2.0	5,182.8	5,647.6	4.0
Michoacán	415.8	865.7	99.2	6,686.8	7,555.3	7.8
Morelos	150.1	182.6	16.3	1,832.8	1,920.4	0.0
Nayarit	99.5	230.3	121.5	2,221.0	2,888.6	24.1
Nuevo León	681.4	663.5	-6.9	7,074.1	7,560.5	2.0
Oaxaca	366.8	412.5	7.6	2,905.8	3,579.1	17.6
Puebla	701.4	796.5	8.6	6,397.6	6,823.2	1.8
Querétaro	272.8	307.8	7.9	2,407.0	2,583.5	2.4
Quintana Roo	157.1	157.9	-3.9	1,240.9	1,366.4	5.1
San Luis Potosí	633.5	451.5	-31.8	4,181.7	4,229.2	-3.5
Sinaloa	618.8	739.8	14.4	7,154.5	7,384.3	-1.5
Sonora	273.4	506.9	77.3	3,806.0	4,424.8	11.0
Tabasco	428.5	547.2	22.2	3,543.0	4,480.9	20.7
Tamaulipas	336.9	318.8	-9.5	3,243.4	3,405.3	0.2
Tlaxcala	93.4	205.3	110.3	1,518.2	1,690.4	6.3
Veracruz	479.5	774.0	54.4	4,945.0	5,455.4	5.3
Yucatán	273.1	358.9	25.7	3,040.6	3,284.1	3.1
Zacatecas	155.7	369.0	126.7	4,505.3	4,488.0	-4.9
No distribuable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero–Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	984.6	943.6	-8.3	17,169.5	44,597.1	147.9
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	23.5	24.6	0.1
Baja California	0.0	0.0	0.0	31.6	33.2	0.1
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0	30.8	32.3	0.1
Campeche	0.0	0.0	0.0	55.2	57.9	0.1
Coahuila	0.0	0.0	0.0	51.5	54.0	0.1
Colima	0.0	0.0	0.0	27.6	28.9	0.1
Chiapas	0.0	0.0	0.0	110.8	116.1	0.1
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	76.2	79.9	0.1
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	41.9	4.1	-90.7
Durango	0.0	0.0	0.0	58.2	61.0	0.1
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	69.0	72.4	0.1
Guerrero	0.0	0.0	0.0	68.7	72.0	0.1
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	53.4	55.9	0.1
Jalisco	0.0	0.0	0.0	110.9	115.4	-0.7
México	0.0	0.0	0.0	47.7	48.2	-3.7
Michoacán	0.0	0.0	0.0	121.3	134.0	5.5
Morelos	0.0	0.0	0.0	36.2	36.5	-3.7
Nayarit	0.0	0.0	0.0	66.2	66.8	-3.7
Nuevo León	0.0	0.0	0.0	50.8	51.3	-3.7
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	50.0	50.5	-3.7
Puebla	0.0	0.0	0.0	69.3	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	0.0	27.5	54.3	88.2
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	28.9	29.2	-3.7
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	58.2	58.7	-3.7
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	288.6	229.6	-24.1
Sonora	0.0	13.6	n.s.	189.0	157.2	-20.6
Tabasco	0.0	0.0	0.0	58.9	59.4	-3.7
Tamaulipas	0.0	0.0	0.0	85.0	85.8	-3.7
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	14.1	14.7	0.1
Veracruz	0.0	0.0	0.0	109.1	152.1	33.1
Yucatán	0.0	0.0	0.0	50.6	51.1	-3.7
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	47.6	63.6	27.5
No distribuible	984.6	930.0	-9.7	14,961.1	42,446.4	170.8

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas. Excluyen los recursos destinados a los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER's) y a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA)
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %	2023	2024 ^{p_}	Crec. real %
Total^{1_}	1,473.0	200.2	-87.0	14,667.2	9,015.0	-41.3
Aguascalientes	2.8	0.0	n.s.	60.8	80.2	25.8
Baja California	10.2	2.3	-78.5	277.4	215.4	-25.9
Baja California Sur	2.8	1.0	-65.9	198.0	44.4	-78.6
Campeche	2.6	0.0	n.s.	56.3	73.8	25.0
Coahuila	2.7	0.2	-94.4	40.8	81.9	91.5
Colima	1.8	0.5	-72.0	32.0	52.0	54.9
Chiapas	13.9	3.2	-78.1	263.1	281.1	2.0
Chihuahua	15.6	4.3	-73.5	278.4	246.2	-15.6
Ciudad de México	456.9	0.0	n.s.	2,921.1	953.5	-68.8
Durango	8.4	0.1	-98.4	133.3	98.2	-29.7
Guanajuato	3.5	0.5	-85.8	171.0	314.0	75.3
Guerrero	62.1	1.8	-97.2	246.5	606.3	134.7
Hidalgo	18.9	2.6	-86.9	194.9	199.0	-2.5
Jalisco	1.0	109.2	-o-	96.6	331.1	227.3
México	311.9	1.6	-99.5	1,520.3	861.2	-45.9
Michoacán	34.3	4.3	-88.1	261.4	267.8	-2.2
Morelos	3.8	0.0	-99.6	83.3	87.7	0.4
Nayarit	43.4	0.1	-99.9	895.3	23.4	-97.5
Nuevo León	1.7	0.9	-45.9	1,209.5	292.8	-76.9
Oaxaca	5.4	2.1	-62.8	267.2	184.2	-34.2
Puebla	42.1	0.7	-98.4	285.1	62.9	-78.9
Querétaro	4.9	0.0	n.s.	96.8	76.0	-25.1
Quintana Roo	30.0	3.2	-89.7	119.7	134.8	7.5
San Luis Potosí	12.8	24.8	85.2	181.2	203.5	7.2
Sinaloa	5.3	0.9	-83.5	220.6	401.7	73.8
Sonora	51.1	31.0	-41.9	2,416.4	1,682.5	-33.5
Tabasco	183.2	1.0	-99.5	1,150.3	107.2	-91.1
Tamaulipas	49.9	1.1	-97.9	355.5	501.8	34.7
Tlaxcala	14.1	0.0	-100.0	102.7	72.9	-32.2
Veracruz	35.5	2.7	-92.8	274.6	245.3	-14.7
Yucatán	13.1	0.0	n.s.	148.4	144.4	-7.1
Zacatecas	27.4	0.0	-99.9	108.4	88.0	-22.5
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1_/ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
[Millones de pesos]**

Concepto	Noviembre			Enero-Noviembre		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	-3.3	0.0	n.s.	8,425.1	6,431.4	-27.1
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0	173.8	627.2	244.5
Campeche	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Colima	0.0	0.0	0.0	186.2	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	-3.3	0.0	n.s.	5,628.4	4,692.4	-20.4
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0	1,062.8	1,062.8	-4.6
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	99.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	542.1	49.0	-91.4
Puebla	0.0	0.0	0.0	531.8	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	0.0	0.0	0.0	98.0	0.0	n.s.
Tabasco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	21.1	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	82.0	0.0	n.s.
No distribuable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Deuda Pública

Página

Saldos de la Deuda del Gobierno Federal, noviembre de 2024. _____	IV.1
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, noviembre de 2024. _____	IV.2
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.3
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Gobierno Federal, noviembre de 2024. _____	IV.4
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Gobierno Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.5
Colocaciones de Valores Gubernamentales, noviembre de 2024. _____	IV.6
Colocaciones del Gobierno Federal en los Mercados Internacionales de Capital, enero-noviembre de 2024. _____	IV.7
Tasas de Valores Gubernamentales, noviembre de 2024. _____	IV.8
Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, noviembre de 2024. _____	IV.9
Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.10
Costo de la Deuda Externa del Gobierno Federal, noviembre de 2024. _____	IV.11
Costo de la Deuda Externa del Gobierno Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.12
Deuda Interna del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a noviembre de 2024. Hoja 1 de 2. _____	IV.13
Deuda Interna del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a noviembre de 2024. Hoja 2 de 2. _____	IV.14
Deuda Externa del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a noviembre de 2024. _____	IV.15
Saldos de la Deuda del Sector Público Federal, noviembre de 2024. _____	IV.16
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Sector Público Federal, noviembre de 2024. _____	IV.17
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Sector Público Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.18
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Sector Público Federal, noviembre de 2024. _____	IV.19
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Sector Público Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.20
Costo de la Deuda Interna del Sector Público Federal, noviembre de 2024. _____	IV.21
Costo de la Deuda Interna del Sector Público Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.22
Costo de la Deuda Externa del Sector Público Federal, noviembre de 2024. _____	IV.23
Costo de la Deuda Externa del Sector Público Federal, enero-noviembre de 2024. _____	IV.24

**SALDOS DE LA DEUDA DEL GOBIERNO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024 ***

Concepto	Saldo			Estructura Porcentual [%]		
	dic-22	dic-23	nov-24 ^{p./}	dic-22	dic-23	nov-24
Deuda Interna:						
Neta (Millones de pesos)	9,261,774.1	10,699,546.7	12,288,192.9	80.6	84.2	82.7
Bruta (Millones de pesos)	9,395,212.4	10,686,309.6	12,834,726.0	80.8	84.2	83.1
Deuda Externa:						
Neta (Millones de dólares)	114,938.0	118,844.6	124,683.3	19.4	15.8	17.3
Bruta (Millones de dólares)	115,062.5	118,904.4	126,086.1	19.2	15.8	16.9
Total de Deuda:						
Neta (Millones de pesos)	11,493,214.9	12,710,635.1	14,861,880.7	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	591,997.4	751,130.8	719,989.6			
Bruta (Millones de pesos)	11,629,070.3	12,698,409.9	15,437,370.1	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	598,995.1	750,408.3	747,869.4			

Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal.

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-oct-24 ^{p_/}	Movimientos de noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p_/}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes ^{2_/}	
1. Deuda Neta (3-2)	12,176,435.0					12,288,192.9
2. Activos ^{1_/}	495,133.3					546,533.1
3. Deuda Bruta	12,671,568.3	724,362.6	581,365.8	142,996.8	20,160.9	12,834,726.0
Valores	12,202,983.4	641,229.0	502,623.1	138,605.9	19,353.4	12,360,942.7
Cetes	1,770,815.0	320,144.8	265,231.5	54,913.3	0.0	1,825,728.3
Bondes "D"	130,566.8	0.0	0.0	0.0	0.0	130,566.8
Bondes "F"	1,895,468.3	77,001.3	93,007.6	-16,006.3	-14.3	1,879,447.7
Bondes "G"	121,390.0	0.0	0.0	0.0	0.0	121,390.0
Bonos Tasa Fija Bono "M"	4,614,164.4	171,379.5	87,729.1	83,650.4	-2,655.2	4,695,159.6
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	23,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23,000.0
Udibonos	3,637,657.4	72,703.4	56,654.9	16,048.5	21,960.7	3,675,666.6
<i>Udibonos (mill. de UDI's)</i>	440,186.9	8,758.5	6,824.5	1,934.0	-104.7	442,016.2
Udibonos Segregados	9,921.5	0.0	0.0	0.0	62.2	9,983.7
<i>Udibonos Segregados Unidad</i>	1,200.6	0.0	0.0	0.0	0.0	1,200.6
Fondo de Ahorro S.A.R.	211,148.5	83,133.6	78,491.6	4,642.0	104.6	215,895.1
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{3_/}	98,920.1	0.0	44.6	-44.6	615.0	99,490.5
Bonos de Pensión CFE ^{4_/}	144,069.6	0.0	0.0	0.0	0.0	144,069.6
Otros	14,446.7	0.0	206.5	-206.5	87.9	14,328.1

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2_/ Corresponde, principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario. En el concepto de Valores incluye ajuste por Operaciones de Permuta de Deuda.

3_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-dic-23	Movimientos de enero a noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p./}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes ^{2./}	
1. Deuda Neta (3-2)	10,699,546.7					12,288,192.9
2. Activos ^{1./}	-13,237.1					546,533.1
3. Deuda Bruta	10,686,309.6	6,579,189.6	4,564,794.0	2,014,395.6	134,020.8	12,834,726.0
Valores	10,227,130.6	6,061,712.2	4,048,653.9	2,013,058.3	120,753.8	12,360,942.7
Cetes	1,174,762.0	3,415,873.5	2,764,907.2	650,966.3	0.0	1,825,728.3
Bondes "D"	234,233.2	0.0	103,666.4	-103,666.4	0.0	130,566.8
Bondes "F"	1,520,765.4	871,330.6	512,628.0	358,702.6	-20.3	1,879,447.7
Bondes "G"	75,000.0	68,000.0	21,610.0	46,390.0	0.0	121,390.0
Bonos Tasa Fija Bono "M"	4,149,270.1	1,074,667.6	516,971.4	557,696.2	-11,806.7	4,695,159.6
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	23,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23,000.0
Udibonos	3,040,477.0	631,840.5	128,823.4	503,017.1	132,172.5	3,675,666.6
<i>Udibonos (mill. de UDI's)</i>	381,182.3	77,365.1	15,665.8	61,699.3	-865.4	442,016.2
Udibonos Segregados	9,622.9	0.0	47.5	-47.5	408.3	9,983.7
<i>Udibonos Segregados Unidad</i>	1,206.4	0.0	5.8	-5.8	0.0	1,200.6
Fondo de Ahorro S.A.R.	188,244.6	514,868.5	495,680.0	19,188.5	8,462.0	215,895.1
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{3./}	109,106.5	67.9	13,911.7	-13,843.8	4,227.8	99,490.5
Bonos de Pensión CFE ^{4./}	148,221.2	0.0	4,151.6	-4,151.6	0.0	144,069.6
Otros	13,606.7	2,541.0	2,396.8	144.2	577.2	14,328.1

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2_/ Corresponde, principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario. En el concepto de Valores incluye ajuste por Operaciones de Permuta de Deuda.

3_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-oct-24 ^{p./}	Movimientos de noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p./}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes ^{2./}	
1. Deuda Neta[3-2]	125,095.2					124,683.3
2. Activos ^{1./}	2,111.9					1,402.8
3. Deuda Bruta	127,207.1	0.0	379.4	-379.4	-741.6	126,086.1
Mercado de Capitales	97,130.7	0.0	0.0	0.0	-562.7	96,568.0
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	27,149.6	0.0	379.4	-379.4	-107.9	26,662.3
Comercio Exterior	2,926.8	0.0	0.0	0.0	-71.0	2,855.8

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2_/ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-dic-23	Movimientos de enero a noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p_/}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes ^{2_/}	
1. Deuda Neta(3-2)	118,844.6					124,683.3
2. Activos ^{1_/}	59.8					1,402.8
3. Deuda Bruta	118,904.4	13,074.3	3,881.5	9,192.8	-2,011.1	126,086.1
Mercado de Capitales	88,798.1	10,717.8	1,862.6	8,855.2	-1,085.3	96,568.0
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	27,507.0	1,808.2	1,837.4	-29.2	-815.5	26,662.3
Comercio Exterior	2,599.3	548.3	181.5	366.8	-110.3	2,855.8

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2_/ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COLOCACIONES DE VALORES GUBERNAMENTALES,
NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)

Concepto	Plazo	Fecha de Colocación / Monto						Total Mensual
		05-nov	07-nov	14-nov	21-nov	25-nov	28-nov	
Total		46,445.8	120,688.5	115,543.0	88,501.5	157,425.1	112,625.1	641,229.0
Cetes		0.0	71,353.6	68,381.0	58,336.2	60,538.8	61,535.2	320,144.8
	28 días	0.0	18,180.8	18,360.0	14,180.5	0.0	14,859.8	65,581.1
	3 meses	0.0	16,036.6	8,878.9	7,179.9	0.0	7,100.3	39,195.7
	6 meses	0.0	19,509.5	21,032.3	18,560.1	0.0	19,106.6	78,208.5
	1 año	0.0	0.0	20,109.8	0.0	0.0	20,468.5	40,578.3
	2 años ^{1/}	0.0	17,626.7	0.0	18,415.7	60,538.8	0.0	96,581.2
Bondes "F"		0.0	17,761.1	10,709.6	14,606.6	21,519.0	12,405.0	77,001.3
	1 año	0.0	9,301.3	0.0	9,304.3	0.0	0.0	18,605.6
	2 años ^{1/}	0.0	0.0	10,006.0	0.0	4,694.8	10,001.7	24,702.5
	3 años ^{1/}	0.0	5,301.1	0.0	5,302.3	5,335.6	0.0	15,939.0
	5 años ^{1/}	0.0	2,407.2	0.0	0.0	1,364.4	2,403.3	6,174.9
	9 años ^{1/}	0.0	751.5	0.0	0.0	6,057.8	0.0	6,809.3
	10 años ^{1/}	0.0	0.0	703.6	0.0	4,066.4	0.0	4,770.0
Bonos Tasa Fija Bono "M"		46,445.8	20,942.2	22,996.3	7,045.2	48,193.8	25,756.2	171,379.5
	3 años	0.0	20,942.2	0.0	0.0	0.0	0.0	20,942.2
	5 años ^{1/}	2,761.2	0.0	22,996.3	0.0	0.0	0.0	25,757.5
	10 años ^{1/}	27,285.2	0.0	0.0	0.0	48,193.8	25,756.2	101,235.2
	20 años ^{1/}	16,399.4	0.0	0.0	7,045.2	0.0	0.0	23,444.6
Udibonos		0.0	10,631.6	13,456.1	8,513.5	27,173.5	12,928.7	72,703.4
	3 años	0.0	0.0	0.0	8,513.5	0.0	0.0	8,513.5
	10 años ^{1/}	0.0	0.0	13,456.1	0.0	19,863.1	0.0	33,319.2
	20 años ^{1/}	0.0	10,631.6	0.0	0.0	7,310.4	0.0	17,942.0
	30 años	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,928.7	12,928.7

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

^{1/}/ Colocación fuera de la Subasta primaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COLOCACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE CAPITAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024

Bancos Agentes	Moneda	Importe Mill. M. Orig.	Importe Mill. Dls.	Fecha de Emisión	Fecha de Vto.	Tasa de Interés	Comisión %
Total			10,717.8				
Barclays, Bank of America, Morgan Stanley, J.P. Morgan y Santander	Dls.	1,000.0	1,000.0	ene-2024	may-2029	Fija 5.000%	0.15 ^{1/}
Barclays, Bank of America, Morgan Stanley, J.P. Morgan y Santander	Dls.	4,000.0	4,000.0	ene-2024	may-2036	Fija 6.000%	0.17 ^{1/}
Barclays, Bank of America, Morgan Stanley, J.P. Morgan y Santander	Dls.	2,500.0	2,500.0	ene-2024	may-2054	Fija 6.400%	0.19 ^{1/}
BBVA, Citi , Deutsche Bank, HSBC y Natixis	Euros	2,000.0	2,172.2	ene-2024	may-2032	Fija 4.4899%	0.17 ^{1/}
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	Y.J.	97,100.0	667.1	ago-2024	ago-2027	Fija 1.43%	0.24 ^{1/}
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	Y.J.	32,200.0	221.2	ago-2024	ago-2029	Fija 1.72%	0.24 ^{1/}
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	Y.J.	10,000.0	68.7	ago-2024	ago-2031	Fija 1.88%	0.26 ^{1/}
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	Y.J.	8,300.0	57.0	ago-2024	ago-2034	Fija 2.27%	0.29 ^{1/}
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	Y.J.	4,600.0	31.6	ago-2024	ago-2044	Fija 2.93%	0.29 ^{1/}

Notas:

^{1/} Porcentaje sobre el monto del principal, pagadera al inicio, por única vez.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS DE VALORES GUBERNAMENTALES,
NOVIEMBRE DE 2024***
(Porcentaje)

Valores	Plazo	Fechas / Tasas de interés			
		07-nov	14-nov	21-nov	28-nov
Cetes (tasa de rendimiento)					
	28 días	10.10	10.10	10.05	9.95
	3 meses	10.48	10.34	10.10	10.00
	6 meses	10.53	10.36	10.21	10.20
	1 año	0.00	10.49	0.00	10.20
	2 años	10.77	0.00	10.39	0.00
Bondes "F" ^{1_/}					
	1 año	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	9 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	0.00	0.00
Bonos Tasa Fija Bono "M" ^{2_/}					
	3 años	10.19	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.00	9.97	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	0.00	10.02
	20 años	0.00	0.00	10.13	0.00
Udibonos (tasa real) ^{2_/}					
	3 años	0.00	0.00	6.05	0.00
	10 años	0.00	5.48	0.00	0.00
	20 años	5.30	0.00	0.00	0.00
	30 años	0.00	0.00	0.00	5.48

Notas:

1_/ Para efecto de tasas de rendimiento, se utilizará la tasa TIIIE promedio de fondeo dada a conocer por Banco de México.

2_/ Se refiere al rendimiento para el inversionista calculado a la fecha de emisión.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024* p-/**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
Costo Total	39,980.2	340.6	40,320.8
Valores	39,570.3	285.8	39,856.1
Cetes	18,743.8	0.2	18,744.0
Bondes "D"	1,071.0	41.8	1,112.8
Bondes "F"	15,524.9	229.9	15,754.8
Bondes "G"	989.9	13.9	1,003.8
Bonos Tasa Fija Bono "M"	2,029.8	0.0	2,029.8
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	0.0	0.0	0.0
Udibonos	1,210.9	0.0	1,210.9
Udibonos Segregados	0.0	0.0	0.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	409.9	0.0	409.9
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{1/}	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión CFE ^{2/}	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	54.8	54.8

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

2_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
Costo Total	620,622.8	45,209.8	665,832.6
Valores	612,842.6	44,630.6	657,473.2
Cetes	122,326.6	4.1	122,330.7
Bondes "D"	19,268.6	661.2	19,929.8
Bondes "F"	172,960.2	2,634.0	175,594.2
Bondes "G"	9,628.3	135.5	9,763.8
Bonos Tasa Fija Bono "M"	223,902.7	34,277.2	258,179.9
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	930.2	59.7	989.9
Udibonos	63,816.0	6,858.9	70,674.9
Udibonos Segregados	10.0	0.0	10.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	4,160.0	0.0	4,160.0
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{1_/}	67.9	0.0	67.9
Bonos de Pensión CFE ^{2_/}	3,268.1	0.0	3,268.1
Otros	284.2	579.2	863.4

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

2_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Costo Total	621.6	0.0	84.6	706.2
Mercado de Capitales	492.6	0.0	4.0	496.6
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	123.0	0.0	80.6	203.6
Comercio Exterior	6.0	0.0	0.0	6.0

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Costo Total	5,434.0	0.4	686.4	6,120.8
Mercado de Capitales	4,145.4	0.0	81.7	4,227.1
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	1,179.3	0.4	601.8	1,781.5
Comercio Exterior	109.3	0.0	2.9	112.2

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)
Hoja 1 de 2

Concepto		noviembre ^{P-/}	Acumulado	Destino
Total		724,362.6	6,579,189.6	
Valores	Plazo	641,229.0	6,061,712.2	
Cetes		320,144.8	3,415,873.5	
	28 días	65,581.1	901,849.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	3 meses	39,195.7	699,604.1	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	6 meses	78,208.5	819,515.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	1 año	40,578.3	488,273.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	2 año	96,581.2	506,631.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bondes "F"		77,001.3	871,330.6	
	1 años	18,605.6	220,498.9	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	2 años	24,702.5	92,725.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	3 años	15,939.0	159,727.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	4 años	0.0	140,722.3	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	6,174.9	124,046.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	7 años	0.0	71,940.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	9 años	6,809.3	25,076.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	10 años	4,770.0	36,593.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bondes "G"		0.0	68,000.0	
	3 años	0.0	14,670.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	4 años	0.0	28,870.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	0.0	6,050.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	8 años	0.0	18,410.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bonos Tasa Fija Bono "M"		171,379.5	1,074,667.6	
	3 años	20,942.2	214,372.9	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	25,757.5	288,218.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	10 años	101,235.2	326,269.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	20 años	23,444.6	110,704.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	30 años	0.0	135,102.8	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos

**DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)
Hoja 2 de 2

Concepto	noviembre ^{p_} /	Acumulado	Destino
Udibonos	72,703.4	631,840.5	
3 años	8,513.5	130,154.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
10 años	33,319.2	216,694.3	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
20 años	17,942.0	102,714.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
30 años	12,928.7	182,277.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Fondo de Ahorro S.A.R.	83,133.6	514,868.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{1_} /	0.0	67.9	Aplicación por Ley del ISSSTE
Otros	0.0	2,541.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos

Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A NOVIEMBRE DE 2024*
(Millones de dólares)

Concepto	noviembre p_/	Acumulado	Programa/Destino
Total	0.0	13,074.3	
Mercado de Capitales	0.0	10,717.8	
Barclays, Bank of America, Morgan Stanley, J.P. Morgan y Santander	0.0	1,000.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Barclays, Bank of America, Morgan Stanley, J.P. Morgan y Santander	0.0	4,000.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Barclays, Bank of America, Morgan Stanley, J.P. Morgan y Santander	0.0	2,500.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
BBVA, Citi , Deutsche Bank, HSBC y Natixis	0.0	2,172.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	0.0	667.1	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	0.0	221.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	0.0	68.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	0.0	57.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Daiwa, Mizuho, Nomura y SMBC Nikko	0.0	31.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Comercio Exterior	0.0	548.3	
KfW	0.0	271.5	Apoyar el Programa de Movilidad Urbana Segura, Inclusiva y Sostenible en México
KfW	0.0	276.8	Programa de Adaptación al Cambio Climático en el Contexto de la Gestión de los Recursos Hídricos en México
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	0.0	1,808.2	
BID	0.0	1,100.0	
	0.0	500.0	Programa de Gestión Pública y Transparencia para la Competitividad II
	0.0	600.0	Programa de Apoyo a la Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible en México
BIRF	0.0	704.4	
	0.0	2.1	Proyecto de Eficiencia y Sustentabilidad Energética en Municipios (PRESEM)
	0.0	2.1	Financiamiento Adicional para el Proyecto Eficiencia Energética en Instalaciones Públicas PRESEMEH
	0.0	0.2	Modernización de los Sistemas de Gestión Financiera Pública en México
	0.0	700.0	Préstamo para Políticas de Desarrollo del Crecimiento de la Productividad Sostenible y la Promoción de las Oportunidades Económicas de las Mujeres en México
FIDA	0.0	3.8	
	0.0	3.8	Proyecto Cuenca Balsas. Reduciendo la Vulnerabilidad Climática y las Emisiones Mediante Medios de Vida Sostenibles

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024 ***

Concepto	Saldo			Estructura Porcentual [%]		
	dic-22	dic-23	nov-24 ^{p_/}	dic-22	dic-23	nov-24
Deuda Interna:						
Neta (Millones de pesos)	9,826,438.2	11,258,934.8	12,615,189.2	70.0	75.7	73.7
Bruta (Millones de pesos)	10,012,026.7	11,447,423.1	13,565,083.9	70.3	75.9	74.8
Deuda Externa:						
Neta (Millones de dólares)	216,517.2	213,076.5	218,620.5	30.0	24.3	26.3
Bruta (Millones de dólares)	217,786.1	215,107.8	221,321.3	29.7	24.1	25.2
Total de Deuda: ^{1_/}						
Neta (Millones de pesos)	14,029,968.8	14,864,614.9	17,127,909.2	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	722,661.6	878,419.5	829,768.2			
Bruta (Millones de pesos)	14,240,191.4	15,087,477.3	18,133,553.9	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	733,489.8	891,589.5	878,487.0			

Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal, las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

^{1_/} Comprende los pasivos del Gobierno Federal, las Empresas Públicas del Estado y la Banca de Desarrollo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-oct-24 ^{p./}	Movimientos de noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p./}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes ^{2./}	
1. Deuda Neta [3-2]	12,569,904.5					12,615,189.2
2. Activos ^{1./}	834,518.6					949,894.7
3. Deuda Bruta	13,404,423.1	756,099.7	616,580.0	139,519.7	21,141.1	13,565,083.9
Estructura por Plazo	13,404,423.1	756,099.7	616,580.0	139,519.7	21,141.1	13,565,083.9
Largo Plazo	12,603,434.2	541,377.3	409,482.2	131,895.1	21,141.1	12,756,470.4
Corto Plazo	800,988.9	214,722.4	207,097.8	7,624.6	0.0	808,613.5
Estructura por Usuario	13,404,423.1	756,099.7	616,580.0	139,519.7	21,141.1	13,565,083.9
Gobierno Federal	12,671,568.3	724,362.6	581,365.8	142,996.8	20,160.9	12,834,726.0
Largo Plazo	11,953,142.4	541,377.3	394,834.5	146,542.8	20,160.9	12,119,846.1
Corto Plazo	718,425.9	182,985.3	186,531.3	-3,546.0	0.0	714,879.9
Empresas Públicas del Estado ^{3./}	332,175.1	27,737.1	20,959.9	6,777.2	620.1	339,572.4
Largo Plazo	249,612.1	0.0	393.4	-393.4	620.1	249,838.8
Corto Plazo	82,563.0	27,737.1	20,566.5	7,170.6	0.0	89,733.6
Banca de Desarrollo	400,679.7	4,000.0	14,254.3	-10,254.3	360.1	390,785.5
Largo Plazo	400,679.7	0.0	14,254.3	-14,254.3	360.1	386,785.5
Corto Plazo	0.0	4,000.0	0.0	4,000.0	0.0	4,000.0
Estructura por Fuente de Financiamiento	13,404,423.1	756,099.7	616,580.0	139,519.7	21,141.1	13,565,083.9
Emisión de Valores	12,796,268.0	645,212.3	519,996.7	125,215.6	20,333.6	12,941,817.2
Fondo de Ahorro S.A.R.	211,148.5	83,133.6	78,491.6	4,642.0	104.6	215,895.1
Banca Comercial	130,644.5	23,753.8	17,680.0	6,073.8	0.0	136,718.3
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{4./}	98,920.1	0.0	44.6	-44.6	615.0	99,490.5
Bonos de Pensión CFE ^{5./}	144,069.6	0.0	0.0	0.0	0.0	144,069.6
Otros	23,372.4	4,000.0	367.1	3,632.9	87.9	27,093.2

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2_/ Corresponde principalmente, al efecto inflacionario, operaciones de Permuta y otros.

3_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

4_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

5_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-dic-23	Movimientos de enero a noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p_/}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes ^{2_/}	
1. Deuda Neta [3-2]	11,258,934.8					12,615,189.2
2. Activos ^{1_/}	188,488.3					949,894.7
3. Deuda Bruta	11,447,423.1	7,036,910.9	5,059,647.1	1,977,263.8	140,397.0	13,565,083.9
Estructura por Plazo	11,447,423.1	7,036,910.9	5,059,647.1	1,977,263.8	140,397.0	13,565,083.9
Largo Plazo	10,800,985.4	4,246,540.2	2,431,452.2	1,815,088.0	140,397.0	12,756,470.4
Corto Plazo	646,437.7	2,790,370.7	2,628,194.9	162,175.8	0.0	808,613.5
Estructura por Usuario	11,447,423.1	7,036,910.9	5,059,647.1	1,977,263.8	140,397.0	13,565,083.9
Gobierno Federal	10,686,309.6	6,579,189.6	4,564,794.0	2,014,395.6	134,020.8	12,834,726.0
Largo Plazo	10,110,366.3	4,155,680.0	2,280,221.0	1,875,459.0	134,020.8	12,119,846.1
Corto Plazo	575,943.3	2,423,509.6	2,284,573.0	138,936.6	0.0	714,879.9
Empresas Públicas del Estado ^{3_/}	366,463.9	361,161.1	392,529.3	-31,368.2	4,476.7	339,572.4
Largo Plazo	304,969.5	24,250.0	83,857.4	-59,607.4	4,476.7	249,838.8
Corto Plazo	61,494.4	336,911.1	308,671.9	28,239.2	0.0	89,733.6
Banca de Desarrollo	394,649.6	96,560.2	102,323.8	-5,763.6	1,899.5	390,785.5
Largo Plazo	385,649.6	66,610.2	67,373.8	-763.6	1,899.5	386,785.5
Corto Plazo	9,000.0	29,950.0	34,950.0	-5,000.0	0.0	4,000.0
Estructura por Fuente de Financiamiento	11,447,423.1	7,036,910.9	5,059,647.1	1,977,263.8	140,397.0	13,565,083.9
Emisión de Valores	10,852,693.3	6,142,058.6	4,179,460.2	1,962,598.4	126,525.5	12,941,817.2
Fondo de Ahorro S.A.R.	188,244.6	514,868.5	495,680.0	19,188.5	8,462.0	215,895.1
Banca Comercial	118,973.8	340,353.8	322,609.0	17,744.8	-0.3	136,718.3
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{4_/}	109,106.5	67.9	13,911.7	-13,843.8	4,227.8	99,490.5
Bonos de Pensión CFE ^{5_/}	148,221.2	0.0	4,151.6	-4,151.6	0.0	144,069.6
Otros	30,183.7	39,562.1	43,834.6	-4,272.5	1,182.0	27,093.2

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2_/ Corresponde principalmente, al efecto inflacionario, operaciones de permuta de deuda y otros

3_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

4_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

5_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-oct-24 ^{p./}	Movimientos de noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p./}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes ^{2./}	
1. Deuda Neta (3-2)	218,768.2					218,620.5
2. Activos ^{1./}	3,513.4					2,700.8
3. Deuda Bruta	222,281.6	945.1	939.9	5.2	-965.5	221,321.3
Estructura por Plazo	222,281.6	945.1	939.9	5.2	-965.5	221,321.3
Largo Plazo	215,026.9	13.6	570.3	-556.7	-970.6	213,499.6
Corto Plazo	7,254.7	931.5	369.6	561.9	5.1	7,821.7
Estructura por Usuario	222,281.6	945.1	939.9	5.2	-965.5	221,321.3
Gobierno Federal	127,207.1	0.0	379.4	-379.4	-741.6	126,086.1
Largo Plazo	127,207.1	0.0	379.4	-379.4	-741.6	126,086.1
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Empresas Públicas del Estado ^{3./}	87,766.0	53.6	158.2	-104.6	-208.8	87,452.6
Largo Plazo	82,783.2	13.6	155.2	-141.6	-208.8	82,432.8
Corto Plazo	4,982.8	40.0	3.0	37.0	0.0	5,019.8
Banca de Desarrollo	7,308.5	891.5	402.3	489.2	-15.1	7,782.6
Largo Plazo	5,036.6	0.0	35.7	-35.7	-20.2	4,980.7
Corto Plazo	2,271.9	891.5	366.6	524.9	5.1	2,801.9
Estructura por Fuente de Financiamiento	222,281.6	945.1	939.9	5.2	-965.5	221,321.3
Mercado de Capitales	174,020.6	0.0	0.0	0.0	-765.3	173,255.3
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	29,470.7	0.0	379.8	-379.8	-131.8	28,959.1
Comercio Exterior	4,905.1	10.2	71.0	-60.8	-74.9	4,769.4
Mercado Bancario	13,569.1	934.9	486.1	448.8	5.1	14,023.0
Pidiregas	316.1	0.0	3.0	-3.0	1.4	314.5

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2_/ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

3_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-dic-23	Movimientos de enero a noviembre de 2024				Saldo 30-nov-24 ^{p_/}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes ^{2_/}	
1. Deuda Neta [3-2]	213,076.5					218,620.5
2. Activos ^{1_/}	2,031.3					2,700.8
3. Deuda Bruta	215,107.8	26,734.3	17,922.7	8,811.6	-2,598.1	221,321.3
Estructura por Plazo	215,107.8	26,734.3	17,922.7	8,811.6	-2,598.1	221,321.3
Largo Plazo	207,100.6	18,332.5	9,268.4	9,064.1	-2,665.1	213,499.6
Corto Plazo	8,007.2	8,401.8	8,654.3	-252.5	67.0	7,821.7
Estructura por Usuario	215,107.8	26,734.3	17,922.7	8,811.6	-2,598.1	221,321.3
Gobierno Federal	118,904.4	13,074.3	3,881.5	9,192.8	-2,011.1	126,086.1
Largo Plazo	118,904.4	13,074.3	3,881.5	9,192.8	-2,011.1	126,086.1
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Empresas Públicas del Estado ^{3_/}	88,002.0	7,135.6	7,221.7	-86.1	-463.3	87,452.6
Largo Plazo	82,768.2	5,255.4	5,127.5	127.9	-463.3	82,432.8
Corto Plazo	5,233.8	1,880.2	2,094.2	-214.0	0.0	5,019.8
Banca de Desarrollo	8,201.4	6,524.4	6,819.5	-295.1	-123.7	7,782.6
Largo Plazo	5,428.0	2.8	259.4	-256.6	-190.7	4,980.7
Corto Plazo	2,773.4	6,521.6	6,560.1	-38.5	67.0	2,801.9
Estructura por Fuente de Financiamiento	215,107.8	26,734.3	17,922.7	8,811.6	-2,598.1	221,321.3
Mercado de Capitales	166,369.1	12,717.8	4,260.6	8,457.2	-1,571.0	173,255.3
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	30,110.3	1,808.2	1,969.1	-160.9	-990.3	28,959.1
Comercio Exterior	4,839.2	567.9	521.2	46.7	-116.5	4,769.4
Mercado Bancario	13,517.6	11,341.8	10,903.4	438.4	67.0	14,023.0
Pidiregas	271.6	298.6	268.4	30.2	12.7	314.5

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2_/ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

3_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total
Estructura por Plazo	47,223.5	343.9	47,567.4
Largo Plazo	40,921.9	342.1	41,264.0
Corto Plazo	6,301.6	1.8	6,303.4
Estructura por Usuario	47,223.5	343.9	47,567.4
Gobierno Federal	39,980.2	340.6	40,320.8
Largo Plazo	34,587.8	340.6	34,928.4
Corto Plazo	5,392.4	0.0	5,392.4
Empresas Públicas del Estado ^{1_/}	4,577.9	3.3	4,581.2
Largo Plazo	3,671.5	1.5	3,673.0
Corto Plazo	906.4	1.8	908.2
Banca de Desarrollo	2,665.4	0.0	2,665.4
Largo Plazo	2,662.6	0.0	2,662.6
Corto Plazo	2.8	0.0	2.8
Estructura por Fuente de Financiamiento	47,223.5	343.9	47,567.4
Emisión de Valores	45,093.9	288.6	45,382.5
Fondo de Ahorro S.A.R.	409.9	0.0	409.9
Banca Comercial	1,515.7	0.5	1,516.2
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{2_/}	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión CFE ^{3_/}	0.0	0.0	0.0
Otros	204.0	54.8	258.8

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

2_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

3_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total
Estructura por Plazo	686,372.1	45,991.3	732,363.4
Largo Plazo	609,256.8	45,242.6	654,499.4
Corto Plazo	77,115.3	748.7	77,864.0
Estructura por Usuario	686,372.1	45,991.3	732,363.4
Gobierno Federal	620,622.8	45,209.8	665,832.6
Largo Plazo	554,060.1	45,209.8	599,269.9
Corto Plazo	66,562.7	0.0	66,562.7
Empresas Públicas del Estado ^{1_/}	36,148.3	781.5	36,929.8
Largo Plazo	25,764.7	32.8	25,797.5
Corto Plazo	10,383.6	748.7	11,132.3
Banca de Desarrollo	29,601.0	0.0	29,601.0
Largo Plazo	29,432.0	0.0	29,432.0
Corto Plazo	169.0	0.0	169.0
Estructura por Fuente de Financiamiento	686,372.1	45,991.3	732,363.4
Emisión de Valores	658,114.6	44,664.0	702,778.6
Fondo de Ahorro S.A.R.	4,160.0	0.0	4,160.0
Banca Comercial	16,836.0	748.1	17,584.1
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{2_/}	67.9	0.0	67.9
Bonos de Pensión CFE ^{3_/}	3,268.1	0.0	3,268.1
Otros	3,925.5	579.2	4,504.7

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

2_/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

3_/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Estructura por Plazo	800.5	0.2	85.4	886.1
Largo Plazo	767.2	0.2	85.4	852.8
Corto Plazo	33.3	0.0	0.0	33.3
Estructura por Usuario	800.5	0.2	85.4	886.1
Gobierno Federal	621.6	0.0	84.6	706.2
Empresas Públicas del Estado ^{1_/}	157.0	0.0	0.8	157.8
Banca de Desarrollo	21.9	0.2	0.0	22.1
Estructura por Fuente de Financiamiento	800.5	0.2	85.4	886.1
Mercado de Capitales	573.2	0.0	4.0	577.2
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	125.6	0.0	80.6	206.2
Comercio Exterior	30.4	0.2	0.8	31.4
Mercado Bancario	68.4	0.0	0.0	68.4
Pidiregas	2.9	0.0	0.0	2.9

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-NOVIEMBRE DE 2024* p_/**
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Estructura por Plazo	11,759.0	3.3	732.6	12,494.9
Largo Plazo	11,277.7	3.3	722.5	12,003.5
Corto Plazo	481.3	0.0	10.1	491.4
Estructura por Usuario	11,759.0	3.3	732.6	12,494.9
Gobierno Federal	5,434.0	0.4	686.4	6,120.8
Empresas Públicas del Estado ^{1_/}	6,023.5	2.3	46.2	6,072.0
Banca de Desarrollo	301.5	0.6	0.0	302.1
Estructura por Fuente de Financiamiento	11,759.0	3.3	732.6	12,494.9
Mercado de Capitales	8,629.2	0.0	95.7	8,724.9
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	1,336.8	0.6	601.8	1,939.2
Comercio Exterior	221.0	0.8	4.6	226.4
Mercado Bancario	1,387.4	1.9	30.5	1,419.8
Pidiregas	184.6	0.0	0.0	184.6

Notas:

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Requerimientos Financieros del Sector Público y su Saldo Histórico

Página

Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). Por Sector Institucional. _____	V.1
Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). _____	V.2
Necesidades de Financiamiento del Sector Público de acuerdo con la Clasificación del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional. _____	V.3
Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP). _____	V.4
Hoja de Balance del Sector Público. _____	V.5

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP). POR SECTOR INSTITUCIONAL
(Millones de pesos)

Concepto	Enero-noviembre		Crec. real %
	2023	2024 ^{p./}	
SECTOR PÚBLICO FEDERAL (I+II)	-1,026,110.0	-1,412,850.8	n.s.
Resultado primario	213,538.1	44,190.7	-80.2
I. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (I.1+I.2)	-1,059,013.8	-1,449,777.8	n.s.
Resultado primario	31,366.6	-209,259.8	n.s.
I.1 GOBIERNO CENTRAL (a-b)^{1./}	-1,057,133.7	-1,546,742.9	n.s.
Resultado primario (a-b.1)	-146,334.0	-493,911.0	n.s.
a. Ingreso	5,489,311.8	5,921,174.2	3.0
b. Gasto	6,546,445.6	7,467,917.0	8.9
b.1. Gasto primario	5,635,645.8	6,415,085.2	8.6
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	910,799.8	1,052,831.9	10.3
I.2 EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS (a-b)^{2./}	-1,880.1	96,965.1	n.s.
Resultado primario (a-b.1)	177,700.6	284,651.2	52.9
a. Ingreso	2,411,695.8	2,488,634.6	-1.5
b. Gasto	2,413,575.8	2,391,669.5	-5.4
b.1. Gasto primario	2,233,995.1	2,203,983.4	-5.8
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	179,580.7	187,686.1	-0.2
II. EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS (a-b)^{3./}	32,903.8	36,927.0	7.1
Resultado primario (a-b.1)	182,171.4	253,450.5	32.8
a. Ingreso	492,833.5	498,432.9	-3.5
b. Gasto	459,929.6	461,505.9	-4.2
b.1. Gasto primario	310,662.0	244,982.5	-24.7
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	149,267.6	216,523.5	38.5

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

Los RFSP se miden como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o de las entidades públicas, en línea con Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con las guías internacionales. Esta medida incluye además del balance tradicional, las necesidades de financiamiento del IPAB, Fonadin, bancos de desarrollo y fondos de fomento, programas de apoyo a deudores y PIDREGAS de CFE y un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública. En los RFSP y el resultado primario el signo negativo [-] significa déficit o requerimiento de recursos y el signo positivo [+] superávit.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales [hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros].

2./ Incluye organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales).

3./ Incluye bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros. No incluye al banco central.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP)
(Millones de pesos)

Concepto	Enero-noviembre		Crec. real %
	2023	2024 ^{p_} /	
RFSP	-1,026,110.0	-1,412,850.8	n.s.
Balance tradicional	-780,387.3	-1,123,137.9	n.s.
Balance presupuestario	-791,423.8	-1,153,311.1	n.s.
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	11,036.5	30,173.2	160.9
Requerimientos financieros por PIDIREGAS	9,426.3	9,685.7	-1.9
Requerimientos financieros del IPAB	-7,988.5	1,797.7	n.s.
Requerimientos financieros del FONADIN	-31,732.9	-16,525.4	n.s.
Programa de deudores	-2,685.1	-2,965.7	n.s.
Banca de desarrollo y fondos de fomento	32,903.8	36,927.0	7.1
Adecuaciones a los registros presupuestarios ^{1_} /	-245,646.4	-318,632.2	n.s.

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

Los RFSP se miden como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o de las entidades públicas, en línea con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con las guías internacionales. Esta medida incluye además del balance tradicional, las necesidades de financiamiento del IPAB, Fonadin, bancos de desarrollo y fondos de fomento, programas de apoyo a deudores y PIDIREGAS de CFE y un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública. En los RFSP y el resultado primario el signo negativo (-) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo positivo (+) superávit.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

^{1_}/ Incluye el componente inflacionario de la deuda interna, la ganancia neta por colocación sobre par de valores gubernamentales y el ajuste por la adquisición neta de pasivos y activos financieros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL MANUAL DE ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL^{1./}

Enero-noviembre
(Miles de millones de pesos)

Concepto	Sector Gobierno Central ^{2./}			Sector Público No Financiero ^{3./}			Sector Público ^{3./}		
	2023	2024 ^{p./}	Var. % real	2023	2024 ^{p./}	Var. % real	2023	2024 ^{p./}	Var. % real
I. RESULTADO DE OPERACIÓN (I.1-I.2)	-838.1	-1,272.6	n.s.	-523.5	-830.8	n.s.	-490.5	-793.9	n.s.
I.1 Ingreso de operación o corriente	5,485.8	5,920.0	3.0	7,896.9	8,408.1	1.6	8,389.7	8,906.5	1.3
Impuestos	4,074.5	4,529.2	6.1	4,074.5	4,529.2	6.1	4,074.5	4,529.2	6.1
Contribuciones sociales	693.4	775.1	6.7	693.4	775.1	6.7	693.4	775.1	6.7
Donaciones	1.5	0.1	-91.8	1.5	0.1	-91.8	4.3	2.5	-43.4
Otros ingresos	716.4	615.6	-18.0	3,127.5	3,103.7	-5.3	3,617.6	3,599.7	-5.0
I.2. Gasto de operación	6,323.9	7,192.6	8.6	8,420.4	9,238.9	4.7	8,880.2	9,700.4	4.3
Remuneración a los empleados	557.1	626.9	7.4	684.3	765.4	6.8	692.9	774.0	6.6
Uso de bienes y servicios	350.0	431.8	17.7	1,295.7	1,274.5	-6.1	1,512.6	1,463.7	-7.6
Intereses	910.8	1,052.8	10.3	1,090.4	1,240.5	8.6	1,239.6	1,457.0	12.2
Subsidios	126.4	176.7	33.4	126.4	176.7	33.4	126.4	176.7	33.4
Donaciones	2,125.8	2,219.9	-0.3	2,125.8	2,220.0	-0.3	2,125.8	2,220.0	-0.3
Prestaciones sociales	1,815.9	2,096.1	10.2	1,967.5	2,263.1	9.8	1,967.5	2,263.1	9.8
Otros gastos	437.9	588.3	28.2	1,130.3	1,298.6	9.7	1,215.3	1,345.8	5.7
II. INVERSIÓN NETA/BRUTA EN ACTIVOS NO FINANCIEROS (II.1-II.2)	-219.0	-274.2	n.s.	-535.5	-618.9	n.s.	-535.6	-619.0	n.s.
II.1 Disposición de activos no financieros	3.5	1.1	-69.3	4.1	1.8	-59.3	4.1	1.8	-59.3
II.2 Adquisición de activos no financieros	222.6	275.3	18.1	539.6	620.7	9.8	539.7	620.7	9.8
III: NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO: PRÉSTAMO NETO (+) / ENDEUDAMIENTO NETO (-) (I+II o III.1-III.2)	-1,057.1	-1,546.7	n.s.	-1,059.0	-1,449.8	n.s.	-1,026.1	-1,412.9	n.s.
III.1 Ingreso total	5,489.3	5,921.2	3.0	7,901.0	8,409.8	1.6	8,393.8	8,908.2	1.3
III.2 Gasto total	6,546.4	7,467.9	8.9	8,960.0	9,859.6	5.0	9,420.0	10,321.1	4.6
Resultado primario	-146.3	-493.9	n.s.	31.4	-209.3	n.s.	213.5	44.2	-80.2
IV. FINANCIAMIENTO (IV.1-IV.2)	-1,093.9	-1,460.5	n.s.	-1,046.9	-1,334.5	n.s.	-1,014.0	-1,297.6	n.s.
IV.1 Adquisición neta de activos financieros	399.5	818.6	95.6	336.4	800.8	127.2	358.3	862.5	129.8
Internos	391.6	799.4	94.8	328.5	781.6	127.1	350.3	843.3	129.7
Externos	7.9	19.2	131.6	7.9	19.2	131.6	7.9	19.2	131.6
IV.2 Incurrimiento neto de pasivos	1,493.5	2,279.1	45.7	1,383.3	2,135.3	47.3	1,372.3	2,160.1	50.2
Internos	1,425.7	2,121.2	42.0	1,399.0	2,032.4	38.7	1,430.0	2,060.4	37.5
Externos	67.7	157.9	122.5	-15.7	102.9	n.s.	-57.7	99.7	n.s.
V. DISCREPANCIA ESTADÍSTICA (III-IV)	36.8	-86.3	n.s.	-12.1	-115.3	n.s.	-12.1	-115.3	n.s.
Otros indicadores fiscales nacionales									
Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP)							-1,026.1	-1,412.9	n.s.
Balance económico o público				-762.0	-1,064.9	n.s.			
Balance del gobierno federal, IMSS e ISSSTE	-895.5	-1,318.8	n.s.						
Balance del gobierno federal	-1,061.3	-1,521.8	n.s.						

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo. La información se presenta en base de registro pagada.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ El Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014), es la guía para elaborar estadísticas de finanzas públicas comparables internacionalmente.

2./ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

3./ Incluye sector gobierno central más organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales).

4./ Incluye sector público no financiero más entidades financieras (bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros). No incluye al banco central.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO
(SHRFSP)***

Concepto	Noviembre, 2024 ^{p_/_}	
	Millones de pesos	Estructura %
Saldo histórico de los RFSP	17,035,940.1	100.0
Interno	12,577,312.8	73.8
Presupuestario	11,674,334.7	68.5
Gobierno Federal	12,288,192.9	72.1
Organismos y Empresas Públicas	-613,858.2	-3.6
No Presupuestario	902,978.1	5.3
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	-449,807.7	-2.6
FARAC 1_/_	171,013.7	1.0
Pasivos del IPAB	1,129,430.0	6.6
PIDIREGAS	20,889.7	0.1
Programa de Apoyo a Deudores	31,452.4	0.2
Externos	4,458,627.3	26.2
Presupuestario	4,376,237.6	25.7
Gobierno Federal	2,573,687.8	15.1
Organismos y Empresas Públicas	1,802,549.8	10.6
No Presupuestario	82,389.7	0.5
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	0.0	0.0
PIDIREGAS	82,389.7	0.5

Notas:

Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

*_/_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/_/ Cifras preliminares.

1_/_/ Corresponde a los pasivos del FONADIN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

HOJA DE BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO
Noviembre 2023-2024^{1-/}
(Miles de millones de pesos de noviembre de 2024)

Concepto	Sector Gobierno Central ^{2-/}		Sector Público No Financiero ^{3-/}		Sector Público ^{4-/}	
	2023	2024 ^{p-/}	2023	2024 ^{p-/}	2023	2024 ^{p-/}
I. Activos no financieros	2,792	3,010	6,158	6,485	6,173	6,505
II. Activos financieros	1,343	2,529	2,894	4,440	5,718	7,739
Depósitos	772	1,105	960	1,352	1,154	1,606
Títulos de deuda	76	662	172	804	1,269	2,211
Préstamos	64	29	95	61	1,437	1,483
Participaciones de capital	92	147	105	166	112	174
Reservas de seguros	49	33	49	33	57	45
Derivados financieros	0	0	12	17	73	84
Otras cuentas por cobrar	291	554	1,502	2,008	1,616	2,135
III. Pasivos	14,780	17,816	20,362	24,078	22,990	26,934
Depósitos	227	290	270	334	1,718	1,928
Títulos de deuda	11,763	14,900	13,378	16,639	14,245	17,554
Préstamos	2,138	1,866	3,439	3,563	3,568	3,698
Participaciones de capital	0	0	0	0	0	0
Reservas de seguros	226	241	1,954	1,952	2,061	2,059
Derivados financieros	0	0	45	105	101	187
Otras cuentas por pagar	426	519	1,275	1,484	1,296	1,508
IV.1 Saldo activo-pasivo (I+II-III)	-10,645	-12,277	-11,310	-13,153	-11,099	-12,690
IV.2 Posición financiera neta (III-II)	13,437	15,287	17,468	19,637	17,272	19,195
IV.3 Posición financiera neta sin pasivos laborales	13,211	15,046	15,514	17,685	15,237	17,162
Conceptos deuda nacional ^{5-/}						
Deuda publica bruta	13,311	15,437			15,824	18,134
Deuda publica neta	13,074	14,862			15,306	17,128
SHRFSP bruto	14,894	16,895	17,002	19,143	19,603	21,973
SHRFSP	14,497	16,194	15,698	17,486	15,237	17,036

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo. La información se presenta en base de registro pagada.
p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ El Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014), es la guía para elaborar estadísticas de finanzas públicas comparables internacionalmente.

2_/ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

3_/ Incluye sector gobierno central más organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales).

4_/ Incluye sector público no financiero más entidades financieras (bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros). No incluye al banco central.

5_/ Los conceptos de deuda cubren los instrumentos títulos de deuda y préstamos y no se presentan consolidados, por lo que en algunas ocasiones puede ser mayor a los pasivos totales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 57 del mismo ordenamiento me permito someter a la consideración de esa "H". Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de procedimiento abreviado**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en sus tres apartados, los principios generales del proceso penal, los derechos de toda persona imputada y lo relativo a los derechos de la víctima o del ofendido, de lo cual se desprende que el proceso penal es acusatorio y oral, y permite la terminación anticipada del mismo, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, y bajo las modalidades que determine la ley.

En ese sentido, el mandato constitucional reconoce que, si el imputado admite ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, podrá ser sujeto de los beneficios que establezca la ley, mediante las formas de solución alterna del procedimiento previstas en la legislación procesal única.

De tal manera, desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el procedimiento abreviado ha procurado ser una herramienta eficaz para la resolución anticipada de procesos penales, al permitir al imputado aceptar su responsabilidad a cambio de ciertos beneficios, lo que facilita una justicia pronta y expedita, reduce la carga de trabajo en el sistema judicial, y ofrece certezas tanto a la víctima como al imputado.

No obstante, el procedimiento abreviado, tal como se encuentra establecido, permite una terminación anticipada del proceso penal, donde el acusado acepta su responsabilidad y ser juzgado con base en los datos de prueba recabados en la investigación, esto a partir de la acusación expuesta por el agente del Ministerio Público y escuchados los argumentos de las partes, para lo cual, el juez de control resuelve de fondo la controversia planteada, procediendo al dictado de la sentencia definitiva, en la mayoría de los casos de condena. Para esto se deberá cumplir con los requisitos procesales establecidos en el Artículo 201 del Código



Nacional de Procedimientos Penales:

"Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;

II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y

III. Que el imputado:

- a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;*
- b) Expresamente renuncie al juicio oral;*
- c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;*
- d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;*
- e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación."*

Si bien esta figura jurídica busca no solo disminuir la carga de trabajo en los tribunales y fiscalías, sino también otorgar certeza jurídica tanto al imputado como a la víctima, al evitar largos procesos judiciales y acelerar la impartición de justicia, el restringir la solicitud del procedimiento abreviado únicamente al Ministerio Público resulta en una desventaja significativa para el imputado, quien, a pesar de estar dispuesto a aceptar su responsabilidad y las consecuencias legales, no puede activar este mecanismo por sí mismo. Esta limitación contraviene principios fundamentales de igualdad, acceso efectivo a la justicia y debido proceso consagrados en nuestra Constitución, ya que únicamente el Ministerio Público podrá solicitarlo.

En ese tenor, no debe soslayarse que el artículo 20 de la Constitución Federal establece que el proceso penal se rige también por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, por lo que, es necesaria la implementación de la facultad para que la defensa del imputado pueda solicitar el procedimiento abreviado, lo cual es una medida que permitirá transformar nuestro sistema de justicia penal en uno que atienda las necesidades de las personas.

Lo anterior permitirá una reducción de la carga procesal en los tribunales, ya que la defensa podrá solicitar directamente la terminación anticipada del proceso, para evitar que se continúe el juicio de forma innecesaria, larga y costosa, al mismo tiempo esto reducirá la carga de trabajo del sistema judicial y permitirá que se optimicen los recursos y el tiempo de cada entidad juzgadora para que pueda



utilizarse en casos más complejos que requieren de un juicio completo, optimizando así el uso de los recursos del sistema judicial.

Los procedimientos abreviados, por su naturaleza, son menos formales y requieren menos tiempo para su conclusión. Esto no solo reduce los costos administrativos y judiciales, sino que también acelera la entrega de justicia. En un contexto donde los desafíos de recursos limitados y sobrecarga de casos son una realidad constante, esta reforma permitirá que la justicia se administre de manera más efectiva y equitativa.

La legitimidad de esta reforma se fundamenta también en la práctica comparada y en los beneficios observados en otros sistemas jurídicos, de manera que, en varios estados de la República Mexicana, antes de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya se permitía al imputado solicitar el procedimiento abreviado, lo cual demostró ser una medida efectiva para mejorar la eficiencia judicial y proteger los derechos procesales de los acusados y las víctimas.

Este es el caso del Estado de México, de conformidad con los artículos 314 y 388 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, Abrogado por el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y por Decreto número 392, artículo Tercero, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de enero de 2015, los cuales señalaban la facultad del acusado o imputado para solicitar el procedimiento abreviado siempre y cuando se reunieran los requisitos y no existiera oposición del Ministerio Público, lo cual significaba un gran avance para la materialización de la justicia pronta y expedita en nuestra entidad.

Del mismo modo, es de suma importancia referir que la presente Iniciativa es producto del trabajo, coordinación y colaboración de los poderes y órganos involucrados en la procuración e impartición de justicia, que a través del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, el 20 de junio de 2024 aprobaron un Acuerdo para promover la aplicación y trámite del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso, tutelando los derechos del imputado, víctima u ofendido, en este sentido, a partir de la concertación al interior del órgano, se subrayó la importancia de promover la aplicación y trámite de procedimiento abreviado como una forma de terminación anticipada del proceso penal, tutelando los derechos del imputado, víctima u ofendido; así como la necesidad de una coordinación efectiva entre las diversas instituciones involucradas en la procuración y administración de justicia, y la implementación de acciones para fomentar el uso del procedimiento abreviado, razones que sustentan la presente Iniciativa para que estas medidas no se limiten a la buena voluntad de las instituciones en una sola entidad y puedan tener alcance nacional desde el Código Nacional de Procedimientos Penales, para



permitir que esta facultad del Ministerio Público, también se extienda a la defensa para garantizar una mayor equidad y eficiencia en el sistema judicial.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 202, el artículo 203, y el párrafo primero del artículo 205, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

...

I. ...

El imputado por sí mismo o a través de su defensa, también podrá formular la solicitud siempre y cuando no exista oposición del ministerio público, quien, en caso de oponerse, deberá justificarlo.

II. y III. ...

Artículo 202. Oportunidad

El Ministerio Público **o el imputado por sí mismo o a través de su defensa**, podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

...

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público **o la defensa** podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.



En cualquier caso, el Ministerio Público o la **defensa** podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente Capítulo.

...

Artículo 203. Admisibilidad

En la misma audiencia, el juez de control admitirá la solicitud de **procedimiento abreviado** cuando verifique que concurren los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII del Apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.

Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el Juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral que hubiere realizado el **Ministerio Público**, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado a su respectivo escrito y se continuará de acuerdo con las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, el Juez de control ordenará que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del **solicitante**, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos.

Artículo 205. Trámite del procedimiento

Una vez que se ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y el Ministerio Público ha expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

...



TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a del mes de del año dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la Iniciativa de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



PRÉSIDENTE



DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS



DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA



**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



**DIP. ARACELI
CASASOLA SALAZAR**

ESTA HOJA CORRESPONDE

A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE
PROCEDIMIENTO ABREVIADO.



DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la "LXII" Legislatura en Pleno, en sesión celebrada el veintiocho de noviembre del año en curso, de conformidad con los artículos 51 fracción I, 57 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- Como lo dispone el Proceso Legislativo aplicable, la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, fue remitida, en la citada sesión a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.
- 3.- El día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, llevaron a cabo reunión de análisis de la Iniciativa y el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunión de Dictamen.

Es oportuno referir que, en la reunión de trabajo, celebrada el día once de diciembre del presente año, se contó con la presencia y participación de servidores públicos del Poder Ejecutivo, quienes dieron a conocer, de manera directa, los motivos, justificaciones y alcances de la Iniciativa y, en su caso, dieron respuestas a diversas preguntas de las y los legisladores, en un ejercicio de respeto y colaboración institucional.



4.- En términos del estudio realizado estimamos procedente aprobar la propuesta para ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de Iniciativa Legislativa, previsto en los artículos 71 fracción III de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de incorporar al Código Nacional de Procedimientos Penales, la facultad para que la defensa del imputado pueda solicitar el procedimiento abreviado, pues coincidimos en que con ello, se favorece el Sistema de Justicia Penal y que atiende las necesidades de las personas, optimizando recursos y tiempo.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, de conformidad con lo señalado en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Apreciamos, como lo hace la propuesta presentada, que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en sus tres apartados, los principios generales del proceso penal, los derechos de toda persona imputada y lo relativo a los derechos de la víctima o del ofendido, de lo cual se desprende que el proceso penal es acusatorio y oral, y permite la terminación anticipada del mismo, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, y bajo las modalidades que determine la ley.

Advertimos, también que, la norma constitucional invocada reconoce que, si el imputado admite ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, podrá ser sujeto de los beneficios que establezca la ley, mediante las formas de solución alterna del procedimiento previstas en la legislación procesal única, como se refiere en la parte expositiva de la propuesta.

En efecto desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el procedimiento abreviado ha procurado ser una herramienta eficaz para la resolución anticipada de procesos penales, al permitir al imputado aceptar su responsabilidad a cambio de ciertos beneficios, lo que facilita una justicia pronta y expedita, reduce la carga de trabajo en el Sistema Judicial, y ofrece certezas tanto a la víctima como al imputado, y permite una terminación anticipada del proceso penal.

En tal sentido, compartimos los argumentos de la propuesta, pues tratándose del procedimiento abreviado el acusado acepta su responsabilidad y ser juzgado con base en los datos de prueba recabados en la investigación, esto a partir de la acusación expuesta por el agente del Ministerio Público y escuchados los argumentos de las partes, para lo cual, el juez de control resuelve de fondo la controversia planteada, procediendo al dictado de la sentencia definitiva, en la mayoría de los casos de condena, para lo cual debe cumplir con



los requisitos del artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que, actualmente, la defensa del imputado pueda solicitar el procedimiento abreviado.

Así, destacamos que, si bien esta figura jurídica busca no solo disminuir la carga de trabajo en los tribunales y fiscalías, sino también otorgar certeza Jurídica tanto al imputado como a la víctima, al evitar largos procesos judiciales y acelerar la impartición de justicia, el restringir la solicitud del procedimiento abreviado únicamente al Ministerio Público resulta en una desventaja significativa para el imputado, quien, a pesar de estar dispuesto a aceptar su responsabilidad y las consecuencias legales, no puede activar este mecanismo por sí mismo. Esta limitación contraviene principios fundamentales de igualdad, acceso efectivo a la justicia y debido proceso consagrados en nuestra Constitución, ya que únicamente el Ministerio Público podrá solicitarlo.

De esta manera se contraría al artículo 20 de la Constitución Federal que establece que el proceso penal se rige también por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, por lo que, es necesaria la implementación de la facultad para que la defensa del imputado pueda solicitar el procedimiento abreviado, lo cual es una medida que permitirá transformar nuestro Sistema de Justicia penal en uno que atienda las necesidades de las personas.

Por ello, estamos de acuerdo con la propuesta y estimamos que permitirá una reducción de la carga procesal en los tribunales, ya que la defensa podrá solicitar directamente la terminación anticipada del proceso, para evitar que se continúe el Juicio de forma innecesaria, larga y costosa, al mismo tiempo esto reducirá la carga de trabajo del Sistema Judicial y permitirá que se optimicen los recursos y el tiempo de cada entidad Juzgadora para que pueda utilizarse en casos más complejos que requieren de un Juicio completo, optimizando así el uso de los recursos del Sistema Judicial.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Encontramos que la propuesta es consecuente con la naturaleza de los procedimientos abreviados, que, son menos formales y requieren menos tiempo para su conclusión. Esto no solo reduce los costos administrativos y judiciales, sino que también acelera la entrega de justicia. En un contexto donde los desafíos de recursos limitados y sobrecarga de casos son una realidad constante, esta reforma permitirá que la justicia se administre de manera más efectiva y equitativa.

Por otra parte, apreciamos, como se manifiesta en la exposición de motivos que, la legitimidad de esta reforma se fundamenta también en la práctica comparada y en los beneficios observados en otros sistemas jurídicos, de manera que, en varios estados de la República Mexicana, antes de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya se permitía al imputado solicitar el procedimiento abreviado, lo cual demostró ser una medida efectiva para mejorar la eficiencia judicial y proteger los derechos procesales de los acusados y las víctimas. Aclarando que el propio Código de Procedimientos Penales del Estado de México, abrogado por el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de



2014 y por Decreto número 392, artículo Tercero, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de enero de 2015, contenía este supuesto de avanzado para solicitar el procedimiento abreviado siempre y cuando se reunieran los requisitos y no existiera oposición del Ministerio Público, lo cual significaba un gran avance para la materialización de la justicia pronta y expedita en nuestra entidad.

Es importante hacer constar que la Iniciativa es producto del trabajo, coordinación y colaboración de los poderes y órganos involucrados en la procuración e impartición de justicia, que, a través del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, el 20 de junio de 2024 aprobaron un Acuerdo para promover la aplicación y trámite del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso, tutelando los derechos del imputado, víctima u ofendido.

Estimamos indispensable la coordinación y también subrayan la importancia de promover la aplicación y trámite del procedimiento abreviado como una forma de terminación anticipada del proceso penal, tutelando los derechos del imputado, víctima u ofendido; así como la necesidad de una coordinación efectiva entre las diversas instituciones involucradas en la procuración y administración de justicia, y la implementación de acciones para fomentar el uso del procedimiento abreviado, razones que sustentan la presente Iniciativa para que estas medidas no se limiten a la buena voluntad de las instituciones en una sola entidad y puedan tener alcance nacional desde el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Es importante permitir que la facultad del Ministerio Público, también se extienda a la defensa para garantizar una mayor equidad y eficiencia en el Sistema Judicial, objeto de la propuesta.

En consecuencia, es procedente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de procedimiento abreviado y continúe su trámite legislativo.

Por lo expuesto, analizados y valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta la Iniciativa para que, previa discusión y aprobación por la "LXII" Legislatura, sea remita al Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 16/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas			



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas			
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 16/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas			
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata			
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón			
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		



SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA
UNIÓN EN LA LXVI LEGISLATURA.
PRESENTE.

94

El Suscrito Senador **GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, así como las Senadoras y Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral I, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, presentamos a consideración de esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1o.-C, 2o y 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE ESTABLECER EN RANGO LEGAL LA TASA DIFERENCIADA DEL IVA EN LA FRONTERA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 4 décadas, se han aplicado en nuestro país tratamientos diferenciados a la tasa fiscal del impuesto al valor agregado, tan solo basta recordar el precedente que data de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada el 29 de diciembre de 1978, donde ya se incluía una tasa diferenciada del 6% para la región fronteriza en la enajenación, uso o goce de bienes y prestación de servicios independientes, frente al 10% aplicable en el resto del país.

Esta política fiscal aún se mantiene vigente, pero ha sufrido múltiples transformaciones y variantes con el paso del tiempo que colocan a la región fronteriza del norte del país en una situación de incertidumbre que la pone en desventaja frente a la dinámica de competitividad económica que se vive de forma natural con los estados de la frontera sur de Estados Unidos de Norteamérica al producirse efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esa región que ocasiona una dependencia del dólar americano como moneda de valor de intercambio para la actividad comercial y de servicios.

Un verdadero punto de inflexión sobre el trato diferenciado de la tasa fiscal del IVA para la región fronteriza del norte de país se dio cuando se cambia la política tributaria a partir del primero de enero del año 2014, al homologarse el IVA en todo el país en una tasa general del 16%, generando que la economía de la región fronteriza sufriera graves efectos negativos como el alza de la inflación, una disminución de la competitividad empresarial, mayores índices de desempleo y desde luego una merma en los ingresos



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

de la población de la región, lo que se tradujo en el freno del desarrollo y el inicio de un retroceso económico y social para la frontera norte del país.

Ante esta situación fueron innumerables los esfuerzos de diferentes legislaturas y de prácticamente todos los grupos parlamentarios por legislar para reinstaurar la denominada tasa diferenciada en la región fronteriza del país, sin que se lograra elevarlo nuevamente a rango legal, a pesar de tratarse de una política fiscal reconocida en la Ley del Impuesto al Valor Agregado desde 1978 y ratificada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 1997 al expresar por medio de diversas tesis jurisprudenciales que la tasa menor aplicable a las operaciones gravadas por el IVA en la región fronteriza, es válida al atender a las distintas condiciones de mercado especiales de la zona, definidas por las características geográficas, naturales y de infraestructura propias de la región, que en su conjunto no se contraponen al principio constitucional de equidad tributaria.

Afortunadamente la región fronteriza del norte del país tuvo un ligero respiro, luego de incansables solicitudes, propuestas y exigencias de los sectores productivos y de la comunidad afectada por la eliminación de la tasa diferenciada del IVA, derivando en la publicación de un Decreto de estímulos fiscales de la región fronteriza norte, que aplicó en más de 40 municipios fronterizos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de promover el desarrollo de la frontera norte del país, combatir la economía informal, hacer más competitivas a las empresas ubicadas en la zona que colinda con Estados Unidos de Norteamérica, estimular la inversión y fomentar la productividad, además de contribuir a la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Cabe destacar que dicho Decreto viene otorgando un estímulo fiscal a los contribuyentes, consistente en un crédito equivalente al 50% de la tasa del Impuesto al Valor Agregado, tanto a personas físicas como personas morales, que realicen, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y tendría una vigencia original de aplicación durante 2019 y 2020, pero que posteriormente, fue modificado para ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con cifras disponibles del Servicio de Administración Tributaria hasta el mes de noviembre de 2023, mantener los estímulos fiscales fronterizos benefició a por lo menos 192,665 contribuyentes de ambas fronteras del país, de los cuales 181,402 beneficiados correspondieron a la frontera norte representando el 94% del total, mientras que en la frontera sur fueron 11,263 pagadores de impuestos que representaron el 6% dentro del padrón de beneficiarios. Cabe resaltar que los



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

pequeños y medianos contribuyentes corresponden a la gran mayoría del padrón (191,248) en comparación con las grandes empresas que solo representa una muestra más reducida (1,317).

Si bien, es cierto que el referido Decreto Presidencial se publicó para compensar los efectos regresivos de la homologación de la tasa del IVA, también lo es que se trata de una estrategia fiscal con carácter temporal, no definitiva, sujeta a cualquier modificación discrecional del Poder Ejecutivo Federal y limitada a solo una parte del territorio fronterizo y no a la franja históricamente reconocida en el texto original del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que se mantuvo vigente hasta concluir el ejercicio fiscal del año 2013.

Además, debe precisarse que se trata de una determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público limitada a determinadas operaciones de comercio, constreñida a un padrón de comerciantes, a un número reducido de Municipios que excluye a localidades de la región fronteriza norte y sur, ignorando actos de comercio que se encuentran en franca competencia fiscal y económica contra las regiones fronterizas de Estados Unidos de Norteamérica que incluye a Texas, California, Arizona y Nuevo México, por lo que mantener un ambiente de incertidumbre fiscal y económica para la región fronteriza, cuyos esfuerzos de competitividad penden de un Decreto Presidencial, podría implicar riesgos de incremento de la inflación, caída de la economía regional, fuga de consumidores, menos competitividad de las empresas y disminución del poder adquisitivo, como en diversas ocasiones lo sostuvo el Colegio de la Frontera Norte desde la aprobación de la reforma fiscal del 2013¹.

Ante ello, resulta de alta prioridad maximizar el principio de competitividad consagrado en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para aprovechar todo el potencial que permita crear las condiciones para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleos, y que mejor forma de garantizar este principio constitucional, que asegurando beneficios fiscales elevados a rango legal que permitan corregir las distorsiones en la región fronteriza norte, con instrumentos orientados a acrecentar la planta productiva y permitir el desarrollo regional equilibrado de nuestro país para una mayor competitividad, como existía antes de la reforma fiscal del 2013.

No pasa desapercibido por las y los suscritos que, en el marco de los trabajos de la transición del Gobierno Federal a finales del agosto del presente año, el mandatario saliente y la mandataria entrante, anunciaron que continuarán los estímulos fiscales en la frontera norte, por conducto de la renovación del Decreto Presidencial que

¹ Véase: <http://ocef.colef.mx/Archivos/documentos/DATA00012.pdf>



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

incluye mantener el descuento del 50% a los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta para atraer inversión, generar riqueza y bienestar para la población en condiciones de igualdad y dar respuesta a la alta migración por las nuevas fuentes de empleo que se generarán en dicha región fronteriza norte.

Sin embargo, frente a este anuncio que reafirma la calidad temporal de Decreto Presidencial de los estímulos fiscales conquistados, lo mínimo indispensable para consolidar una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en el principio constitucional de competitividad, consiste en elevar nuevamente a rango legal la tasa diferenciada del 8% que se encontraba vigente en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente descripción:

- Se propone reformar las fracciones IV a VI del artículo 1o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a fin de incluir un trato diferenciado entre las tasas del 16 por ciento en el resto del país y el 8 por ciento en la frontera norte, se agrega “o 1.08, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa de 16 u 8 por ciento, respectivamente”.
- Se propone adicionar nuevo contenido al artículo 2o. a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, actualmente derogado, para incluir la tasa del 8 por ciento en la región fronteriza, además de especificar que para efectos de dicha ley se considerará región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.
- Y se propone reformar el último párrafo del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para incluir que se aplicará la tasa de 16 u 8 por ciento, según corresponda, a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

Finalmente, debe recalcar que, la disminución de la tasa del IVA en las regiones fronterizas donde se aplique, no impactará necesariamente en una menor



recaudación, ya que la reactivación económica y todo el fenómeno de intercambio comercial relacionado con la relocalización de empresas e inversiones, trae aparejado como consecuencia un mayor número de contribuciones fiscales que al final del ejercicio se reflejará en una mayor recaudación en favor del fisco y de la zona fronteriza en consecuencia.

Como Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y algunos emanados de la frontera norte, es nuestro deber impulsar leyes y cambios legislativos que nos coloquen en mejores condiciones de competitividad frente a los Estados fronterizos de América del Norte, lo que permitirá a su vez que dicha región del país siga contribuyendo a la detonación del desarrollo nacional y concretar el anhelo de una economía fuerte y sólida. Este compromiso forma parte de la Agenda Legislativa de nuestro grupo parlamentario dentro del primer periodo ordinario del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º.-C, 2o y 2º.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, para quedar como siguen:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1º.-C, 2o y 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como siguen:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 1º.-C.- ...

...

II. a III. ...

IV. Cuando los adquirentes cobren los documentos pendientes de cobro, ya sea en forma total o parcial, deberán manifestar el monto cobrado respecto del documento correspondiente en el estado de cuenta que emitan, con el cual los cedentes de los documentos deberán determinar el impuesto al valor agregado a su cargo, sin descontar de dicho valor el monto correspondiente al cargo financiero cobrado por el adquirente. Para tales efectos, el impuesto al valor agregado se calculará dividiendo la cantidad manifestada en el estado de cuenta como cobrada por el adquirente entre **1.16 o 1.08 según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa de 16 u 8 por ciento, respectivamente**. El resultado obtenido se restará a la cantidad manifestada en el estado de cuenta como cobrada y la diferencia será el



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

impuesto al valor agregado causado a cargo del contribuyente que cedió los documentos pendientes de cobro.

V. Cuando hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha de exigibilidad del pago de los documentos pendientes de cobro, sin que las cantidades reflejadas en dichos documentos se hayan cobrado por los adquirentes o un tercero directamente al deudor original y no sean exigibles al cedente de los documentos pendientes de cobro, este último considerará causado el impuesto al valor agregado a su cargo, en el primer día del mes siguiente posterior al periodo a que se refiere este párrafo, el cual se calculará dividiendo el monto pagado por el adquirente en la adquisición del documento, sin descontar de dicho valor el monto correspondiente al cargo financiero cobrado por el adquirente, entre **1.16 o 1.08, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa de 16 u 8 por ciento, respectivamente**. El resultado obtenido se restará del monto pagado por el adquirente en la adquisición de los citados documentos, sin descontar de dicho valor el monto correspondiente al cargo financiero, y la diferencia será el impuesto al valor agregado a cargo del contribuyente que cedió los documentos pendientes de cobro.

...

VI. Tratándose de recuperaciones posteriores al sexto mes de la fecha de exigibilidad del pago de los documentos pendientes de cobro a que se refiere la fracción V anterior, de cantidades cuyo monto adicionado de las que se hubieran cobrado con anterioridad correspondientes al mismo documento sea mayor a la suma de las cantidades recibidas por el cedente como pago por la enajenación de los documentos pendientes de cobro, sin descontar el cargo financiero, e incluyendo los anticipos que, en su caso, haya recibido, el adquirente deberá reportar dichas recuperaciones en el estado de cuenta del mes en el que las cobre. El contribuyente calculará el impuesto al valor agregado a su cargo por el total de la cantidad cobrada por el adquirente, dividiendo el valor del cobro efectuado entre **1.16 o 1.08, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa del 16 u 8 por ciento, respectivamente**. El resultado obtenido se restará del monto total cobrado y la diferencia será el impuesto al valor agregado a cargo del cedente.

...

...

VII. ...

...

...

...



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 2º.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.

Para efectos de esta ley se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Artículo 2º.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

- II. La enajenación de:
- II) ... a la j) ...

Se aplicará la tasa de 16 u 8 por ciento, según corresponda, a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

II. ... a la IV. ...



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

**SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

Gustavo Sánchez Vásquez
SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Francisco Javier Ramírez Acosta
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACOSTA.

Miguel Miguel Miguel
MIGUEL MIGUEL MIGUEL.

Agustín Dorantes L.
Agustín Dorantes L.

ERIQUE JARCIAS
ERIQUE JARCIAS



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Maria Guadalupe Murguía Gutiérrez

Mauricio Vela Dorado

Karen Michel González Márquez

Gina Campuzano

Irideliza Reyes H.

MARIO VÁZQUEZ

Bertha Estela Arriaga Márquez

Magali Tachipa Martínez
Simón.



Gustavo Sánchez Vásquez
SENADOR DE LA REPÚBLICA

J. Antonio Martín del Campo

Maki Orbe

Dado en el Senado de la República al 27 de noviembre de 2024.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO VII Y UN ARTÍCULO 186 BIS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

13 DIC. 2024

SE REANCIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1192

26 Quienes suscriben, **senadoras y senadores Claudia Edith Anaya Mota, Anabell Ávalos Zempoalteca, Cristina Ruiz Sandoval, Nestor Camarillo Medina, Mely romero Celis, Miguel Ángel Riquelme Solís, Paloma Sánchez Ramos, Karla Guadalupe Toledo Zamora, Ángel García Yáñez y Manuel Añorve Baños, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción 1, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Esta propuesta forma parte de la agenda legislativa del Partido Revolucionario Institucional (PRI) desde legislaturas anteriores, donde se reconoció la urgente necesidad de abordar esta problemática en beneficio de la sociedad mexicana. A pesar de los esfuerzos realizados en el pasado, la realidad es que esta demanda popular no ha sido plenamente atendida, lo que justifica la reintroducción de esta iniciativa. Rescatamos y volvemos a presentar esta propuesta con el firme compromiso de garantizar que las necesidades y derechos de los ciudadanos sean finalmente atendidos, asegurando un marco legal que responda a los desafíos actuales y futuros de nuestro país.

El cuidado del medio ambiente y la transición hacia prácticas empresariales más sostenibles son temas prioritarios para el desarrollo económico y social de México en el siglo XXI. El cambio climático, la contaminación y la creciente cantidad de residuos sólidos están afectando de manera significativa la salud de las personas y los ecosistemas en todo el mundo. En este contexto, es urgente que tanto los sectores público como privado adopten medidas concretas para mitigar los impactos ambientales negativos.

México es uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático. Según el Informe de Evaluación Nacional de la Política Ambiental del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), México genera más de 44 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos al año, de los cuales solo el 9.6% es reciclado de manera efectiva . Esta situación genera grandes problemas de contaminación en los suelos, aire y agua, afectando tanto a los ecosistemas como a las comunidades humanas¹.

Frente a esta realidad, se propone la adición de un Capítulo II BIS al Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), para establecer estímulos fiscales a los patrones que implementen programas de reciclaje de residuos y mejoramiento ambiental en sus operaciones. Este tipo de incentivos fiscales no solo promoverá una mayor responsabilidad ambiental en el sector empresarial, sino que también contribuirá al cumplimiento de los objetivos internacionales en materia de sustentabilidad y combate al cambio climático, como los establecidos en la Agenda 2030

¹ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), "Informe de Evaluación Nacional de la Política Ambiental", 2023.

para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en la que México es signatario².

La experiencia internacional ha demostrado que los estímulos fiscales son herramientas eficaces para incentivar comportamientos socialmente responsables en las empresas. En países como Suecia y Alemania, los programas de incentivos fiscales para el reciclaje han contribuido a alcanzar tasas de reciclaje de residuos superiores al 50%³. Estos programas han permitido que las empresas se comprometan con políticas de responsabilidad social y ambiental, al mismo tiempo que mejoran su competitividad y reputación ante consumidores y mercados internacionales.

En México, el sector empresarial tiene un papel crucial en la mitigación de los impactos ambientales. Sin embargo, la implementación de programas de reciclaje y mejoramiento ambiental implica costos iniciales que muchas empresas, especialmente las pequeñas y medianas, encuentran difíciles de asumir. Por ello, es fundamental que el Estado Mexicano

² Naciones Unidas, "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", 2015.

³ European Environment Agency, "Recycling and Sustainable Resource Use", 2023.

apoye a las empresas que opten por adoptar estas prácticas sostenibles mediante incentivos fiscales que les permitan amortiguar esos costos y facilitar la transición hacia una operación más verde.

La adición de este Capítulo II BIS, permitirá que las empresas que inviertan en infraestructura para el reciclaje, capacitación para sus empleados en prácticas sostenibles, y adopten tecnologías verdes, puedan deducir parte de esos costos de sus obligaciones fiscales. Estos estímulos fiscales no solo impulsarán el desarrollo de una economía más sostenible, sino que también contribuirán a la creación de empleos verdes y a la promoción de la innovación en el campo del manejo de residuos.

La implementación de este tipo de programas de reciclaje no solo se alinea con las metas ambientales globales, sino que también tiene efectos positivos directos sobre la economía. Según un estudio del Banco Mundial, el sector del reciclaje podría generar más de 6 millones de empleos verdes a nivel



mundial para 2030⁴. México puede aprovechar esta oportunidad para dinamizar su economía, fomentar la innovación y mejorar las condiciones ambientales del país.

Además, los estímulos fiscales para las empresas que adopten prácticas sostenibles están en concordancia con las disposiciones constitucionales que reconocen el derecho de todos los mexicanos a un medio ambiente sano, tal como se establece en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado tiene la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para que este derecho se materialice, y los estímulos fiscales son una herramienta efectiva para alinear los intereses de los actores económicos con los objetivos de sustentabilidad.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO VII Y UN

⁴ Banco Mundial, "What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050", 2022.



ARTÍCULO 186 BIS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo II Bis al Título VII y un artículo 186 BIS a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

TÍTULO VII

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO II BIS

DE LOS PATRONES QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE RECICLAJE DE RESIDUOS Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

Artículo 186 BIS. Se otorga un estímulo fiscal a los patrones que implementen programas de reciclaje de residuos y mejoramiento ambiental, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 100% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en la implementación de estos programas, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se

determine dicho crédito. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el crédito fiscal sólo podrá aplicarse sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados en el ejercicio correspondiente, respecto al promedio de aquéllos realizados en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Cuando dicho crédito fiscal sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. En el caso de que el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Para los efectos de este artículo, se consideran gastos e inversiones en la implementación de programas de reciclaje de residuos y mejoramiento ambiental, los realizados en territorio nacional, destinados directa y exclusivamente a la instrumentación e implementación

de programas enfocados a reciclar, reusar o reutilizar los residuos que generen por la actividad industrial o comercial de que se trate, así como a la instrumentación e implementación de acciones efectivas para el mejoramiento ambiental de la zona aledaña al establecimiento permanente de que se trate, de conformidad con las reglas generales que publique el Comité Interinstitucional.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:

I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, uno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, uno de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 2,500 millones

de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 50 millones de pesos por contribuyente.

III. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, los programas y montos autorizados durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados.

IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional. Estas reglas también establecerán indicadores de cumplimiento a los programas, de observancia estricta por parte de los contribuyentes beneficiados.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, además de cumplir las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, deberán presentar en el mes de febrero de cada año, ante las oficinas autorizadas, una declaración informativa en la que se detallen los gastos e inversiones realizados correspondientes programa de reciclaje de residuos y mejoramiento ambiental, validado por contador público registrado, así como llevar un sistema de cómputo mediante el cual se proporcione al Servicio de

Administración Tributaria, en forma permanente, la información relacionada con la aplicación de los recursos del estímulo en cada uno de los rubros de gasto e inversión que dicho órgano desconcentrado determine. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo señalado.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SENADORAS Y SENADORES DEL PRI 2024-2027

SUSCRIBEN

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SEN. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA

SEN. CRISTINA RUIZ SANDOVAL

SEN. NESTOR CAMARILLO MEDINA

SEN. MELY ROMERO CELIS

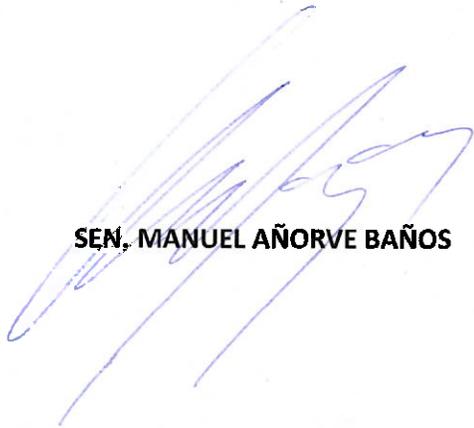
SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS

SEN. PALOMA SANCHEZ RAMOS

SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS





3 DIC. 2024

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS

1184

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO i) DEL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE TASA DEL 0 POR CIENTO DE IVA A TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL LIBRO.

18 Quienes suscriben, **senadoras y senadores Mely Romero Celis, Cristina Ruíz Sandoval, Paloma Sánchez, Miguel Ángel Riquelme Solís, Anabell Ávalos Zempoalteca, Nestor Camarillo Medina, Claudia Edith Anaya Mota y Manuel Añorve Baños, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXVI Legislatura** del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – En el marco del Día Nacional del Libro 2024, el Grupo Parlamentario del PRI presenta esta iniciativa con la que se busca otorgar la tasa del 0 por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a toda la cadena productiva del libro.

Esta cadena productiva se define como un sistema de servicios interdependientes que se compone de varias etapas, desde la materia prima hasta el producto final:

Materia prima: El manuscrito es el primer eslabón de la cadena.

Corrección, ilustración, diagramación: A partir del manuscrito, se le añaden otros eslabones que aportan valor.

Distribución y venta: El libro se distribuye y se vende en librerías o sitios web.¹

En este proceso, se encuentran diversos actores que producen, editan, distribuyen o venden los libros. Su participación en este proceso también se puede apreciar en la conformación del precio de un libro, el cual se reparte entre la distribución que se queda con el 50–60% del precio, el autor recibe entre el 8–10% y la editorial con el 30–40%.

De esta forma, consideramos necesario que la Ley, además de estimular la creación de empleo, cambie su redacción ya que actualmente solo beneficia al que lo edita, pero no alcanza dicho supuesto a quienes participan en la cadena productiva del libro, es decir a quienes producen, distribuyen o venden los libros.

Además, se incluye la remisión al artículo 2 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para la definición de libro, la cual se establece como:

¹Filomena edita, “¿Cuál es la cadena de valor del libro?” disponible en filomenaedita.com, consultado el 11 de noviembre de 2024.



“Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya

edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.”

La modificación propuesta no causa un desajuste a las finanzas públicas, pues de acuerdo con datos de la Asociación de Librerías de México, la recaudación del IVA a la cadena productiva del libro como porcentaje del Producto Interno Bruto, sólo representa el 0.000000000009 por ciento, es decir, la afectación de las finanzas públicas nacionales consistirá en un poco más de 140 millones de pesos.

SEGUNDA. – En el marco del Día Nacional de Libro en México, una iniciativa como la presente, es un recordatorio sobre la necesidad de mantener políticas que fomenten la lectura, no solo que promuevan la circulación de libros a bajo costo o de edición no venal, sino para que se consoliden espacios de lectura y bibliotecas con horarios disponibles, acceso a recursos multimedia y sobre todo con materiales que atiendan los gustos de las y los lectores y no solo de quienes alienten estas estrategias.

TERCERA. – De acuerdo con el informe “Indicadores del Sector Editorial Privado en México 2022-2023” elaborado por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) el monto de

facturación neta total registrado por esta industria en 2022 fue de nueve mil 439 millones de pesos, lo cual representa un decremento de 14.5% respecto a 2019, cuando fue de 11 mil 36 millones de pesos.²

Asimismo, la CANIEM señaló que la impresión de títulos tuvo una evolución similar a la facturación. Pese a que en 2022 hubo un incremento de 16% en la producción de obras con respecto a 2021, dicha cifra es menor a la elaboración que había antes de la pandemia.

Como ejemplo de ello, en 2022 fueron 104 millones cien mil ejemplares los que vieron la luz, en tanto que en 2019 se produjeron 118 millones 900 mil, lo cual representa una diferencia de 14 millones 800 mil textos impresos.

De acuerdo con la macroencuesta *Statista Consumer Insights*, la compra de libros impresos todavía sigue vigente en América Latina, ya que el 46% de los encuestados en México y Perú compraron al menos

² Ramírez, Beatriz, “Sector editorial en México lucha por recuperarse tras COVID-19” consultado el 11 de noviembre de 2024, Disponible en: <https://elpopular.mx/comunidad/2024/04/23/sector-editorial-mexico-dia-mundial-del-libro-2024>

un libro en los doce meses previos al sondeo, seguidos por Chile (43%) y Argentina (42%). En Brasil y Colombia los porcentajes fueron del 40%.

Sin embargo, datos de INEGI revelan que desde 2016 la proporción de las personas lectoras en México ha disminuido. Y fue hasta el 2023 cuando se registra el porcentaje más bajo hasta ahora, con el 71.7 por ciento en hombres, mientras que las mujeres solo tienen 65.7 por ciento.

Según el informe, México aún no puede llegar a 4 libros por año, aunque en 2022 se logró leer más, con 3.9 libros por persona. En 2023 la cifra disminuyó a 3.4 libros leídos por persona, mientras que el tiempo de lectura por sesión es de 42 minutos.³

De esta forma, con la finalidad de incentivar aún más la industria editorial, ofrecer libros con precios más accesibles, así como títulos que puedan llegar a un público más amplio, se presenta el siguiente cuadro con los cambios propuestos al ordenamiento en comento.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o	Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o

³ Serendipia, "Día del libro 2023: ¿qué tanto leemos en México?", consultado el 11 de noviembre de 2024, disponible en: <https://serendipia.digital/datos-y-mas/dia-del-libro-2023/>

<p>actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a)- h)</p> <p>i).- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.</p>	<p>actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a)- h)</p> <p>i).- Libros, periódicos y revistas, que editen, produzcan, distribuyan o vendan los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no</p>
---	---

<p>Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente.</p> <p>Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.</p>	<p>pueda comercializarse separadamente.</p> <p>Se deroga</p> <p>Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.</p>
--	---

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO i) DEL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE TASA DEL 0 POR CIENTO DE IVA A TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL LIBRO.

ARTÍCULO ÚNICO, se adiciona el inciso i) del numeral I del artículo 2-a de la Ley de Impuesto al Valor Agregado:

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a)- h)

i).- Libros, periódicos y revistas, que editen, **produzcan, distribuyan o vendan** los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro **Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.**

Se deroga.

Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

TRANSITORIOS



ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de noviembre de 2024.

SUSCRIBEN

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. CRISTINA RUIZ SANDOVAL

SEN. PALOMA SANCHÉZ RAMOS

**SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME
SOLÍS**



**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**

SEN. NESTOR CAMARILLO MEDINA



SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

13 DIC. 2024

SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1198



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO DEL SENADOR, ARMANDO AYALA ROBLES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito Senador Armando Ayala Robles, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1978 el Congreso de la Unión aprobó la creación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado [IVA], sustituyendo la Ley del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, representando un modelo de modernización en nuestro sistema fiscal.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que están obligados al pago las personas físicas y morales que enajenen bienes; presten servicios independientes; otorguen el uso o goce temporal de bienes, o importen bienes o servicios.

Asimismo, establece en su artículo 1o, párrafo segundo que:

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.¹

¹ Ley del Impuesto al Valor Agregado, [en línea]
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>, [consulta: 07 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

Conforme a la ley, la franja fronteriza equivale a 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, es decir, los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas que integran la frontera norte, y las entidades de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo que integran la frontera sur del país.

Anteriormente en la franja o zona fronteriza, el Impuesto al Valor Agregado inició con el 6%, el cual aumentó al 11% durante el 2010, pero fue homologado en 2014, al 16% en el resto del país.

Dicho lo anterior, la homologación del IVA, perjudicó principalmente a los residentes de la zona fronteriza norte, ya que, las condiciones no son idénticas con el resto del país por la cercanía con Estados Unidos.

La frontera de México con Estados Unidos cubre diez estados, de los cuales, California, Arizona, Nuevo México y Texas, constituyen la frontera sur de la Unión Americana y Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, representan la frontera norte de los Estados Unidos Mexicanos.

En 2018, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, expidió el Decreto de “Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte”, con la finalidad de estimular y acrecentar la inversión, así como fomentar la productividad y la generación de empleos. De acuerdo con dicho Decreto establece en su artículo primero que:

Para efectos del presente Decreto, se considera como región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.²

² Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, [en línea] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018#gsc.tab=0, [consulta: 13 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

De igual manera, el Decreto menciona que es una estrategia integral del Gobierno Federal cuya intención es mejorar el bienestar de la población en esa región, a través de beneficios fiscales consistentes en proponer una tasa reducida del impuesto al valor agregado para reactivar los mercados y reducir una tasa del impuesto sobre la renta a las empresas y personas físicas con actividad empresarial, para destinar mayores recursos a la inversión, generar empleos y aumentar su competitividad.³

La región fronteriza norte es acorde con el principio de competitividad previsto en el primer párrafo del artículo 25 y primer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los mismos, respectivamente, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, fomentar el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.⁴

Los estímulos fiscales en la región fronteriza norte, consisten en una disminución al 50% del IVA, aplicándose de manera directa sobre la tasa de 16%, dando como resultado se disminuya el 8%. Beneficiando así la económica regional, el aumento de ingresos, atraer el turismo, creando condiciones y medios efectivos para atraer la inversión.

De acuerdo con el Decreto, la frontera del norte de México mantiene una dinámica económica distinta al resto del país, y que derivado de su ubicación geográfica existe competencia directa con estados del sur de los Estados Unidos de América, lo que ha ocasionado una dependencia del dólar como moneda utilizada en esa región como valor de intercambio, por lo que, es necesario que se active la competitividad, el desarrollo y el bienestar de la población en general.⁵

Para obtener dicho estímulo, los contribuyentes deberán de inscribirse en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", debiendo acreditar tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, de al menos 18 meses a la

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*



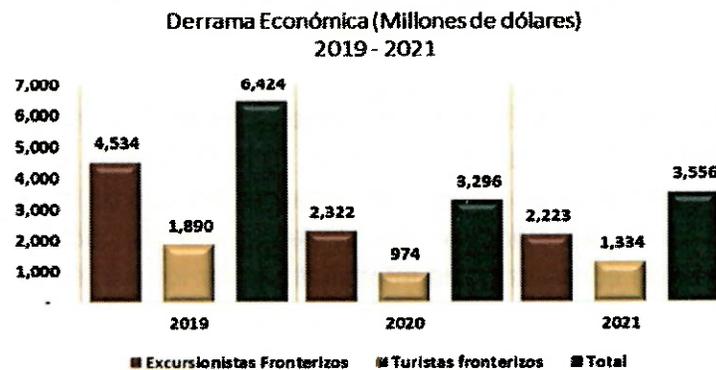
ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

fecha de la solicitud de inscripción de dicho padrón y que no gocen de otro estímulo fiscal.⁶

El Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte, será administrado por el Servicio de Administración Tributaria [SAT] para toda aquella persona que cuente con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región.

Asimismo, los contribuyentes deberán acreditar que, para la realización de sus actividades dentro de la región fronteriza norte, utilizan bienes nuevos de activo fijo y estimen que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representarán al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria.⁷

Según datos de la Secretaría de Turismo, el flujo fronterizo total generó una derrama económica en 2021 de 3 mil 556 millones de dólares, beneficiando en mayor medida a la parte nacional con un gasto de 2 mil 321 millones de dólares (65.3%) y para USA (Frontera Norte) principalmente, así como en menor medida a Guatemala y Belice (Frontera Sur), fue de un mil 235 millones de dólares (34.7%); representando un superávit de un mil 87 millones de dólares para México, como se demuestra en la siguiente gráfica.



Gráfica 1.⁸

⁶ Cfr. *Ídem*.

⁷ Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, [en línea] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609181&fecha=30/12/2020#gsc.tab=0,

⁸ Análisis del Turismo Fronterizo 2018-2021, [en línea]

https://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20compartidos/Importancia_del_mercado_fronterizo_internacional.PDF, [consulta: 12 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

La entidad federativa de Baja California cuenta con instalaciones oficiales o puntos de revisión que colindan con los Estados Unidos, también conocidas como garitas, éstas son Mesa de Otay, Los Algodones, Mexicali, Tecate y San Ysidro, considerada está última, como una de las que más afluencia registra.

La Secretaría de Turismo informó que, en 2021, 35 millones 503 mil personas cruzaron a México en las fronteras norte y sur, de las cuales, 21 millones 687 mil fueron excursionistas y 13 millones 816 fueron turistas, generando una derrama económica de 3 mil 556 millones de dólares.⁹

Las tres entidades encabezaron el flujo de cruces en la frontera del país con 93.3 del total fue Baja California con 58.6%, Tamaulipas con 22.3% y Chihuahua con 12.4%.¹⁰

En el primer bimestre de 2022, el flujo fronterizo total generó una derrama económica del orden de los 579 millones de dólares, lo que representó un crecimiento del 13.0% con respecto a 2021.¹¹

Materia de esta iniciativa es fortalecer la competitividad de los estados fronterizos, refiriéndome a Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, estimulando la inversión como el consumo.

Si bien, el descuento del 50% del IVA en la región fronteriza norte, es sumamente beneficiosa para seguir mejorando y reactivando la economía doméstica regional, es necesario disminuir del 8% al 5% para atraer inversiones nacionales como extranjera, promoviendo la economía fronteriza.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁹ Turismo transfronterizo generó derrama de 3, 556 mdd en 2021, [en línea] <https://forbes.com.mx/turismo-transfronterizo-genero-derrama-de-3556-mdd-en-2021-falta-44-6-para-nivel-prepandemia/>, [consulta: 12 de noviembre, 2024].

¹⁰ *Ídem*.

¹¹ Turismo fronterizo reporta más de 35 millones de cruces a México en 2021, [en línea] <https://www.gob.mx/sectur/prensa/turismo-fronterizo-reporta-mas-de-35-millones-de-cruces-a-mexico-en-2021?idiom=es-MX>, [consulta: 12 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. (Se deroga)	<p>Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 5% en la región fronteriza norte.</p> <p>Para efectos de esta Ley, se considera región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo,</p>



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

	<p>Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.</p> <p>Será aplicable para aquellas personas físicas o morales que sus ingresos obtenidos en esa región representan al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 5% en la región fronteriza norte.

Para efectos de esta Ley, se considera región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

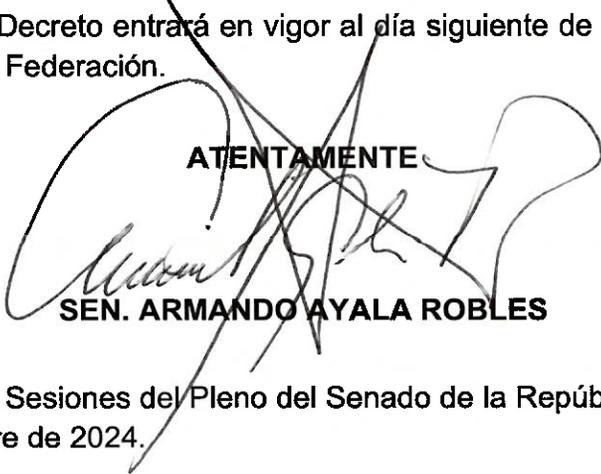
estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.

Será aplicable para aquellas personas físicas o morales que sus ingresos obtenidos en esa región representan al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE


SEN. ARMANDO AYALA ROBLES

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

13 DIC. 2024

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS.

1202



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

ASEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

36
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3o Y UN INCISO J), FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8o DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ARMANDO AYALA ROBLES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito Senador Armando Ayala Robles, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El productor más antiguo de vino en el continente americano es México, con un pasado lejano y un futuro prometedor. Las primeras vides europeas plantadas en la masa continental lo fueron en México.¹

En el derecho indiano se utiliza el término “vino” para referirse al vino de uva como a los aguardientes obtenidos de raíces y furtos, incluido, el pulque, la chicha, el tepache, el vino de Axarafe, la cazalla, el vino mexcal y el chinguirito de caña. Probablemente de ahí viene la costumbre en México de referirse a todo tipo de alcoholes como “vino”.²

En México, la cultura del vino tiene una larga tradición virreinal, en las primeras dos décadas del siglo XX, el desarrollo de la producción de vino mexicano se vio frenado por la Revolución mexicana. La industria vitivinícola tomó un nuevo impulso a finales de la década de 1920 en Baja California y Coahuila, en parte por la prohibición

¹ BARNEY, Oscar, El vino y el derecho, 1a ed., México, UNAM, 2023, p. 266, [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7388/9.pdf>, [consulta 21 de noviembre, 2024].

² *Ibidem*, p. 267.



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

impuesta en Estados Unidos.³

En 1942 se expidió la primera Ley Vitivinícola, expedida por Manuel Ávila Camacho para regular la producción y el mercado de vino en México. Posteriormente, en 1948, se creó la Asociación Nacional de Vitivinicultores.

La ley dividida en IX capítulos y 75 artículos, en donde se crea un Consejo Nacional Vitivinícola, con personalidad jurídica propia y presupuesto, residente en la ciudad de México, encargado de la ejecución de la Ley y su Reglamento, así como de regular en todo el país la producción vitivinícola y su comercio.

Se definen los tipos de vino y su clasificación. Se habla así que por su origen y composición los vinos pueden ser:

- 1) Vinos comunes de origen.
- 2) Vinos dulces naturales.
- 3) Vinos generosos, dulces o secos.
- 4) Vinos espumosos.
- 5) Vinos gasificados.
- 6) Vinos vermouth.
- 7) Vinos especiales.
- 8) Vinos misteles.
- 9) Aguardientes.

Por su tipo, la ley clasifica a los vinos en.

- a) rojos;
- b) rosados, y
- c) blancos.

En cuanto a su clase, la ley los clasifica en:

- a) vinos de mesa;
- b) vinos de licor, y
- c) vinos compuestos.

³ *Ibidem*, pp. 294-295.



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

La Ley ofrece una serie de definiciones de vinos, que son:

-Vinos comunes de origen: como tales, se consideran aquellos que han sido obtenidos por exclusiva fermentación alcohólica de los mostos de uva fresca o de la uva tal, con la gradación alcohólica que naturalmente adquieren sin agregado de ninguna naturaleza y elaborados en la zona misma de producción.

-Vinos dulces naturales: los que provienen de la fermentación parcial del mosto aumentado con alcohol de vino en forma de asegurar su estabilidad.

-Vinos generosos, dulces o secos, del género "Oporto", "Jerez", "Málaga", etcétera: alcoholizados con alcohol de vino y de fabricación más complicada que la de los vinos naturales u ordinarios. Se señala que son asimilables a éstos las mezclas de vinos ordinarios o naturales, como mostos, cocidos, concentrados y vinos generosos.

-Vinos espumosos: los que contienen anhídrido carbónico producido por el mismo vino en virtud de una segunda fermentación espontánea o producida por los métodos clásicos o los derivados en uso para estas preparaciones.

-Vinos gasificados: aquellos a los que se les ha agregado el anhídrido carbónico después de su elaboración definitiva.

-Vinos vermouth: aquellos que son preparados con vino natural de uva, alcoholizado o no, aumentado de sustancias aromáticas y amargas, extraídas de plantas aromáticas con azúcar o mosto concentrado.

Es importante destacar que se consideraban fraudulentas todas las operaciones o prácticas que tuvieran por objeto modificar el estado natural de los vinos y bebidas alcohólicas, con el fin de disimular las alteraciones o introducir un engaño sobre la calidad esencial o característica. Lo anterior incluía a los vinos y las bebidas alcohólicas que no presentaran una composición conforme a la impuesta por la propia Ley.⁴

⁴ *Ibidem*, p. 301.



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

Para la determinación de las zonas vitivinícolas se debía atender dentro de las diversas regiones del país, a la similitud de condiciones agronómicas en general, teniendo en consideración especialmente la clase de tierras, el clima, el agua, las condiciones higrométricas, etcétera.⁵

Se sostiene que en 1980 la producción de vinos de mesa en México fue de 20.6 millones de litros, las importaciones de 5.8 millones y las exportaciones de 0.3 millones de litros.⁶

La adhesión de México al GATT en 1986 y la subsecuente apertura a la importación de vinos llevó al cierre de un importante número de vitivinícolas y al nacimiento de otras nuevas con un enfoque importante en la calidad. Nace Monte Xanic en 1988 con gran éxito, seguido por otras muchas casas productoras y por la apertura de otras zonas de producción como Chihuahua, Guanajuato y San Luis Potosí.⁷

Con objeto de contar con un mecanismo para la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados en 2012 a la industria vitivinícola del país, el 5 de julio de 2012 la Secretaría de Economía expidió los Criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Vitivinícola (Proviti),⁶⁴⁹ en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (Proind), para dicho ejercicio fiscal.⁸

Se aclara que la asignación de recursos a la industria vitivinícola del país se hacía conforme a lo permitido por el artículo 28, último párrafo, constitucional, considerando a dicha industria como una actividad prioritaria.

Se señaló que en México, como en otros países con alto desarrollo vitivinícola, existen diversas regiones geográficas con potencial para el desarrollo de esta actividad, cuya producción actual resulta insuficiente para satisfacer la tendencia creciente en la demanda de vino de mesa, cuyo consumo es actualmente abastecido en más de la mitad por productos importados.⁹

⁵ *Ibidem*, p. 306.

⁶ *Ibidem*, p. 307.

⁷ *Ídem*.

⁸ *Ídem*.

⁹ *Ibidem*, p. 308.



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

Se consideró necesario establecer condiciones para detonar una mayor inversión en la industria vitivinícola a fin de incrementar la producción y la superficie para la siembra y cosecha de uva. Se señaló asimismo que existía coincidencia en los poderes Legislativo y Ejecutivo sobre la conveniencia de apoyar el desarrollo de la industria vitivinícola a través de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas ubicadas en las regiones vinícolas del país, para contribuir al posicionamiento del sector en los mercados nacional e internacional.

El Proviti tuvo como objetivo general otorgar subsidios de carácter temporal a los integrantes del sector industrial vitivinícola, para promover el desarrollo de la productividad, viabilidad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.¹⁰

Los objetivos específicos fueron:

- I. Incrementar la producción del sector vitivinícola.
- II. Estimular la competitividad del sector vitivinícola.
- III. Mejorar los procesos productivos del sector vitivinícola.
- IV. Fortalecer la cadena productiva del sector vitivinícola.
- V. Contribuir al desarrollo y modernización de la infraestructura industrial para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales del sector vitivinícola.¹¹

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria vitivinícola en México genera más de 500 mil empleos tan solo en la actividad primaria de la vid y mil 200 empleos directos y más de 10 mil empleos indirectos, lo que lo ubica como el segundo empleador más importante del sector primario.¹²

México está considerado como el productor de vino más antiguo de Latinoamérica y ocupa el lugar 33 a nivel mundial. En 2022, se registró una superficie sembrada

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

¹² Contribuye sector vitivinícola al crecimiento productivo y económico en el sector primario del país, [en línea] <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/contribuye-sector-vitivinicola-al-crecimiento-productivo-y-economico-en-el-sector-primario-del-pais-agricultura>, [consulta: 22 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

de 36 mil hectáreas, de las cuales se cosecharon 24 mil de uva de mesa, nueve mil para uva de uso industrial (vinos y jugos) y el resto para uva pasa.¹³

El estado de Baja California se concentra el 44.4 por ciento de la superficie destinada al cultivo de uva de uso industrial, seguido de Zacatecas, Aguascalientes, Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Guanajuato, Sonora, San Luis Potosí y Nuevo León.¹⁴

El entonces coordinador general de Agricultura, Santiago Arguello Campos, señaló que en 2022, la producción de vino en el país fue de 39.6 millones de litros, con una participación a nivel mundial de 0.13 por ciento, lo que significa que hay un gran tramo para avanzar, y que en México representa un sector importante, con un valor de mercado de dos mil 468 millones de dólares.

La producción nacional de vino representa el 34% del total consumido en el país, y se estima que el consumo per cápita en la población mayor de edad es de 1.2 litros, con un crecimiento en la preferencia del vino mexicano por su alta calidad y relación positiva costo-beneficio.¹⁵

El 23 de febrero de 2017, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, publicó la Norma Oficial Mexicana NOM199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.¹⁶

Una Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto establecer la denominación, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir todas las bebidas alcohólicas, a efecto de dar información veraz al consumidor, así como los métodos de prueba y de evaluación de la conformidad aplicables a las mismas.

¹³ *Idem.*

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ NOM-199-SCFI-2017, [en línea]

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5502882&fecha=30/10/2017#gsc.tab=0, [consulta 21 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

La NOM199-SCFI-2017 establece como definición de vino es:

*“Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación alcohólica únicamente de los mostos de uva fresca (*Vitis vinífera*) con o sin orujo, o de la mezcla de mostos concentrados de uva (*Vitis vinífera*) y agua. Su contenido alcohólico es de 8% a 16% Alc. Vol.*

El contenido de alcohol podrá legar hasta 18% Alc. Vol. para los productos que estén regulados en una denominación de origen.

En caso de los vinos de cosechas tardías, procedente de la fermentación natural el contenido de alcohol podría llegar a los 18% Alc. Vol.”¹⁷

Clase	Contenido de azúcares o azúcares reductores totales (g/l)
Seco	menos de 4
Semi-seco	de 4,1 a 12
Semidulce	de 12,1 a 50
Dulce	más de 50.

Tabla 1.¹⁸

El vino de mesa es aquel que se obtiene de la fermentación alcohólica de los mostos de uva (*Vitis vinífera*) fresca con o sin orujo, o de la mezcla de mostos concentrados de uva y agua. Su contenido alcohólico es de 8,5 % a 15% Alc. Vol.¹⁹

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ *Ídem.*



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

El vino de mesa dulce es el elaborado que, previo a su fermentación, permite la corrección de los mostos de uva (*Vitis vinífera*), fresca con o sin orujo, o de la mezcla de los mostos concentrados de uva y agua. Una vez fermentado puede ser alcoholizado con espíritu neutro, alcohol de calidad o común, aguardiente de uva y adicionado de azúcares para dar al producto su sabor dulce característico. La proporción mínima es de 65% de vino de uva fresca o vino concentrado de jugo de uva o mezcla de ellos. El contenido alcohólico es de 12% a 14% Alc. Vol. y su contenido de azúcares es como mínimo de 50 g/l de azúcares reductores totales, expresados en azúcar invertido (m/v).²⁰

Y el vino mexicano es el producido con el 100% de uvas (*Vitis vinífera*) de origen mexicano y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio nacional.²¹

Existe una problemática en nuestro país acerca del vino y es que la carga fiscal impuesta a la enajenación de los vinos mexicanos es uno de los principales factores que afectan el desarrollo de la industria vitivinícola en nuestro país y que inhiben su competitividad frente a otros productos similares en el mercado nacional y en los mercados extranjeros.

Además del 16% que se paga por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se le suma otra tributación con una tasa del 26.5% por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), al tener una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. y en algunas entidades de la República, se deben pagar además impuestos locales. En suma, entre el 43% y el 50% del costo total que un consumidor paga por una botella de vino mexicano es por concepto de la carga fiscal impuesta.

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.*



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

Esta situación coloca en desventaja a la industria mexicana respecto de los productos importados, toda vez que para los consumidores, comprar vino mexicano es más costoso que el vino extranjero, y en gran medida es porque se encuentra gravado fiscalmente de la misma manera que cualquier otra bebida alcohólica, sin considerar que el denominado “vino de mesa” es un producto que en consumo moderado, no representa un problema de salud pública, y por el contrario, es un producto que puede tener beneficios en la salud cardiovascular.

Materia de esta iniciativa es reducir la carga fiscal impuesta a la enajenación del vino mexicano. Si bien es cierto que es una industria prospera que ha crecido económicamente durante las últimas décadas, y que se constituye como un factor importante para la generación de empleos y el desarrollo turístico, también es cierto que se encuentra en desventaja respecto de sus similares extranjeras, por la carga fiscal impuesta.

En términos generales, se propone la exención del impuesto o la reducción de la tasa respecto del vino de mesa mexicano que sería aquel producido con el 100% de uvas de origen mexicano, que su contenido sea totalmente fermentado, envasado en territorio nacional y con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.

De acuerdo con el Consejo Mexicano Vitivinícola en los últimos cinco años, el consumo de vino en México ha aumentado de 450 a 950 mililitros per cápita. Sin embargo, la producción nacional solo alcanza para satisfacer el 30% de la demanda interna.²²

En 2018, se aprobó la Ley de Fomento Vitivinícola y con la iniciativa privada, la meta es duplicar la superficie para poder tener -en unos 10 a 15 años- entre 10 mil

²² Consejo Mexicano Vitivinícola, [en línea] <https://uvayvino.org.mx/html/datos-industria.php>, [consulta: 22 de noviembre, 2024].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

y 15 mil hectáreas adicionales, que darán a México una producción de entre 5 y 6 millones de hectáreas. Permitiendo crecer la participación en el mercado interno de un 29% actual hasta el 40% o 45%.²³

Para un mejor entendimiento de la propuesta que tipificar las estaciones de radio que operan de manera ilegal, se presenta los siguientes cuadros comparativos:

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Vino Mexicano, Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación alcohólica de los mostos de uva (<i>Vitis vinífera</i>) de origen mexicano con o sin orujo, o de la mezcla de mostos concentrados de uva y agua, y que además su total es fermentado y envasado en territorio nacional con un contenido alcohólico es de 8,5 % a 15% Alc. Vol.</p>
<p>Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a i) ...</p>	<p>Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a i) ...</p>

²³ *Idem.*



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

Sin correlativo	j) Vino Mexicano, siempre y cuando el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.
------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

ÚNICO.- Se **adiciona** una fracción XXXVIII del artículo 3o y un inciso j), fracción I del artículo 8o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Vino Mexicano, Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación alcohólica de los mostos de uva (*Vitis vinífera*) de origen mexicano con o sin orujo, o de la mezcla de mostos concentrados de uva y agua, y que además su total es fermentado y envasado en territorio nacional con un contenido alcohólico es de 8,5 % a 15% Alc. Vol.

Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:

I. ...

a) a i) ...

j) Vino Mexicano, siempre y cuando el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.

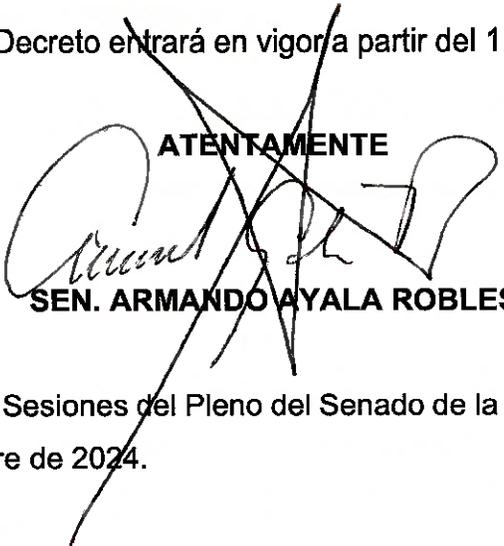


ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

ATENTAMENTE


SEN. ARMANDO AYALA ROBLES

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, a los 22 días del mes de noviembre de 2024.



13 DIC. 2024

SE RECORRÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1209

“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA

43 La que suscribe la **Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuidar a la naturaleza es cuidar a las personas, cuidar nuestro ambiente es fundamental para garantizar un desarrollo sostenible y saludable para las generaciones presentes y futuras.

Al respecto, México es considerado un país “megadiverso”, ya que forma parte del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor cantidad y diversidad de animales y plantas, casi el 70% de la diversidad mundial de especies¹.

Se ha calculado que en nuestros ecosistemas habita el diez por ciento de la biodiversidad global², de la cual una proporción importante es exclusiva al territorio, es decir, es endémica.³A esta diversidad debe sumarse la valiosa agrobiodiversidad mexicana, fruto del manejo, a través de cientos de generaciones, de especies silvestres, en su mayoría plantas. Nuestro país es reconocido como uno de los ocho principales centros de origen, domesticación y diversidad genética por las más de

¹ Mittermeier, R. A., P. Robles-Gil y C. Goettsch-Mittermeier. 1997. Megadiversidad. Los países biológicamente más ricos del mundo. Cemex-Agrupación Sierra Madre. México.

² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Biodiversidad mexicana, privilegio con responsabilidad, México, 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/biodiversidad-mexicana-privilegio-con-responsabilidad>

³ Esta cifra podría ser mayor; se ha calculado que el número de especies descritas a la fecha en el territorio podría representar entre el 30 y 50% de la biodiversidad que realmente lo habita (Martínez- Meyer et al., 2014).





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

130 especies de plantas domesticadas en su territorio que son actualmente importantes económica y culturalmente.⁴

Debido a esta gran biodiversidad el Estado deben proteger y conservar el ambiente, ya que nuestro patrimonio natural es también una responsabilidad con el mundo. Su conservación es por el bienestar de las y los mexicanos y de las futuras generaciones de todo el mundo.

Por ello, el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, a proteger y preservar el ambiente, ya que en esta época se ha evidenciado al ambiente como un factor indispensable del bienestar.

Proteger, restaurar y conservar los ecosistemas y la recuperación de especies es necesario para recuperar los bienes y servicios ambientales que provee la biodiversidad, además de ofrecer nuevas oportunidades para el desarrollo de actividades productivas y reducir la vulnerabilidad de las poblaciones y comunidades a los fenómenos extremos que el mundo ha visto recientemente a causa del cambio climático.

Los servicios ambientales que debemos proteger son la purificación del aire y el agua, la generación y la conservación de los suelos, la descomposición de los desechos, el movimiento de nutrientes, la protección del suelo ante la erosión y la regulación del clima, todos ellos son provistos por la naturaleza.

La transformación, degradación y fragmentación de los ecosistemas naturales, que en muchos casos son resultado de la expansión de la actividad agropecuaria y de la infraestructura, la urbanización y la minería, entre otras; así como la sobreexplotación de la vida silvestre causadas por niveles insostenibles de pesca, caza y recolección; la introducción de especies invasoras; y el cambio climático, son en México y en otros países del mundo, las principales causas de pérdida de los ecosistemas y su biodiversidad.

⁴ Acevedo-Gasman, F., E. Huerta Ocampo, S. Lorenzo Alonso et al. La bioseguridad en México y los organismos genéticamente modificados: cómo enfrentar un nuevo desafío. En: Dirzo, R., R. González e I. J. March. 2009. Capital Natural de México, vol. II: Estado de conservación y tendencias de cambio. Conabio. México.





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

Por ello, México cuenta con Áreas Naturales Protegidas (ANP) que han sido en nuestro país la estrategia más sólida para proteger los ecosistemas naturales y sus servicios ambientales. De acuerdo con la información más reciente la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), administra actualmente 232 ANP de carácter federal que representan 98,000,719 hectáreas y apoya 602 Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, con una superficie de 1,233,890 hectáreas.

A pesar del crecimiento y éxito de las ANP en la protección de la biodiversidad, aún permanecen grandes retos, al salvaguardar la diversidad genética de las especies, asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, preservar las especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo, generar, rescatar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable.

Todo esto esfuerzos que son necesarios y compartidos por el gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum, donde prevalece como eje rector el desarrollo sustentable y la conservación del ambiente, así como la reducción de basura, consideramos que deben estar acompañados y respaldados por un presupuesto suficiente que permita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) quien es la encargada de garantizar el derecho a un medio ambiente sano a través del fomento, la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales. Así como de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera⁵.

Para estas facultades que establece nuestro marco normativo la Secretaría cuenta con la CONANP, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión

⁵ Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, DOF 01-04-2024, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) instituciones que están a cargo de la SEMARNAT y fueron creadas para lograr estos objetivos.

Ponderamos que la SEMARNAT tiene una función esencial para la protección, conservación y restauración de nuestros ecosistemas, de nuestro ambiente requiere un presupuesto que permita realizar los trabajos que se le han encomendado a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, ya que los últimos años se observa un cambio constante a la designación de su presupuesto, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1



Fuente: Creación propia conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación

Ahora bien, nuestro país ha avanzado en establecer diversos programas y recursos, identificados y desglosados sólo para la mitigación del cambio climático y la transición energética, sin considerar en el primer caso la adaptación al cambio climático y de manera más amplia la protección, conservación y restauración del medio ambiente.





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

El Estado no puede ni debe perder de vista el cuidado del medio ambiente, el cual es esencial proteger. Un informe elaborado por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés) reveló un declive del 73% en la abundancia poblacional de mamíferos, reptiles, aves, peces y anfibios monitoreados en cincuenta años (1970-2020)⁶. Se advierte también sobre el mayor declive de poblaciones en los ecosistemas de agua dulce (85%), seguidos de los terrestres (69%) y los marinos (56%).⁷

La pérdida y degradación de hábitats, causado principalmente por el sistema alimentario, son la mayor amenaza para las poblaciones de vida silvestre en todo el mundo, seguida de la sobreexplotación de recursos naturales, las especies invasoras y las enfermedades.

En México, se ha reducido hasta en un 62% la cobertura de los ecosistemas naturales, el país emite más de 40.5 millones de toneladas de contaminantes a la atmósfera, el 73% de los cuerpos de agua se encuentran contaminados y el 80% de las descargas se vierten directamente sin tratamiento previo⁸. Esto muestra la urgencia por prevenir, proteger y revertir los daños que hemos causado a los ecosistemas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) proyecta que, si se detiene el deterioro de los ecosistemas, la restauración de éstos puede evitar el 60% de las extinciones de flora y fauna proyectadas. Se pueden mejorar la calidad de vida de cientos de personas al contrarrestar el cambio climático y detener el colapso de la biodiversidad a través de la restauración de los ecosistemas, limpiando cuerpos de agua, reverdecer las ciudades, manejar adecuadamente la basura, así como de la divulgación, concientización e intercambio de conocimientos.

Por ello, se propone establecer en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la incorporación de un anexo transversal que consolide los programas,

⁶ Cabello Cristopher, Abundancia de especies vivas se redujo en 73% en los últimos 50 años, de acuerdo con estudio, El Universal, 10 de octubre de 2024, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/abundancia-de-especies-vivas-se-redujo-en-73-en-los-ultimos-50-anos-de-acuerdo-con-estudio/>

⁷ Idem

⁸ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Día Mundial del Medio Ambiente, Gobierno de México, 2022, disponible en: <https://www.qob.mx/profepa/es/articulos/dia-mundial-del-medio-ambiente-304640>





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

actividades institucionales, proyectos e inversiones destinados a la protección, conservación y restauración al ambiente, buscando dar trazabilidad y establecer que en ningún momento se podrán realizar reducciones a los recursos asignados, esto para proteger y restaurar nuestros ecosistemas y nuestra diversidad de flora y fauna.

El contar con este anexo transversal, nos permitirá orientar y dar trazabilidad a los recursos que se ejercen y tienen impacto en materia ambiental de todas las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Es decir, a los fondos tanto a nivel federal como a nivel estatal y municipal, que trasciende a los ejercidos únicamente por la SEMARNAT cabeza de sector, y que contemple los programas de salud, educación, economía, desarrollo rural, agricultura, forestal, así como el financiamiento para obras con impacto ambiental, por ejemplo del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN); el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Adicionalmente, se tendría disponible información que integre la estrategia, las acciones, las áreas responsables del ejercicio del gasto y los resultados de dichas acciones; lo cual ayudaría a mejorar el monitoreo del gasto destinado a la protección, conservación y restauración al ambiente; ya que, como anexo transversal la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, definirá una metodología con las metas e indicadores para dar seguimiento y evaluar los impactos, dado que se reportarían de la misma manera en la Cuenta Pública.

Preservar la vida en este planeta implica proteger los ecosistemas y su uso sustentable. Los bosques, los océanos, las selvas, los manglares y los ríos son el hogar de millones de especies y desempeñan un papel fundamental en la regulación del clima, la provisión de agua, la conservación del suelo y la producción de alimentos, por ello necesitamos brindar una base para las acciones para el cuidado al ambiente.

Para una mejor comprensión de las reformas aquí planteadas, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas:





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Texto vigente

Texto propuesto

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

Artículo 2.- ...

I a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; **Protección, Conservación y Restauración al Ambiente;** y Anticorrupción;

Artículo 27.- ...





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

<p>I. ...</p> <p>II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, y</p> <p>III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales.</p> <p>III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, y</p> <p>IV. Las acciones que promuevan la protección, conservación y restauración al ambiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. La exposición de motivos en la que se señale:</p> <p> a) a e). ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p> a) a t). ...</p>	<p>Artículo 41.-</p> <p>I. ...</p> <p> a) a e). ...</p> <p>II. ...</p> <p> a) a t). ...</p>



“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

<p>u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y</p> <p>v) ...</p> <p>w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:</p> <p>a) a b)</p> <p>c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y—w) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado</p>	<p>u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;</p> <p>v) ...</p> <p>w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos, y</p> <p>x) Las previsiones de gasto que corresponda a la protección, conservación y restauración al ambiente.</p> <p>III. ...</p> <p>a) a b)</p> <p>c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado</p>
--	---





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

<p>donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y</p> <p>d) ...</p> <p>Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.</p>	<p>donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y</p> <p>d) ...</p> <p>Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r), t) y x) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.</p>
<p>Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:</p> <p>I a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e</p>	<p>Artículo 58.-</p> <p>I a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e</p>





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

<p>Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.</p>	<p>Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas, la Atención a Grupos Vulnerables y la Protección, Conservación y Restauración al Ambiente, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.</p>
<p>Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>i) a iii) ...</p> <p>IV) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley.</p> <p>c) a g). ...</p>	<p>Artículo 107-</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>i) a iii) ...</p> <p>IV) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley.</p> <p>c) a g). ...</p>





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

<p>II.</p> <p>La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y-w) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.</p>	<p>II.</p> <p>La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.</p>
Transitorios	
<p>Sin correlativo</p>	<p>Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a aquél en el que se publique en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Segundo. - La Secretaría, enviará a la Cámara de Diputados la metodología, factores, variables y fórmulas utilizados para la elaboración del Anexo Transversal, informando sobre los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables que son considerados para la integración de dichos Anexos.</p>

Con esta reforma se busca establecer una asignación constante en cada Presupuesto de Egresos de la Federación que emita la Secretaría de Hacienda y





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

Crédito Público, que no se podrá reducir, en materia de protección, conservación y restauración al ambiente.

Con esta reforma estaríamos previendo que en futuros ejercicios fiscales no se disminuyan los recursos en medio ambiente, como en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025 donde se está proponiendo reducir en casi 40% los recursos de la Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales (Semarnat).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO– Se adiciona la fracción III del artículo 27; un inciso x) a fracción II del artículo 41 y se reforma la fracción III Bis del artículo 2; artículo 41; artículo 58 y artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; **Protección, Conservación y Restauración al Ambiente;** y Anticorrupción;





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

Artículo 27.- ...

I. ...

II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales.

III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, y

IV. Las acciones que promuevan la protección, conservación y restauración al ambiente.

...

...

...

Artículo 41.-

I. ...

a) a e). ...

II. ...

a) a t). ...

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

v) ...





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos, y

x) Las previsiones de gasto que corresponda a la protección, conservación y restauración al ambiente.

III. ...

a) a b)

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y **x)** de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r), t) y **x)** de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

Artículo 58.-

I a III. ...

...

...

...





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas, la Atención a Grupos Vulnerables **y la Protección, Conservación y Restauración al Ambiente**, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 107-

I. ...

...

...

...

a) ...

b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

i) a iii) ...

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley.

c) a g)

II. ...

...

...

...





“2024, Año del Bicentenario de la Instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su Restauración en México”

...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) **y x)** de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO- La Secretaría, enviará a la Cámara de Diputados la metodología, factores, variables y fórmulas utilizados para la elaboración del Anexo Transversal, informando sobre los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables que son considerados para la integración de dichos Anexos.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,
a 26 de noviembre de 2024.

**SENADORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>